

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

INFORME DE AUDITORÍA N° 030-2025-2-3550-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
TUMBES-TUMBES-TUMBES**

**“CONTROL DE ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS
ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL PERSONAL DOCENTE DE
LA ESCUELA DE PESQUERÍA, ACUICULTURA,
ENFERMERÍA, DERECHO Y MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TUMBES DURANTE LOS SEMESTRES
ACADÉMICOS 2023-I, 2023-II, 2024-I, 2024-II Y 2025-I”**

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE AGOSTO DE 2025

TOMO I DE II

15 DE DICIEMBRE DE 2025

TUMBES – PERÚ

“Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 030-2025-2-3550-AC

“CONTROL DE ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA DE PESQUERÍA, ACUICULTURA, ENFERMERÍA, DERECHO Y MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DURANTE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2023-I, 2023-II, 2024-I, 2024-II Y 2025-I”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1 Origen	1
1.2 Objetivos	1
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
1.4 De la entidad o dependencia	2
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
1.6 Aspectos relevantes	4
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
III. OBSERVACIÓN	15
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	66
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	67
VI. CONCLUSIONES	67
VII. RECOMENDACIONES	68
VIII. APÉNDICES	69



INFORME DE AUDITORÍA N° 030-2025-2-3550-AC**"CONTROL DE ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA DE PESQUERÍA, ACUICULTURA, ENFERMERÍA, DERECHO Y MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DURANTE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2023-I, 2023-II, 2024-I, 2024-II Y 2025-I"****PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE AGOSTO DE 2025****I. ANTECEDENTES****1.1 Origen**

La Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional de Tumbes, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2025 de la Universidad Nacional de Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-3550-2025-004 iniciado mediante Oficio n.º 000221-2025-CG/OC3550 de 9 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias¹.

1.2 Objetivos**Objetivo General**

Establecer si el proceso de control de asistencia y permanencia y la supervisión de las actividades académicas del personal docente de pregrado de las escuelas de Pesquería, Acuicultura, Enfermería, Derecho y Medicina de la Universidad Nacional de Tumbes, durante los semestres académicos 2023-I, 2023-II, 2024-I, 2024-II y 2025-I, se realizó conforme a las disposiciones y normativa aplicable vigente.

Objetivos Específicos

- 
- 
- Determinar el cumplimiento del control del registro de asistencia y permanencia del personal docente de pregrado de las escuelas de Pesquería, Acuicultura, Enfermería, Derecho y Medicina de la Universidad Nacional de Tumbes, durante los semestres académicos 2023-I, 2023-II, 2024-I, 2024-II y 2025-I, se realiza conforme a las disposiciones y normativa aplicable vigente
 - Determinar si el control y evaluación de las actividades académicas del personal docente de pregrado de las escuelas de Pesquería, Acuicultura, Enfermería, Derecho y Medicina de la Universidad Nacional de Tumbes, durante los semestres académicos 2023-I, 2023-II, 2024-I, 2024-II y 2025-I, se realiza conforme a las disposiciones y normativa aplicable vigente.
 - Determinar si el proceso de pago de remuneraciones del personal docente de pregrado de las escuelas de Pesquería, Acuicultura, Enfermería, Derecho y Medicina de la Universidad Nacional de Tumbes, durante los semestres académicos 2023-I, 2023-II, 2024-I, 2024-II y 2025-I, se realiza conforme a las disposiciones y normativa aplicable vigente.

¹ Modificados con la Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG, de 9 de mayo de 2023

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al proceso de control de asistencia y permanencia de las horas académicas (lectivas y no lectivas), así como al seguimiento y evaluación de las actividades académicas del personal docente de pregrado de las escuelas de Pesquería, Acuicultura, Enfermería, Derecho y Medicina de la Universidad Nacional de Tumbes. El análisis se orienta a determinar su incidencia en la calidad del servicio educativo y en el uso adecuado de los recursos públicos, así como la verificación y validación del procesamiento de las planillas de remuneraciones a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, considerando los semestres académicos 2023-I, 2023-II, 2024-I, 2024-II y 2025-I.

Materia Comprometida

La materia comprometida comprende la revisión y análisis de la documentación que acredita la asistencia, permanencia, cumplimiento y supervisión de la carga lectiva y no lectiva de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Pesquería, Acuicultura, Enfermería, Derecho y Medicina de la Entidad. Ello en atención a las funciones establecidas en los incisos b) y m) del Reglamento General, referidas a: i) coordinar, controlar y evaluar las actividades académicas de los docentes; y ii) controlar la asistencia, vigilar y evaluar el desarrollo de las asignaturas, planes de investigación y actividades de responsabilidad social del Departamento Académico.

Asimismo, se incluye la verificación del cumplimiento de la responsabilidad de los directores de Departamento Académico respecto de la remisión de los registros de control de asistencia a la Unidad de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Oficio Múltiple n.º 074-2023/UNTumbes-VRACAD, de fecha 7 de junio de 2023. Finalmente, forma parte del ámbito de revisión el procedimiento de validación aplicado por la Entidad para la ejecución de descuentos en la planilla de remuneraciones.

De las remuneraciones percibidas, tardanzas e inasistencias del personal docente adscritos a los Departamentos Académicos de Pesquería, Acuicultura, Enfermería, Derecho y Medicina de la Entidad

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el período del 2 de enero de 2023 hasta el 31 de agosto de 2025, que corresponde a los semestres académicos del 2023-I hasta el 2025-I. Las unidades orgánicas examinadas son los departamentos académicos de Pesquería, Acuicultura, Enfermería, Derecho y Medicina y la Unidad de Recursos Humanos, siendo el ámbito geográfico de ejecución la sede la Universidad Nacional de Tumbes ubicada en Av. Universitaria s/n, Centro Poblado de Pampa Grande de la Ciudad de Tumbes.

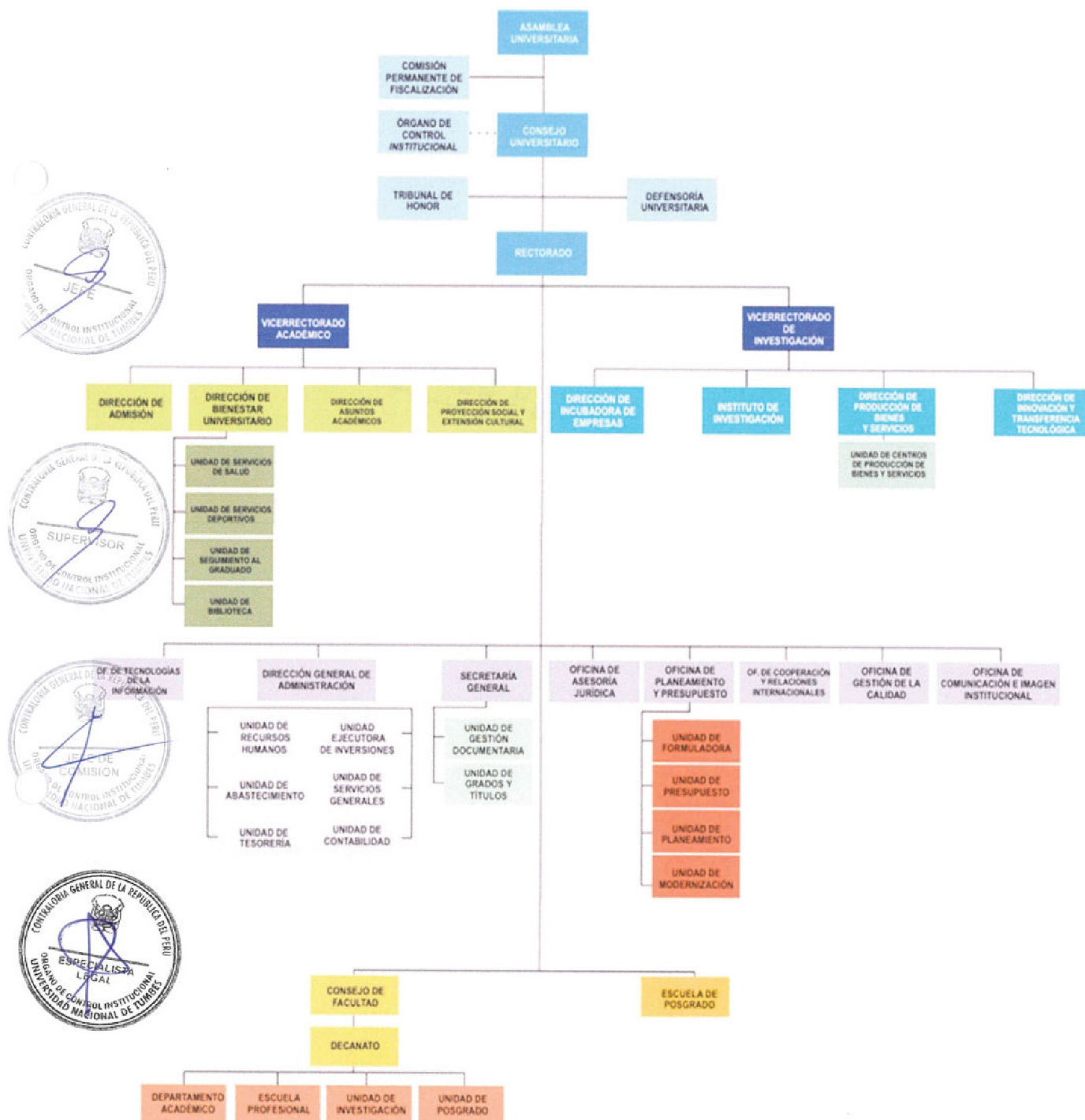
1.4 De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional de Tumbes pertenece al Sector Educación, en el nivel de Gobierno Nacional.

La Entidad es una persona jurídica de derecho público interno, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, su Estatuto y reglamentos. Tiene como sede central la Ciudad Universitaria ubicada en Av. Universitaria S/N - Pampa Grande – Tumbes.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional de Tumbes:

Gráfico n.º 1
Estructura orgánica de la Universidad Nacional de Tumbes



Fuente: Resolución N° 0426-2021-UNTumbes-CU, de 19 de abril de 2021

000005

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, se precisa que, en virtud de lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Directiva N° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, en la cual se dispone que:

"(...)

La Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital o la que haga sus veces, realiza las adecuaciones al Sistema eCasilla-CGR en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Directiva.

Durante el referido plazo, el servicio brindado a través del Sistema eCasilla-CGR será suspendido con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al citado sistema. Los OUO de la Contraloría y OCI realizarán o gestionarán las notificaciones correspondientes conforme a la normativa específica que regule los procesos de control o los procedimientos administrativos (...). En el caso de los procesos de control, no será necesaria la conformidad del OUO o jefe de OCI previa a la notificación"

Por lo expuesto y en cumplimiento a la citada Directiva, se realiza la comunicación personal a través de medios físicos, cumpliendo con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en estas.²

1.6 Aspectos relevantes

DURANTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR, LOS DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS ADOPTARON MEDIDAS CORRECTIVAS RESPECTO DE LAS DEFICIENCIAS COMUNICADAS. ACTUALMENTE, VIENEN EFECTUANDO EL CONTROL DE ASISTENCIA, LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE, ADECUANDO SU ACTUACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD Y LA NORMATIVA INTERNA APLICABLE.

De la revisión efectuada a la documentación recibida, se informa que los directores de los Departamentos Académicos vienen dando cumplimiento a la remisión de los reportes de control de asistencia docente dentro de los plazos señalados en el Oficio N° 074-2023/UNTumbes-VRACAD (Apéndice n.° 3)

A continuación, se detalla la relación de escuelas profesionales y departamentos que han formalizado dicha entrega a través de los siguientes documentos:

² Hoja Informativa n.° 000010-2025-CG/OC3550-CMR, de 11 de noviembre de 2025 y Proveído n.° 000197-2025-CG/OC3550, de 12 de noviembre de 2025, aprobación de excepción a la notificación electrónica (Apéndice n.° 92)

- El Departamento Académico de Derecho remitió la asistencia correspondiente al mes de noviembre mediante el Informe N° 174-2025/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.D de 05 de diciembre de 2025.
- El Departamento Académico de Enfermería cumplió con remitir la asistencia del mes de octubre a través del Oficio N° 104-2025/UNTUMBES-FCS-DAE, de 05 de noviembre de 2025.
- El Departamento Académico de Medicina Humana presentó el reporte de asistencia de octubre mediante el Oficio N° 159-2025/UNTUMBES-FCS-PAMH-DAMH, de 06 de noviembre de 2025.
- El Departamento Académico de Pesquería remitió la asistencia de octubre mediante el Oficio N° 045-2025/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-DAP, recepcionado el 04 de noviembre de 2025.
- El Departamento Académico de Acuicultura (mes de octubre) mediante el Oficio N° 045-2025/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-DDAA, de fecha 06 de noviembre de 2025.

Imagen n.º 1,2,3,4,5

Remisión de los registros de asistencia dentro del plazo según normativa interna

Oficio N.º 045-2025/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-DDAA Señor: Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar de la UNTUMBES Presente. ASUNTO : ALCANZO REGISTRO DE ASISTENCIAS DIARIAS DE DOCENTES, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE. De mi especial consideración: Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y alcanzarle a usted los registros de asistencias diarias de los docentes adscritos a este Departamento Académico, correspondiente al mes de octubre del año en curso. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima. Atentamente, <i>Dra. Tussy Penalba Ortiz</i> Directora (a) - DAA CC: Archivo TPO/DDAA (a) Borradora Externa UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y CIENCIAS DEL MAR CALLE 100 N.º 100 TUMBES - PERÚ Exp. N.º 045-2025 Fecha: 06 NOV 2025	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ENFERMERÍA TUMBES - PERÚ "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" Tumbes, 05 de noviembre del 2025. OFICIO N.º 104-2025/UNTUMBES-FCS-DAE. Señor: Mg. G.P.C. PANCY MORAN PAICO Jefe de Oficina de Recursos Humanos de la UNTUMBES Cordial ASUNTO : ALCANZO ASISTENCIA DE PERSONAL DOCENTE NOMBRADO, MES DE OCTUBRE. De mi consideración: Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo, alcanzarle la asistencia de los docentes nombrados y contratados del mes de octubre 2025. Sin otro particular, quedo de usted. Atentamente, <i>Dra. Rosa L. Torres Pacheco</i> Directora (a) CC: Archivo Borradora Externa
"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana" Tumbes, 06 de noviembre del 2025 OFICIO N.º 159-2025/UNTUMBES-FCS-PAMH-DAMH Señora: Dra. Grevill García Godos Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Presente. ASUNTO : ALCANZO ASISTENCIA DE DOCENTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA - MES DE OCTUBRE DEL 2025 ATENCIÓN : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS De mi especial consideración: Tengo a bien dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez alcanzarle a su despacho la Asistencia del Personal Docente adscrito al Departamento Académico de Medicina Humana, del 01 al 31 de octubre del 2025, para su atención y derivación a la Unidad de Recursos Humanos. Anexo Asistencias: Sin otro particular es propia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración. <i>Dr. Nestor H. Ponzaga Izquierdo</i> Director del Departamento de Medicina Humana	OFICIO N.º 045-2025/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-DAP DR. OSCAR MENDOZA REYRA Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar Universidad Nacional de Tumbes ASUNTO : ALCANZO REGISTRO DE ASISTENCIAS DE LOS DOCENTES ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE PESQUERÍA DE LA FIPCM - MES DE OCTUBRE De mi Especial Consideración: Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez alcanzarle los registros de los docentes adscritos al Departamento Académico de Pesquería de la FIPCM del mes de octubre, para su atención, revisión y registro de asistencia en el sistema académico 2025-A. Sin otro particular, meo propia la oportunidad para expresarle a usted las muestras de mi especial consideración. Atentamente, <i>Dra. Rosa L. Torres Pacheco</i> Directora (a) CC: Archivo Borradora Externa

000007



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



INFORME N° 174- 2025/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D. D.D

A : Dr. Víctor William Rojas Luján
Decano de la Facultad de Derecho

DE : Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez
Director (e) del Departamento de Derecho – FDCP- UNTUMBES

ASUNTO : Remisión de asistencia de docentes -Noviembre 2025

REF : Hojas de asistencia del mes de noviembre.

FECHA : Tumbes, 05 de diciembre del 2025

Es honroso dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle las asistencias correspondientes a los docentes ordinarios hasta el día 07 de noviembre del presente año, considerando que a partir del 10 de noviembre se inició la huelga indefinida convocada por el sindicato de docentes, motivo por el cual no se registran asistencias posteriores a dicha fecha.

Asimismo, es pertinente precisar que los docentes contratados, al no encontrarse sindicalizados, desarrollaron sus actividades académicas con normalidad, por lo que se adjunta el registro completo de sus asistencias correspondientes al mes de noviembre del presente año.

Por lo expuesto, se eleva el presente informe para que, desde su despacho, se derive a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que pueda tomar las acciones necesarias y pertinentes.

Es cuanto informo a Usted para los trámites consiguientes, aprovechando esta singular oportunidad para renovar mi respeto y consideración.

Muy atentamente,


Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez
Director (e) de Departamento Académico FDCP

C.e.
Archivo
Decanato
RRHH



Fuente: Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación (Apéndice n.° 91)

000008

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

FALTA DE UN REGLAMENTO INTERNO DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DOCENTE Y UTILIZACIÓN DEL CONTROL MANUAL IMPIDEN LA VERIFICACIÓN DE LA PERMANENCIA Y EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, LIMITANDO LA CAPACIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA DOCENTE.

Del cuestionario aplicado a los directores de los departamentos académicos, decanos, así como al personal de la Unidad de Recursos Humanos (URH), se confirmó la ineffectividad de los controles existentes en los subprocesos de Control del registro de asistencia y permanencia y Pago de remuneraciones.

Los resultados de la prueba de recorrido son las siguientes:

Cuadro n.º 1
Sobre el Control del registro de asistencia y permanencia

Nº	Pregunta	SI	NO	Observaciones
1	¿El Vicerrector Académico ha emitido normativa interna (directivas, resoluciones, lineamientos) respecto al control de asistencia docente?	X		Oficio Múltiple n.º 074-2023/UNTumbes-VRACAD
3	¿El registro de asistencia se lleva de manera diaria (parte físico, biométrico o digital)?	X		Manual sin un formato establecido
4	¿El docente firma personalmente su asistencia (sin delegaciones)?	X		Existe un caso en la Escuela de Pesquería que una docente firmó por un colega
5	¿Existe personal que supervise la firma, hora de ingreso y salida del docente?		X	Parcialmente cuando el director se encuentra en su oficina
6	¿Se controla tanto la asistencia como la permanencia en aula durante la jornada académica?	X		A partir del ciclo 2025-I, dos veces por semestre, al inicio y al final
7	¿Existen supervisiones presenciales para verificar que los docentes dicten efectivamente sus clases?	X		A partir del semestre 2025-I
10	¿Cumple con registrar la asistencia de los estudiantes en todas sus clases mediante el aplicativo SAGU?	X		En la Facultad de Pesquería no se hace por problemas de conectividad y algunos docentes por falta de capacitación

Fuente: Prueba de recorrido

Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.º 2
Sobre el Control y evaluación de las actividades académicas

Nº	Pregunta	SI	NO	Observaciones
19	¿El Vicerrector Académico ha emitido disposiciones específicas sobre el tratamiento de casos de inasistencias y tardanzas (recuperaciones, sanciones, descuentos)?		X	Sólo en la emisión del oficio múltiple respecto a la asistencia y derivación a RRHH
20	¿El Vicerrector Académico ha supervisado la aplicación de la normativa emitida?		X	

Fuente: Prueba de recorrido

Elaborado por: Comisión auditora

000009

Cuadro n.º 3
Sobre el Pago de remuneraciones

Nº	Pregunta	SI	NO	Observaciones
23	¿Existen procedimientos internos para validar asistencia antes del pago?		X	

Fuente: Prueba de recorrido

Elaborado por: Comisión auditora

A. Causas de la Deficiencia de Control

1. Ausencia y suspensión del reglamento de asistencia docente

La Entidad carece de un reglamento vigente que establezca con precisión las disposiciones y procedimientos aplicables al control de asistencia y permanencia del personal docente.

- El *Reglamento de Control Diario de Asistencia Docente*, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 362-2006/UNT-CU de 7 de julio de 2006 (**Apéndice n.º 5**), fue dejado en suspenso por Resolución de Consejo Universitario N° 482-2006/UNT-CU de 4 de septiembre de 2006 (**Apéndice n.º 6**), en atención a observaciones formuladas por los docentes.
- Desde dicha suspensión, la Entidad no ha emitido un nuevo instrumento normativo que lo sustituya y regule de manera formal, uniforme y de obligatorio cumplimiento, el procedimiento de registro y control de asistencia.
- Si bien mediante Resolución N° 1529-2024/UNTumbes-CU, de 25 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**), se aprobó el *Reglamento y fichas del proceso de evaluación del desempeño docente*, esta norma se orienta exclusivamente a la evaluación del desempeño y no contempla la regulación integral del control de asistencia y permanencia, aspecto esencial como control previo al pago de remuneraciones.

2. Debilidades en el control de asistencia

Respecto al registro manual:

El registro de asistencia se realiza de forma manual. Según el Área de Control Docente, este método *"no cumple con los requisitos de seguridad para ser considerado veraz, dado que los docentes consignan de manera manuscrita las horas de ingreso y salida, las cuales no siempre coinciden con la realidad". El sistema es vulnerable a la "regla de asistencia por afinidad" y a la regularización posterior de firmas.* Esta metodología impide a la Unidad de Recursos Humanos (URH) ejercer un control efectivo y oportuno, ya que, tal como señaló el asistente administrativo Javier Meneses Rugel³, *el control manual no permite la consolidación de la asistencia a tiempo real de los más de 300 docentes. El control por puño y letra es inherentemente inseguro, no verifica la permanencia efectiva en el aula y es susceptible de ser regularizado con fecha posterior, tal como se confirmó en la Prueba de Recorrido.*

Esta vulnerabilidad se materializó en al menos dos incidentes graves:

- ❖ **Oficio n.º 001-2025/UNTumbes-VRACAD-FIPCM-DAP, de 3 de enero de 2025 (Apéndice n.º 8)**

Detalla un incidente crítico ocurrido el 19 de diciembre de 2024, donde la directora del Departamento de Pesquería de la UNTumbes, Enedia Graciela Vieyra Peña, reportó al

³ Oficio n.º 0792-2025/UNTumbes-R-DGADM-URRHH, de 9 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 9**), alcanza Informe n.º 0027-2025/UNTumbes-R-DGADM-URRHH-ACD y Acta de entrevista y recopilación de información, a Javier Meneses Rugel, de 12 de setiembre de 2025

Decano que el docente Luis Alberto Rojas Rivera figuraba con firma de ingreso a las 10:00 a.m. en el registro manual de asistencia, pero no se encontraba presente ni en el campus ni en su aula de clases entre las 10:25 a.m. y las 11:17 a.m. Las posteriores verificaciones, incluyendo la revisión de videovigilancia, confirmaron que el docente nunca ingresó al campus a la hora registrada, concluyendo la directora que la firma fue delegada a un tercero.

❖ **Respecto a las ausencias, tardanzas y dictado de clases por un tercero en el departamento académico de Derecho**

La ineficacia del control de asistencia manual adquiere un carácter crítico y recurrente en el Departamento Académico de Derecho, generando que la autoridad inmediata no ejerza de manera eficiente sus funciones de supervisión. La ausencia de un sistema automatizado, junto con la falta de mecanismos de verificación fiables, ha derivado en una omisión sistemática del deber de control por parte de la Dirección del Departamento.

Los informes emitidos por la propia Dirección del Departamento Académico, correspondientes a los semestres 2023-I, 2024-II y 2025-I, dan cuenta de múltiples incumplimientos por parte de diversos docentes, entre los que se registran:

- **Ausencias y Tardanzas Reiteradas:** Se constataron ausencias de docentes en el dictado de clases presenciales y virtuales no autorizadas (**Apéndice n.º 10**)⁴
- **Incumplimiento de Permanencia:** Se evidenciaron casos de clases incompletas (sólo 15 o 20 minutos) y tardanzas recurrentes.⁵ (**Apéndice n.º 11**)
- **Delegación de Dictado de clases:** El docente invitado incurrió en la grave irregularidad de delegar el dictado de cátedra a un tercero no autorizado (un asistente) y dictar clases virtuales sin contar con autorización institucional. (**Apéndice n.º 12**)

Falta de verificación de permanencia: No existe un mecanismo efectivo para verificar la permanencia de los docentes durante la jornada académica. Las acciones de supervisión presencial son limitadas y, desde el semestre 2025-I, sólo se realizan dos veces por ciclo académico.

Deficiente consolidación en Recursos Humanos: La carga operativa del Área de Control Docente de la URH recae en un único servidor responsable de consolidar los registros de 23 departamentos académicos con más de 300 docentes, además de tramitar permisos, licencias y vacaciones. Esta sobrecarga impide consolidar la información con la periodicidad requerida para la elaboración oportuna de las planillas de pago.

Cese de la supervisión inopinada: La práctica de realizar visitas inopinadas a los departamentos para recoger los registros de asistencia fue suspendida a mediados de 2023 por disposición verbal de la Unidad de Recursos Humanos. (*"se coordinó con la jefatura de la URH para que deje de hacer dicha labor y me fue informado en forma verbal"*) (**Apéndice n.º 9**)

3. Respecto al Informe del área de control de personal docente.

Mediante el Oficio N° 0792-2025/UNTUMBES-R-DGADM-URRHH de 9 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 9**), el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitió el Informe N° 0027-2025/UNTUMBES-R-DGADM-URRHH-ACD, elaborado por el responsable del Área de Control

⁴ Informe N° 90-2024/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.D, de 21 de noviembre del 2024 (**Apéndice n.º 10**)

⁵ Informe n.º 80-2024/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.D, de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 11**)

Docente, en el cual se exponen las graves deficiencias estructurales y operativas que enfrenta la Entidad para el control de asistencia.

Inseguridad del registro manual: El área encargada señala expresamente que el registro manual de asistencia *"no cumple con los requisitos de seguridad para ser considerado veraz"*, debido a que el docente consigna de su puño y letra la hora de ingreso y salida, la cual *"no siempre coincide con la realidad"*. Asimismo, advierte que el reporte diferido (a los 5 días de culminado el mes) constituye *"una puerta abierta al registro de asistencia por afinidad"*, impidiendo verificar la presencia real del docente en la fecha correspondiente.

Capacidad operativa insuficiente: El procedimiento de revisión es manual y está a cargo de un sólo servidor para procesar la información de 23 Departamentos Académicos con más de 300 docentes (nombrados y contratados), lo cual, sumado a otras funciones administrativas (récores vacacionales, licencias, etc.), hace materialmente imposible realizar un control en tiempo real o con periodicidad mensual adecuada.

Suspensión de mecanismos de control posterior: Se confirmó que, hasta mediados del año 2023, se realizaban visitas inopinadas a los departamentos académicos para retirar la información de asistencia; sin embargo, dicha práctica de control fue suspendida por disposición verbal de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de esa fecha, debilitando la capacidad de fiscalización de la Entidad.

Falta de consolidación de información: El área usuaria confirmó que *"no existe tal consolidado"* de asistencias mensuales de los semestres 2023-I al 2025-I de manera integral, sino informes aislados de faltas según la disponibilidad de tiempo y la información remitida por los departamentos, advirtiendo además que el Departamento Académico de Derecho incumple con remitir dicha información desde el año 2023.

Obsolescencia Normativa: Se reportó que la Entidad aplica el reglamento general del sector público elaborado por el INAP en 1992, el cual se encuentra desfasado, careciendo de un reglamento interno específico de asistencia y permanencia docente acorde a la realidad actual.

4. Respecto al incumplimiento de horas académicas (No lectivas)

Durante la prueba de recorrido efectuada el 16 de setiembre de 2025 a los Departamentos Académicos de Pesquería y Acuicultura, se constató que la Entidad carece de un procedimiento estandarizado para el registro y reporte de horas no lectivas (tutorías, consejerías, asesorías y participación en jurados).

De la aplicación del cuestionario de control interno a los directores de departamento, específicamente en la **Pregunta N° 18 (Apéndice n.° 4)** (*"¿Se evaluó el cumplimiento de actividades complementarias conforme al plan de trabajo?"*), se evidenciaron las siguientes situaciones irregulares plasmadas en las actas de trabajo:

- Se observó que el cumplimiento de estas actividades se sustenta, en algunos casos, *"por acuerdo verbal con los alumnos"*, recomendándose que *"se haga formalmente"*, pero sin que exista a la fecha un mecanismo establecido.
- Los directores manifestaron que la presentación de informes de actividades no lectivas no es uniforme ni obligatoria en la práctica, consignando en los cuestionarios respuestas como: *"El docente presenta un informe, sólo algunos lo realizan"* y *"De algunos docentes"*.
- Se confirmó que estas actividades se realizan a menudo sin evidencia documentada, lo que imposibilita una verificación efectiva por parte de la autoridad académica.

Si bien la Entidad cuenta con el Sistema Integrado de Gestión Académica Universitaria (SIGAU), cuyo uso obligatorio fue aprobado mediante Resolución n.º 261-2024/UNTumbes-R, de 8 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 13**), el control de estas horas específicas no se encuentra integrado o no se utiliza efectivamente para este fin, recurriendo a registros manuales o verbales que carecen de trazabilidad.

La falta de control sobre las horas no lectivas genera el riesgo de que la Entidad remunere jornadas laborales completas sin que exista la contraprestación efectiva de las actividades complementarias (tutoría, investigación, proyección social). Asimismo, afecta directamente la calidad educativa y el bienestar estudiantil, al no garantizarse el acompañamiento y consejería que por reglamento corresponde a los alumnos.

La situación es causada por la inexistencia de un Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia Docente actualizado que regule específicamente la forma de acreditar las horas no lectivas (presenciales o virtuales); así como por la falta de integración de módulos de control de actividades complementarias en el sistema SIGAU que permitan la validación digital por parte de los directores de Departamento.

Imágenes n.º 6,7,8,9
Sobre el cumplimiento de horas no lectivas

PREGUNTA	SI	NO	EVIDENCIA	OBSERVACIÓN
15. ¿Se registran recuperaciones de clases por inasistencias?	X			Algunos docentes no registran y otros a través de formularios con el personal.
16. ¿Existe un documento que autorice las clases virtuales?	X			Del vicerrector académico y de la facultad de educación, pero no se encuentra en formato digital por la SUNEDU.
17. ¿Existe un procedimiento para la recuperación de clases?				
18. ¿Se evaluó el cumplimiento de actividades complementarias (asesoría, investigación, extensión) conforme al plan de trabajo?		X		Por acuerdo verbal con los alumnos, dicho proceso se recomienda que se formalice, pero no se encuentra.
19. ¿El Vicerrector Académico ha emitido disposiciones específicas sobre el tratamiento de casos de inasistencias y tardanzas (recuperaciones, sanciones, descuentos)?		X		
20. ¿El Vicerrector Académico ha supervisado la aplicación de la normativa emitida?	X			Solo lo pide académica.

Observación: Por acuerdo verbal con los alumnos, dicho proceso se recomienda que se haga formalmente

PREGUNTA	SI	NO	EVIDENCIA	OBSERVACIÓN
15. ¿Se registran recuperaciones de clases por inasistencias?		X		
16. ¿Existe un documento que autorice las clases virtuales?	X			
17. ¿Existe un procedimiento para la recuperación de clases?		X		
18. ¿Se evaluó el cumplimiento de actividades complementarias (asesoría, investigación, extensión) conforme al plan de trabajo?		X		El proceso se recomienda que se formalice en formato digital.
19. ¿El Vicerrector Académico ha emitido disposiciones específicas sobre el tratamiento de casos de inasistencias y tardanzas (recuperaciones, sanciones, descuentos)?		X		
20. ¿El Vicerrector Académico ha supervisado la aplicación de la normativa emitida?		X		

000013

Observación: El docente presenta un informe, sólo algunos lo realizan

PREGUNTA	SI	NO	EVIDENCIA	OBSERVACIÓN
15. ¿Se registran recuperaciones de clases por inasistencias?		X		Por muchos casos
16. ¿Existe un documento que autorice las clases virtuales?		X		Para si se dictan clases virtuales (virtuales)
17. ¿Existe un procedimiento para la recuperación de clases?		X		De muchos casos y por los docentes
18. ¿Se evaluó el cumplimiento de actividades complementarias (asesoría, investigación, extensión) conforme al plan de trabajo?	X			De algunos docentes
19. ¿El Vicerrector Académico ha emitido disposiciones específicas sobre el tratamiento de casos de inasistencias y tardanzas (recuperaciones, sanciones, descuentos)?		X		
20. ¿El Vicerrector Académico ha supervisado la aplicación de la normativa emitida?		X		

Observación: De algunos docentes

PREGUNTA	SI	NO	EVIDENCIA	OBSERVACIÓN
15. ¿Se registran recuperaciones de clases por inasistencias?		X		Con los estudiantes
16. ¿Existe un documento que autorice las clases virtuales?	X			Para si se dictan clases virtuales (virtuales)
17. ¿Existe un procedimiento para la recuperación de clases?		X		
18. ¿Se evaluó el cumplimiento de actividades complementarias (asesoría, investigación, extensión) conforme al plan de trabajo?	X			Solo algunos o algunos de profesores de las
19. ¿El Vicerrector Académico ha emitido disposiciones específicas sobre el tratamiento de casos de inasistencias y tardanzas (recuperaciones, sanciones, descuentos)?		X		
20. ¿El Vicerrector Académico ha supervisado la aplicación de la normativa emitida?		X		

Observación: Sólo algunos a través de informes.

Fuente: Prueba de recorrido – Cuestionarios (Apéndice n.º 4)

Elaborado por: Comisión de Auditoría

5. Limitaciones en los mecanismos de control y problemas de conectividad.

Los directores de los departamentos académicos señalaron que los mecanismos vigentes para el control de asistencia, basados en registros manuales, son obsoletos, imprecisos y no responden a las exigencias actuales de la gestión universitaria. Manifestaron la necesidad de implementar sistemas tecnológicos modernos que permitan garantizar la fiabilidad, trazabilidad e integridad de la información registrada.

Asimismo, indicaron que, si bien el Sistema Integrado de Gestión Académica Universitaria (SIGAU)⁶ constituye la herramienta institucional prevista para el registro y supervisión de la asistencia de los estudiantes y avance académico, su utilización efectiva se ve limitada por

⁶ Resolución n.º 261-2024/UNTumbes-R, de 8 de mayo de 2024, plataforma aula virtual SIAGU – Sistema de Gestión Académica Universitaria - implementación y uso obligatorio.

deficiencias de conectividad a internet en determinados departamentos académicos, lo cual impide un uso obligatorio, continuo y uniforme del sistema.

6. Debilidad en la comprensión y comunicación de responsabilidades de control.

Se identificó que uno de los factores que influyó en la omisión de las funciones de verificación y validación del control de asistencia por parte de la Unidad de Recursos Humanos fue la interpretación errónea del Informe Legal N° 0134-2024/UNTumbes-OAJ, de 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 14**). Esta interpretación llevó a su personal a asumir que el control de asistencia era responsabilidad exclusiva de los directores de los departamentos académicos, lo cual no se condice con las funciones reglamentarias asignadas a la URH en materia de supervisión y procesamiento de planillas.

Este hecho resulta relevante, dado que evidencia una debilidad en los mecanismos institucionales de comunicación y en la comprensión de los instrumentos normativos internos que regulan la concurrencia de funciones de control, afectando el adecuado funcionamiento del componente de Información y Comunicación del Sistema de Control Interno.

A continuación, se muestra el acta de entrevista y recopilación de información al jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, a cargo de Dimas Ruperto Sandoval Peralta:

Imagen n.° 10
Respecto a la consolidación del registro de control de asistencia

ACTA DE ENTREVISTA Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Se dio fe el día 5 de marzo de 2025, se abrió a las instalaciones de la Universidad Nacional de Tumbes, personal del Órgano de Control Institucional, identificado como Álvaro Rolando Masías Rúa y Christian William Masías Ramírez, siendo atendidos por Dimas Ruperto Sandoval Peralta, Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones y Escalafón, a quien se le solicitó información respecto al procedimiento para la elaboración de planilla de haberes de los docentes de pregrado de la Universidad Nacional de Tumbes.

Al respecto:

El jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones y Escalafón dijo que a partir del 2023 se realizó el Consolidado del Control de asistencia en las direcciones de departamentos Académicos debido al Informe Legal 0134-2024/UNTumbes-OAJ y se demarcó la responsabilidad de cada una de las direcciones académicas. Asimismo dijo, además que

Fuente: Acta de entrevista y recopilación de información de 5 de marzo de 2025, Dimas Ruperto Sandoval Peralta (**Apéndice n.° 15**)

7. Respecto a los riesgos de la falta de controles

Respecto a los riesgos derivados de la falta de controles, se advierte que esta deficiencia expone a la Entidad a un riesgo de pago indebido o en exceso, debido a que los registros manuales, susceptibles de alteración y sin consolidación oportuna, no permiten verificar si las horas remuneradas fueron efectivamente laboradas; asimismo, genera ineficiencia en la gestión de recursos humanos, pues la centralización del proceso en un único servidor y la ausencia de herramientas tecnológicas limita la capacidad operativa de la URH y ocasiona demoras en la administración de la información; finalmente, esta situación afecta la calidad educativa, en tanto la falta de verificación de la permanencia y del cumplimiento de las horas académicas compromete el adecuado desarrollo de las actividades de enseñanza y repercute directamente en la calidad del servicio educativo que ofrece la universidad.

La situación expuesta inobserva la siguiente normativa de control interno:

Página 14 de 73

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre de 2006 y modificatorias.**

III. NORMAS GEENRALES DE CONTROL INTERNO

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01. Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02. Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03. La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

Así descrito los hechos, genera diversas consecuencias negativas, entre las que destacan:

- Falta de uniformidad y criterios dispares: La carencia de un documento normativo específico y actualizado conlleva a que cada director de Departamento Académico aplique criterios subjetivos o inconsistentes en el reporte de asistencia (rutas de envío diferenciadas a Decanatos o Recursos Humanos), afectando la equidad y objetividad en la validación de la labor docente.
- Riesgos de arbitrariedad y conflictos: La inexistencia de un procedimiento formal estandarizado incrementa la posibilidad de decisiones discrecionales respecto a la justificación de inasistencias o tardanzas.
- Debilitamiento del control y seguimiento: La supervisión carece de estructura y trazabilidad clara, dificultando el control efectivo del cumplimiento de la carga lectiva y no lectiva.
- Compromiso de la calidad académica: En última instancia, se arriesga la calidad del servicio educativo al no asegurarse una supervisión rigurosa, coherente y verificable de la asistencia y permanencia de los docentes en las aulas.

Por ello, la necesidad de contar con un documento normativo no sólo brinda claridad y orden, sino que fortalece la transparencia, eficiencia y credibilidad del proceso.

Esta deficiencia de control se originó por diversas razones, entre las cuales destacan:

- Ausencia de voluntad política o institucional: Las autoridades competentes y directivos de las Facultades no priorizaron la actualización o elaboración de un marco normativo específico que regule el procedimiento de control de asistencia acorde a la realidad actual.

000016

- Falta de articulación entre instancias: La escasa coordinación entre los Departamentos Académicos, los Decanatos y la Unidad de Recursos Humanos impidió la formulación de una directiva clara y consensuada, generando flujos documentarios distintos para un mismo fin.
- Uso de prácticas informales o precedentes no regulados: La costumbre de operar bajo criterios discrecionales o acuerdos verbales generó la percepción errónea de que una normativa formal para el control de asistencia y supervisión no era necesaria.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. OBSERVACIONES

INADECUADO CONTROL DE ASISTENCIA Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EFECTUADAS POR LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO, ASÍ COMO CONSTATAción Y VALIDACIÓN PREVIA DEL PROCESAMIENTO DE LAS PLANILLAS DE REMUNERACIONES A CARGO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA ENTIDAD, IMPIDEN LA VERIFICACIÓN DE LA PERMANENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS PROGRAMADAS, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, AFECTANDO LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.

De la revisión y análisis de la documentación remitida por la Universidad Nacional de Tumbes, en adelante la "Entidad", así como de la normativa vigente aplicable al control de asistencia del personal docente, se evidenció que el sistema de registro de asistencia utilizado por la Entidad resulta obsoleto, en tanto continúa efectuándose de manera manual mediante la firma y consignación escrita de las horas de ingreso y salida, práctica que no se encuentra alineada con los estándares tecnológicos actuales ni garantiza la fiabilidad del control efectuado.

Del recorrido efectuado por la Comisión Auditora, se verificó que, en diferentes escuelas se detectó que los docentes de esta casa superior de estudios, al momento de registrar su hora de ingreso, también registraban su hora de salida, no teniendo una certeza real, respecto a la totalidad de horas efectivas prestadas por dichos docentes, situación que se da, ya que no existen mecanismos adecuados para el control del registro de asistencia, poniendo de manifiesto la facilidad para la manipulación de los datos consignados.

Aunado a lo expuesto, se identificaron otras situaciones que agudizan el incumplimiento del control de asistencia docente, que es de responsabilidad directa del director de departamento académico de cada escuela profesional. Se verificaron casos en los que los docentes registraban únicamente su ingreso o sólo su salida; asimismo, se verificó que los docentes consignaban jornadas que excedían ampliamente las horas académicas que les correspondían, llegando incluso a declararse hasta doce (12) horas, sin sustento alguno.

Corresponde precisar también, que los formatos de registros de asistencia de docentes, después de culminar el horario de la Entidad (15:15 horas), quedaban a cargo del personal administrativo de seguridad, no existiendo un control efectivo por parte de ellos, al no ser parte de sus funciones, observándose la facilidad para la manipulación de los datos consignados.

Por otro lado, se advirtió que los directores de los Departamentos Académicos efectuaron control y supervisión sólo respecto de algunos docentes, limitándose a verificar parcialmente la programación y cumplimiento de sus actividades lectivas y no lectivas. No se evidencia un control integral que permita confirmar si la totalidad del personal docente cumple efectivamente con la cantidad de horas asignadas, lo que revela debilidades en los mecanismos de supervisión a cargo de dichos directores.

Este proceder por parte de los Directores de Departamento Académico en el control de asistencia y permanencia de control docente, así como en la supervisión de la programación y cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas de los docentes universitarios, conllevó a que, la Entidad no efectúe los descuentos por el incumplimiento de las horas asignadas, y por el contrario, realice los pagos íntegros a dicho personal docente, afectando el uso de los recursos públicos y el logro de los objetivos institucionales, transgrediendo los artículos 59° incisos b) y m) del Reglamento General⁷ de la Universidad Nacional de Tumbes “b) de coordinación, control y evaluación de las actividades académicas de los docentes” y m) “controlar la asistencia de docentes, para su posterior y oportuna remisión de los registros de control de asistencia docente a la Unidad de Recursos Humanos”, Así como, el Oficio Múltiple n.° 074-2023/UNTumbes-VRACAD, de 7 de junio de 2023, que establece la remisión de los registros de asistencia, dentro de los cinco (5) días posteriores a la culminación de cada mes, a fin de que sean consolidados y utilizados para el cálculo y elaboración de las planillas de remuneraciones correspondientes.

De las veintiún (21) escuelas profesionales que ofrece la Entidad, de manera aleatoria se seleccionó⁸ a los departamentos académico de las escuelas de Medicina Humana; Enfermería, Pesquería, Acuicultura y Derecho, con la finalidad de verificar el cumplimiento de sus funciones, específicamente en lo que respecta al control de asistencia y evaluación de actividades académicas, pudiendo corroborar que no cumplan de manera adecuada dichas funciones e infringiendo el artículo 59° Reglamento de la Universidad Nacional de Tumbes, en sus literales b) de coordinación, control y evaluación de las actividades académicas de los docentes y m) controlar la asistencia de docentes, para su posterior y oportuna remisión de los registros de control de asistencia docente a la Unidad de Recursos Humanos, dentro de los cinco (5) días posteriores a la culminación de cada mes⁹, a fin de que sean consolidados y utilizados para el cálculo y elaboración de las planillas de remuneraciones correspondientes.

Sumado a ello, el jefe de la Sub Unidad de Remuneración, Dimas Ruperto Sandoval, señaló¹⁰ que no se vienen realizando los descuentos a los docentes por inasistencias, toda vez que, al momento de elaborar las planillas, no cuenta con la documentación pertinente, que le permita realizar los descuentos.

Esta situación, se debe a que los directores de departamento académico de las escuelas señaladas precedentemente, no cumplen con remitir de manera oportuna el registro de asistencia de los docentes adscritos a sus departamentos académicos, lo que vulnera no sólo su función de control adecuado de la asistencia, sino que también, genera la vulneración de las funciones por parte del jefe de la Unidad de Remuneraciones, quien al momento de elaborar las planillas, no cuenta con algún elemento objetivo que le permitan acreditar la prestación efectiva de los servicios y con ello, el pago del íntegro de sus remuneraciones.

⁷ Reglamento General 2019, Aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 1240-2017/UNTumbes-CU (26.07.2017) y modificado con Resolución de Consejo Universitario n.° 1491-2019/UNTumbes-CU (21.11.2019) (**Apéndice n.° 16**)

⁸ Acta de entrevista y recopilación de información a Javier Meneses Rugel, de 12 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 17**)

⁹ Oficio Múltiple n.° 074-2023/UNTumbes-VRACAD, de 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 3**)

¹⁰ Acta de entrevista y recopilación de información a Dimas Ruperto Sandoval Peralta, de 5 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 15**)

El no ejercer a cabalidad la función de control del registro de las asistencias, así como el control y evaluación de las actividades académicas de los docentes, genera incertidumbre respecto a la presencia de los docentes en el dictado de las asignaturas, y con ello, el cumplimiento de los sílabos programados. Esta situación compromete la verificación de la prestación efectiva del servicio, lo que podría conllevar a la afectación de la calidad educativa la Entidad, contraviniendo las condiciones básicas exigidas por la SUNEDU, según la Resolución de Superintendencia n.° 007-2023-SUNEDU

Teniendo en cuenta lo expuesto, los hechos se desarrollan a continuación:

A. RESPECTO AL CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA

De la información recopilada según el Acta de entrevista de 12 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 17), al asistente administrativo de la Oficina de Control de Personal Docente, señor Javier Meneses Rugel, respecto de los reportes de control de asistencia remitidos por los directores de los Departamentos Académicos de Pesquería, Acuicultura, Medicina, Enfermería y Derecho, correspondientes a los semestres académicos 2023-I al 2025-I, se evidenció lo siguiente:

Los directores de departamento académico habrían omitido la presentación y/o remisión oportuna de los registros de control de asistencia del personal docente bajo su responsabilidad. Asimismo, respecto de la documentación que sí fue remitida, esta no se presentó dentro del plazo establecido en el Oficio Múltiple N° 074-2023/UNTumbes-VRACAD, de 7 de junio de 2023 (Apéndice n.° 3), que dispone que dichos reportes deben ser entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de cada mes, no teniendo certeza respecto a la prestación efectiva o no de los servicios educativos por parte de los docentes.

1) De los registros de control de asistencia no remitidos

De acuerdo con la información proporcionada por el Área de Control de Personal Docente a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, se verificó que los departamentos académicos que forman parte del servicio de control, no remitieron los registros de control de asistencia correspondientes a periodos que se detallan en el cuadro siguiente, habiéndose efectuados el íntegro de las remuneraciones, sin la certeza de la prestación total o parcial del servicio.

Cuadro n.° 4
Departamentos que incumplieron con la remisión de registros de control de asistencia¹¹

Departamento académico	Periodo remitido desde - hasta	Periodo no remitido
Acuicultura	Agosto 2023 - enero 2024	Junio 2023 - Julio 2023
	Febrero 2024 - marzo 2025	Abril 2025 - agosto 2025
Pesquería	Setiembre 2023 - enero 2024	Julio 2023 – agosto 2023 ¹²
	Julio 2024 a marzo 2025	Febrero 2024 – junio 2024
		Abril 2025 – agosto 2025

¹¹ Período de evaluación 2023-I al 2025-I (la obligatoriedad inició a partir de junio de 2023 que fue la emisión del Oficio Múltiple 074-2023/UNTumbes-VRACAD y el ciclo académico 2025-I culminó en agosto)

¹² Según acta de entrevista y recopilación de información, de 10 de octubre, la directora refiere que el señor Javier Meneses Rugel recogía los reportes de control de asistencia.

Departamento académico	Período remitido desde - hasta	Período no remitido
Medicina	Agosto 2023 a marzo 2024 Julio 2024 a julio 2025	Junio 2023 - Julio 2023 ¹³ Abril 2024 - junio 2024
Derecho	Agosto y setiembre de 2023	Junio, julio, octubre, noviembre y diciembre 2023 Enero 2024 a agosto 2025
Enfermería	Setiembre de 2023 Abril 2024 a agosto 2025	Junio 2023 - agosto 2023 Octubre 2023 - marzo 2024

Fuente: Acta de entrevista y recopilación de información, de 12 de setiembre de 2025, a Javier Meneses Rugel, en su calidad de asistente administrativo de la Unidad de Recursos Humanos. (**Apéndice n.º 2**)

La directora de Departamento Académico de Enfermería, Aura Puicán Pachón¹⁴, mediante el Informe n.º 009-2025/UNTumbes-FCS-DAE, de 15 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 18**), en atención al requerimiento formulado por la Comisión de Auditoría a través del Oficio n.º 008-2025-CG/OC3550-AC, de 25 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 19**), sobre los cargos de recepción o constancias de entrega de los registros de control de asistencia del personal docente de la escuela de enfermería, correspondientes a los periodos de junio a agosto de 2023 y de octubre de 2023 a marzo de 2024, informó lo siguiente:

"Lo que nos han observado la Oficina de Control institucional son los cargos de envío de las asistencias de los meses antes mencionados (2023-2024)

Haciendo las indagaciones del caso, la secretaria de ese entonces refiere que el encargado de las asistencias de Recursos Humanos Sr. Javier Meneses Rugel; venía a la oficina y se llevaba las hojas originales de asistencia y se quedaba la copia de las mismas, por lo que ya no se hacía el documento de cargo de envío de los meses antes mencionados.

Luego el Sr. Meneses; dejó de recoger personalmente la asistencia, lo que coincide con los cargos de entrega que se encuentran en los archivos de esta dirección."

De igual forma, la directora encargada¹⁵ del Departamento Académico de Acuicultura, Tessy Peralta Ortiz, según lo declarado en el Acta de entrevista y recopilación de información de 22 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), señaló que durante los periodos 2023-2024, el servidor Javier Meneses Rugel¹⁶, de la Unidad de Recursos Humanos, era quien recababa directamente los registros de control de asistencia del personal docente, verificándose que dicha labor se

¹³ De acuerdo a la información comunicada por el departamento académico de Medicina, con Informe n.º 003-2023/UNTumbes-FCS-DDAEPMD, de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 21**), se remitió a Recursos Humanos la asistencia de 2 de mayo a 7 de junio de 2023 y Oficio n.º 105-2023/UNTumbes-FCS-DDAEPMD, de 7 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 22**), se remitió a la Unidad de Recursos Humanos la asistencia del 4 al 31 de julio de 2023

¹⁴ A través de Resolución n.º 0087-2024/UNTumbes-CU, de 12 de marzo de 2024, oficializan como ganadores de la elección de directores de Departamento Académico.

¹⁵ Mediante el Memorando n.º 068-2025/UNTumbes-VRACAD-FIPCM-D, de 12 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 23**)

¹⁶ De acuerdo con el acta de entrevista, de 11 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 24**), se indicó que la recopilación de los registros de control de asistencia se interrumpió antes de la emisión del Informe Legal n.º 134-2024/UNTumbes-OAJ, sin que exista documento alguno que disponga o autorice dicha suspensión. (durante los meses de marzo y abril de 2024 aproximadamente)

contraponía con la dispuesta en el Oficio Múltiple n.º 074-2023/UNTumbes-VRACAD, de 7 de junio de 2023.

Asimismo, respecto al Departamento Académico de Pesquería, conforme al Acta de entrevista y recopilación de información de 10 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 25**), la directora Enedia Graciela Vieyra Peña¹⁷ precisó que durante el período 2024, personal de la Unidad de Recursos Humanos, a cargo de Javier Meneses Rugel, se apersonaba a la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar para recoger los registros de control de asistencia, hecho que se encuentra corroborado en el cuaderno de cargo de dicha dirección.

Imagen n.º 11

Cuaderno de cargo de entrega de registros de asistencia periodo 2024

Fuente: Acta de entrevista y recopilación de información, a Enedia Graciela Vieyra Peña, de 10 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 25**)

De otro lado, en el Acta de entrevista y recopilación de información de 22 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 26**), el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, Óscar Augusto Mendoza Neyra, manifestó que los registros de asistencia provenientes de los Departamentos Académicos de Pesquería y Acuicultura, remitidos mediante los Oficios n.º 032-2025/UNTumbes-VRACAD-FIPCM-DAP, de 20 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 27**), y n.º 033-2025/UNTumbes-VRACAD-FIPCM-DDAA, de 14 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 28**), fueron derivados a la Unidad de Recursos Humanos con su visto bueno, encargando dicha entrega al secretario administrativo.

Asimismo, indicó que, con anterioridad, el servidor Javier Meneses Rugel recogía personalmente los registros de asistencia en los Departamentos Académicos de Pesquería y Acuicultura.

De lo señalado, se advierte un manejo inoportuno en la entrega de los registros de asistencia del personal docente. Esta práctica contraviene lo dispuesto en el Oficio Múltiple n.º 074-2023/UNTumbes-VRACAD (**Apéndice n.º 3**), que establece un procedimiento formal y un plazo específico para la remisión de dichos documentos. En consecuencia, se evidencia un incumplimiento de las normas internas y una deficiencia de control tanto en los Departamentos Académicos como en la Unidad de Recursos Humanos.

¹⁷ Oficializan a directores de departamento académico a través de Resolución n.º 0087-2024/UNTumbes-CU, de 12 de marzo de 2024

2) De los registros de control de asistencia remitidos fuera de plazo

Respecto de los registros de control de asistencia remitidos fuera del plazo establecido, el cual es de cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de cada mes, se identificó que algunos departamentos académicos incurrieron en demoras en su presentación, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

✓ **Departamento Académico de Medicina**

Cuadro n.º 5
Remisión de registros de control de asistencia fuera de plazo - Departamento Académico de Medicina

Periodo	Departamento Académico			Observación
	Remite	Documento	Fecha	
Marzo 2025	Néstor Herminio Purizaga Izquierdo	Oficio n.º 0038-2025/UNTumbes-FCS-PAMH-DAMH (Apéndice n.º 29)	16-04-2025	Fuera del plazo
Febrero 2025	Néstor Herminio Purizaga Izquierdo	Oficio n.º 024-2025/UNTumbes-FCS-PAMH-DAMH (Apéndice n.º 30)	24-03-2025	Fuera del plazo
Enero 2025	Néstor Herminio Purizaga Izquierdo	Oficio n.º 013-2025/UNTumbes-FCS-PAMH-DAMH (Apéndice n.º 31)	12-02-2025	Fuera del plazo
Diciembre 2024	Néstor Herminio Purizaga Izquierdo	Oficio n.º 006-2025/UNTumbes-FCS-PAMH-DAMH (Apéndice n.º 32)	20-01-2025	Fuera del plazo
Noviembre 2024	Néstor Herminio Purizaga Izquierdo	Oficio n.º 147-2024/UNTumbes-FCS-DDAEPMH-D (Apéndice n.º 33)	20-12-2024	fuera del plazo
Octubre 2024	Néstor Herminio Purizaga Izquierdo	Oficio n.º 142-2024/UNTumbes-FCS-DDAEPMH-D (Apéndice n.º 34)	15-11-2024	fuera del plazo
Setiembre 2024	Néstor Herminio Purizaga Izquierdo	Oficio n.º 125-2024/UNTumbes-FCS-DDAEPMH-D (Apéndice n.º 35)	17-10-2024	fuera del plazo
Julio 2024	Néstor Herminio Purizaga Izquierdo	Oficio n.º 084-2024/UNTumbes-FCS-DDAEPMH-D (Apéndice n.º 36)	13-08-2024	fuera del plazo
Junio 2024	Néstor Herminio Purizaga Izquierdo	Oficio n.º 071-2024/UNTumbes-FCS-DDAEPMH-D (Apéndice n.º 37)	15-07-2024	fuera del plazo
Mayo 2024	Néstor Herminio Purizaga Izquierdo	Oficio n.º 056-2024/UNTumbes-FCS-DDAEPMH-D (Apéndice n.º 38)	26-06-2024	fuera del plazo

Fuente: Acta de Entrevista y Recopilación de Información, de 12 de setiembre de 2025, Javier Meneses Rugel (Apéndice n.º 2)

Como se observa en el cuadro precedente, los registros de control de asistencia del Departamento Académico de Medicina fueron remitidos fuera del plazo establecido en el Oficio Múltiple N.º 074-2023/UNTumbes-VRACAD (Apéndice n.º 3), el cual dispone que dichos reportes deben presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de cada mes. En consecuencia, los oficios remitidos por el director del Departamento Académico de Medicina, Néstor Herminio Purizaga Izquierdo¹⁸, fueron presentados a la Unidad de Recursos Humanos con demoras respecto del plazo previsto, incumpliendo lo dispuesto en el referido Oficio Múltiple y generando, además, la ausencia de

¹⁸ A través de Resolución n.º 0087-2024/UNTumbes-CU, de 12 de marzo de 2024, oficializan como ganadores de la elección de directores de Departamento Académico

documentación oportuna que acredite la prestación efectiva del servicio, y con ello, la verificación total del cumplimiento del servicio educativo.

✓ Departamento Académico de Acuicultura

Cuadro n.º 6

Remisión de registros de control de asistencia fuera de plazo - Departamento Académico de Acuicultura

Periodo	Departamento Académico			Observación
	Remite	Documento	Fecha	
Setiembre 2025 Agosto 2025	Tessy Peralta Ortiz	Oficio n.º 043-2025/UNTumbes-VRACAD-FIPCM-DDAA (Apéndice n.º 37)	17 octubre de 2025	Remitió dos periodos continuos y fuera de plazo
Julio 2025 Junio 2025	Auberto Hidalgo Mogollón	Oficio n.º 033-2025/UNTumbes-VRACAD-FIPCM-DDAA (Apéndice n.º 38)	14 de agosto de 2025	Remitió dos periodos continuos y fuera de plazo
Mayo 2025 Abril 2025	Auberto Hidalgo Mogollón	Oficio n.º 027-2025/UNTumbes-VRACAD-FIPCM-DDAA (Apéndice n.º 39)	24 de junio de 2025	Remitió dos periodos continuos y fuera de plazo

Fuente: Acta de Entrevista y Recopilación de Información, de 12 de setiembre de 2025, Javier Meneses Rugel (Apéndice n.º 17)

Como se advierte en el cuadro precedente, el Departamento Académico de Acuicultura, incurrió en demoras en la remisión de los registros de control de asistencia, contraviniendo lo dispuesto en el Oficio Múltiple N.º 074-2023/UNTumbes-VRACAD (Apéndice n.º 3), que establece la presentación de dichos reportes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de cada mes, y generando, además, la ausencia de documentación oportuna que acredite la prestación efectiva del servicio, y con ello, la verificación total del cumplimiento del servicio educativo.

Asimismo, los registros de control de asistencia correspondientes a dos periodos consecutivos (julio y agosto de 2025) fueron remitidos fuera del plazo establecido. El Oficio n.º 033-2025/UNTumbes-VRACAD-FIPCM-DDAA (Apéndice n.º 40), presentado por Auberto Hidalgo Mogollón¹⁹, fue ingresado el 14 de agosto de 2025; mientras que el Oficio n.º 043-2025/UNTumbes-VRACAD-FIPCM-DDAA (Apéndice n.º 39) fue remitido recién el 17 de octubre de 2025.

Adicionalmente, se constató que los reportes correspondientes a los periodos de abril y mayo de 2025 también fueron presentados fuera del plazo por el referido director Auberto Hidalgo Mogollón, evidenciándose un incumplimiento reiterado de los plazos establecidos para la remisión de los registros de control de asistencia, imposibilitando la verificación de la prestación efectiva y total del servicio educativo por parte de los docentes.

¹⁹ A través de Resolución n.º 1018-2024/UNTumbes-CU, de 25 de julio de 2024, se ratifica como director encargado del Departamento de Acuicultura.

✓ Departamento Académico de Enfermería

Cuadro n.º 7

Remisión de registros de control de asistencia fuera de plazo - Departamento Académico de Enfermería

Período	Departamento Académico			Observación
	Remite	Documento	Fecha	
Mayo 2025 Abril 2025	Aura Edelmira Puicán Pachón	Oficio n.º 070-2025/UNTumbes-FCS-DAE (Apéndice n.º 40)	4 de junio 2025	Remite dos periodos continuos y fuera de plazo
Marzo 2025	Aura Edelmira Puicán Pachón	Oficio n.º 049-2025/UNTumbes-FCS-DAE (Apéndice n.º 41)	15 de abril 2025	Fuera de plazo
Octubre 2024 Setiembre 2024	Aura Edelmira Puicán Pachón	Oficio n.º 240-2024/UNTumbes-FCS-DAE (Apéndice n.º 42)	11 de noviembre de 2024	Remite dos periodos continuos y fuera del plazo
Agosto 2024 Julio 2024	Aura Edelmira Puicán Pachón	Oficio n.º 213-2024/UNTumbes-FCS-DAE (Apéndice n.º 43)	15 de octubre de 2024	Remite dos periodos continuos y fuera del plazo

Fuente: Acta de Entrevista y Recopilación de Información, de 12 de setiembre de 2025, Javier Meneses Rugel,

Como se aprecia en el cuadro precedente, el Departamento Académico de Enfermería incurrió reiteradamente en demoras en la remisión de los registros de control de asistencia, contraviniendo lo dispuesto en el Oficio Múltiple n.º 074-2023/UNTumbes-VRACAD (Apéndice n.º 3), que establece la obligación de presentar dichos reportes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de cada mes.

Se verificó que la docente Aura Edelmira Puicán Pachón remitió los oficios correspondientes a los periodos de julio, agosto, setiembre y octubre de 2024, así como los de marzo y abril de 2025, fuera del plazo establecido, presentando además en más de una ocasión reportes acumulados de dos periodos continuos. Estas demoras y acumulaciones en la entrega de la información afectaron la oportunidad del control de asistencia, además, el seguimiento regular por parte de la Unidad de Recursos Humanos, y con ello, la posibilidad de verificación del cumplimiento del servicio educativo.

✓ Departamento Académico de Pesquería

Algunos registros de control de asistencia remitidos por el Departamento Académico de Pesquería a la Unidad de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Oficio Múltiple n.º 074-2023/UNTumbes-VRACAD (Apéndice n.º 3), fueron presentados fuera del plazo establecido. Los casos identificados se detallan a continuación:

Cuadro n.º 8

Remisión de registros de control de asistencia fuera de plazo - Departamento Académico de Pesquería

Período	Departamento Académico			Observación
	Remite	Documento	Fecha	
Julio 2025 Junio 2025	Enedia Graciela Vieyra Peña	Oficio n.º 032-2025/UNTumbes-VRACAD-FIPCM-DAP (Apéndice n.º 44)	20 de agosto de 2025	Se remitió dos periodos y fuera de plazo

Periodo	Departamento Académico			Observación
	Remite	Documento	Fecha	
Mayo 2025 Abril 2025	Enedia Graciela Veyra Peña	Oficio n.° 025-2025/UNTumbes-VRACAD-FIPCM-DAP (Apéndice n.° 45)	25 de junio de 2025	Se remitió dos periodos y fuera de plazo
Junio 2023	Enedia Graciela Veyra Peña	Oficio n.° 022-2023/UNTumbes-VRACAD-FIPCM-DAP (Apéndice n.° 46)	11 de julio de 2023	Se remitió fuera de plazo

Fuente: Oficio n.° 036-2025/UNTumbes-VRACAD-FIPCM-DAP, de 11 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 49)

Como se aprecia en el cuadro precedente, el Departamento Académico de Pesquería no cumplió con remitir oportunamente los registros de control de asistencia a la Unidad de Recursos Humanos, en incumplimiento de lo dispuesto en el Oficio Múltiple N.° 074-2023/UNTumbes-VRACAD (Apéndice n.° 3), que establece la presentación de dichos reportes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de cada mes, generando, la ausencia de documentación oportuna que acredite la prestación efectiva del servicio.

Se verificó que la directora del Departamento Académico, Enedia Graciela Veyra Peña, remitió los oficios correspondientes a los registros de control de asistencia de los periodos de junio de 2023 y de abril, mayo, junio y julio de 2025 fuera del plazo establecido, incluyendo en más de una ocasión la presentación acumulada de dos periodos en un solo envío. Estas demoras y remisiones acumuladas evidencian faltas de control y seguimiento oportuno de la asistencia, afectando la confiabilidad de la información y la continuidad del proceso de supervisión a cargo de la Unidad de Recursos Humanos.

La Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Tumbes, pese a lo evidenciado en los cuadros precedentes, procedió a la elaboración y procesamiento de planillas de remuneraciones al personal docente sin contar con los registros de control de asistencia ni con otro mecanismo que acredite la efectiva y regular prestación del servicio académico. Esta actuación contraviene la normativa aplicable en materia de control de asistencia, y evidencia deficiencias en el control interno del proceso de gestión de planillas, afectando la legalidad y confiabilidad de la jornada laboral docente.

Dicha actuación configuraría una desviación de cumplimiento, al vulnerar los principios de legalidad, transparencia y sustentación del gasto público, establecidos en el marco normativo vigente, particularmente en los "Lineamientos para la Gestión de las Planillas de Pago y Boletas de Pago en las Entidades del Sector Público", aprobados mediante Directiva n.° 003-2021-EF/53.01²⁰.

La ausencia de documentación que acredite la contraprestación del servicio, como los registros mensuales de asistencia, impide verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones laborales y debilita la transparencia y rendición de cuentas de la entidad, generando además un riesgo para la calidad del servicio educativo que ofrece la universidad.

Esta situación tiene origen en el incumplimiento de los directores de los departamentos académicos, quienes no remitieron oportunamente los reportes o registros de asistencia y

²⁰ Artículo 3 de la Resolución Directoral n.° 0008-2025-EF/53.01, de 20 de febrero de 2025, publicada el 23 de febrero de 2025: Artículo 3.- Vigencia de Resoluciones Directorales: Ratificar la vigencia y contenido de (...) y de la Resolución Directoral N° 0007-2021-EF/53.01 que aprueba la Directiva N° 0003-2021-EF/53.01 "Lineamientos para la gestión de las planillas de pago y boletas de pago en las entidades del Sector Público".

permanencia de los docentes, a pesar de la obligación establecida en el Oficio Múltiple n.º 074-2023-VRACAD (Apéndice n.º 3), vigente desde junio de 2023.

Sobre el particular, el asistente administrativo del área de control de personal, Javier Meneses Rugel, manifestó, según acta de entrevista de 12 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 50), que los directores de los departamentos académicos no cumplen de manera oportuna con remitir los registros de control de asistencia, lo que limita la validación previa al procesamiento de planillas.

B. INCUMPLIMIENTO Y DEFICIENCIAS EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS: AFECTACIÓN A LA CALIDAD EDUCATIVA

✓ Casos que afectan la calidad educativa

De la revisión de la documentación relacionada con casos de incumplimiento de jornada laboral, presunta suplantación de firmas en los registros de asistencia, dictado de clases por personal no autorizado y realización de clases virtuales sin la debida autorización, entre otros hechos detectados en supervisiones inopinadas efectuadas por algunos directores, evidencia falencias significativas en el control académico. Estas fallas se agravan por la inexistencia de un Reglamento Interno que regule formalmente el control de asistencia, permanencia y cumplimiento de la jornada laboral del personal docente. La ausencia de este marco normativo, sumada a la limitada fiscalización del desempeño académico y administrativo, debilita el aseguramiento de las condiciones básicas de calidad exigidas por la SUNEDU, comprometiendo la calidad educativa al no garantizarse el cumplimiento de la carga académica (lectiva y no lectiva) y de la jornada laboral establecida.

Respecto a las condiciones básicas de calidad exigidos por la SUNEDU

Cuadro n.º 9

Condiciones básicas de calidad - componente gestión de la información

Componente 1.6. Gestión de la información	
Indicador 8. La universidad o escuela de posgrado cuenta con sistemas académicos y administrativos integrados para la recolección, revisión, análisis, sistematización, conservación y difusión de la información para la toma de decisiones y establecer acciones de mejora. Ello dentro de un marco normativo que orienta y promueve la transparencia y acceso a la información pública con observancia de las normas de protección de datos personales y de la seguridad de la información.	
Medio de verificación	Consideraciones
MV2. Informe técnico que detalle los mecanismos y sistemas de información con los que cuenta, las mejoras desarrolladas, cómo se integran entre ellos y un diagnóstico sobre la necesidad de actualización. Asimismo, la universidad o escuela de posgrado proporciona accesos por cada tipo de perfil (docente, estudiante, administrativo) para la verificación y evaluación de las funcionalidades de cada sistema de información durante la visita presencial o diligencias realizadas por Sunedu. El informe tiene una antigüedad no mayor a seis (6) meses a la fecha de presentación de la solicitud de renovación. Los mecanismos y sistemas de información deben ser capaces de emitir reportes con data actualizada y de dar soporte a los siguientes procesos: - Gestión académica (registro y monitoreo de actividades académicas vinculadas a los docentes, matrícula (con información sobre la procedencia socioeconómica de los estudiantes) y registro académico). - Gestión administrativa, económica y financiera. - Gestión de biblioteca y acervo bibliográfico (registro y monitoreo de uso de bibliografía física y virtual al por todos los canales puestos a disposición de la comunidad universitaria). - Gestión de documentos y archivos (de los archivos y documentos académicos-administrativos que la universidad	(...) C. Los mecanismos y sistemas de información deben dar soporte a los siguientes procesos y tener las siguientes funcionalidades: - Gestión académica (registro y monitoreo de actividades académicas vinculadas a los docentes y estudiantes, proceso de matrícula y registro académico). Como mínimo demuestra lo siguiente: (...) iii. Para docentes: - Registro y reportes de actividades a realizar por semestre. - Reporte de programación de horarios de clases. - Registro y reporte de notas por evaluación, por curso y por semestre, así como los respectivos pesos de cada evaluación. - Reportes de cantidad y relación de estudiantes matriculados por curso. <u>Registro de asistencia del docente</u> - Evaluación docente (encuestas, resultados, entre otros).

Componente 1.6. Gestión de la información

Indicador 8. La universidad o escuela de posgrado cuenta con sistemas académicos y administrativos integrados para la recolección, revisión, análisis, sistematización, conservación y difusión de la información para la toma de decisiones y establecer acciones de mejora. Ello dentro de un marco normativo que orienta y promueve la transparencia y acceso a la información pública con observancia de las normas de protección de datos personales y de la seguridad de la información.

Medio de verificación	Consideraciones
considera necesario poder digitalizar y gestionar entre distintos usuarios). e) Gestión basada en indicadores (incluye como mínimos los siguientes indicadores: admisión, tasas de deserción, permanencia, graduación oportuna, empleo, continuidad en el posgrado, origen socioeconómico y cultural de su población, entre otros). f) Gestión de reclamos, quejas y denuncias (de acuerdo con lo declarado en el indicador 2) g) Gestión del seguimiento al egresado, graduado y titulado, de acuerdo con sus mecanismos establecidos. *De ser el caso, gestionan información a nivel de sede, filial y local, evidenciando su operatividad en las mismas. **En caso de no contar con sistemas que brinden soporte a los procesos de gestión de documentos y archivos, gestión de reclamos, quejas y denuncias y/o gestión basada en indicadores; se incluye las actividades de mejora, desarrollo e implementación progresiva de estos en la planificación institucional presentada en el indicador 4. ***En caso ser una universidad intercultural, o no intercultural ubicada en una zona con predominio de una lengua originaria, los sistemas que involucren la interacción con estudiantes, son acordes a los derechos lingüísticos de los mismos de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2016-MC y demás normativa que resulte aplicable, o en su defecto se incluye el desarrollo e implementación progresiva de sistemas acordes a dichos derechos en la planificación institucional presentada en el indicador 4.	

Fuente: Anexo: consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad para la renovación-CBC-R²¹

Según las condiciones básicas de calidad exigidas por la SUNEDU, el sistema debe monitorear las actividades académicas de los docentes, incluida la carga no lectiva como tutorías y consejería.

Sin documentación que acredite las horas realmente ejecutadas, la universidad no dispone de información necesaria para analizar, organizar y mejorar el acompañamiento estudiantil, incumpliendo el propósito central del Indicador 8 de las Condiciones Básicas de Calidad: brindar soporte confiable para la toma de decisiones.

Asimismo, el Indicador 8 exige que la gestión de la información se realice bajo un marco normativo que garantice transparencia. El incumplimiento de los procedimientos internos de control de asistencia, Oficio Múltiple n.° 074-2023-VRACAD (Apéndice n.° 3), y la falta de una normativa específica que regule el procedimiento para el registro de asistencia, evidencia debilidades en dicho marco, afectando la transparencia al impedir que la información de asistencia sea real y verificable. (Consideración C, a, iii, 5)

La desviación de cumplimiento identificada, relacionada con el inadecuado control y, en algunos casos, la omisión del control de asistencia y falta de evaluación de las actividades académicas por parte de algunos directores de Departamento Académico, constituye un incumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) y de las directrices establecidas en la Resolución de

²¹ Resolución de Superintendencia n.° 007-2023-SUNEDU, de 9 de febrero de 2023.

Superintendencia n.° 0007-2023-SUNEDU. Esta situación vulnera el Indicador 8 (Gestión de la Información), al impedir contar con datos fidedignos sobre el "porcentaje de asistencia" docente, lo que a su vez compromete la acreditación de la efectiva prestación de la carga horaria completa, lectiva y no lectiva. Esto no sólo genera riesgo de pago por servicios no prestados, sino que impacta en la calidad educativa.

La revisión de la gestión académica evidencia serias deficiencias en el control de asistencia y en el cumplimiento de las actividades docentes, lo que afecta directamente la calidad del servicio educativo. Los casos que se detallan a continuación muestran incumplimientos de horario, ausencias en clases programadas y prácticas académicas inadecuadas, situaciones que vulneran las obligaciones docentes y las condiciones básicas de calidad exigidas por la SUNEDU. En conjunto, la falta de un control efectivo debilita la confianza en el proceso formativo y pone en riesgo los objetivos académicos institucionales y con ello, la calidad educativa.

a) Incumplimiento de horario

En la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, mediante el Informe n.° 139-2023/UNTumbes-VRACAD-FDCP-D.D.D, de 28 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 51**), emitido por el director de Departamento Académico de Derecho, Hugo Chanduví Vargas, informa al decano Hugo Valencia Hilaes sobre la solicitud presentada por la docente tutora del décimo (X) Ciclo, Susana Mejía Novoa.

La situación refiere presuntas faltas graves a la ética profesional, conducta e incumplimiento de la jornada académica por parte del docente Frank Alexander Díaz Valiente, durante el semestre académico 2023-I.

El docente es señalado por la tutora y por los estudiantes de exhibir un comportamiento irrespetuoso, prepotente, abusivo y, en algunos casos, amenazante, además de incurrir en actitudes contrarias a la ética profesional, generando un ambiente de maltrato psicológico y temor entre los alumnos.

La evidencia presentada incluye capturas de conversaciones virtuales (WhatsApp) donde el docente habría manifestado expresiones intimidatorias.

Asimismo, se advierte incumplimiento de la jornada académica, ya que el docente extendía las clases y exámenes orales hasta pasadas las 11:00 p.m., excediendo el horario programado y exponiendo la seguridad e integridad física de los estudiantes, dado que el servicio de movilidad universitaria no operaba en ese horario.

Por otro lado, mediante el Informe n.° 141-2023/UNTumbes-VRACAD-FDCP-D.D. D, de 31 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 52**), el mismo director del departamento académico de Derecho, Hugo Chanduví Vargas detalla el malestar del alumnado del II ciclo respecto al curso Redacción Técnica, dictado por el citado docente Frank Alexander Díaz Valiente.

En dicho documento, los estudiantes firmantes y el delegado reportaron diversas deficiencias académicas y conductuales, entre ellas tenemos las siguientes:

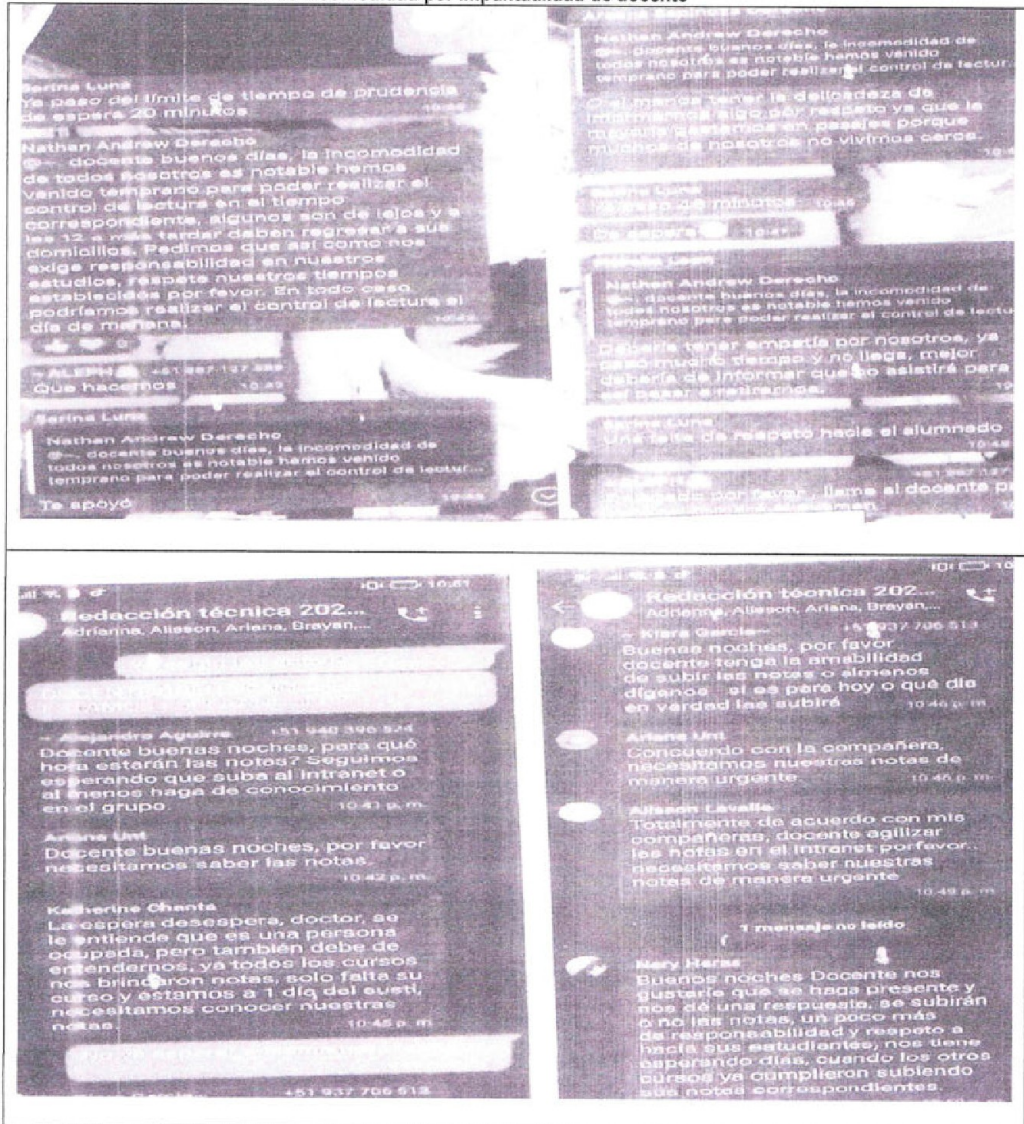
- "Incumplimiento del horario, debido a tardanzas reiteradas de entre 60 y 90 minutos sin justificación, pese a los reclamos de los estudiantes, algunos de los cuales debían trasladarse desde zonas alejadas".
- "Deficiencia en la metodología de enseñanza, dado que el curso, siendo de naturaleza teórico-práctica, no incluyó ejercicios de redacción jurídica, limitándose a la elaboración de mapas semánticos"

- "Gestión irregular de las calificaciones, pues el docente entregó el material de estudio (diapositivas) casi un día antes del examen, e ingresó las notas de las tres unidades al sistema INTRANET recién el 18 de agosto de 2023, cuando la mayoría de docentes lo había hecho el 8 de agosto. Además, se detectaron discrepancias entre los registros en Excel y los datos cargados en el sistema, sin que existiera una solicitud formal de corrección"
- "Falta de colaboración con la autoridad académica, al no asistir a la reunión de descargo convocada por el Departamento Académico ni remitir la documentación solicitada (informe, actas de notas o reporte académico), pese a haber sido formalmente requerido mediante Carta n.° 006-2023-D.D.D, de 11 de agosto de 2023"

A continuación, se presentan las conversaciones virtuales en las que los estudiantes expresan su incomodidad debido a las reiteradas tardanzas del docente

Imagen n.° 12,13

Conversaciones de incomodidad por impuntualidad de docente

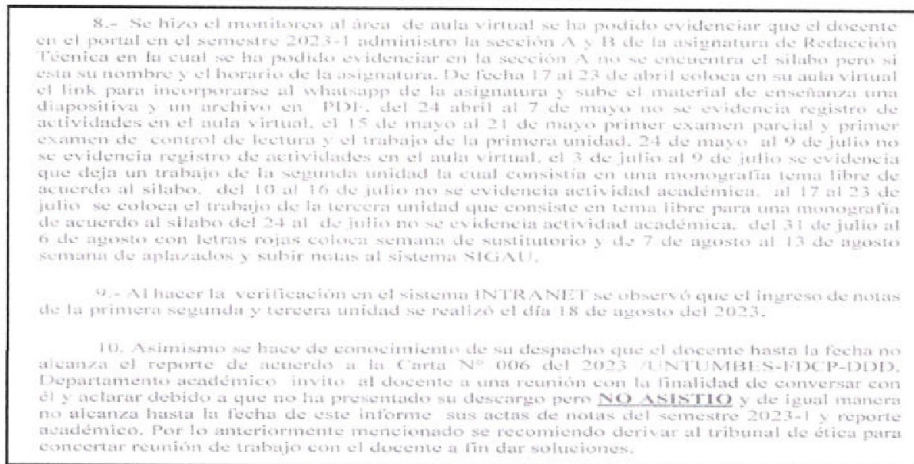


Fuente: Informe n.° 141-2023/UNTumbes-VRACAD-FDCP-D.D. D, de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 52)

En resumen, se determinó que el docente habría incurrido en incumplimiento de la jornada académica al presentar retrasos reiterados y extender su horario, afectando la programación y la calidad de la enseñanza; aplicó métodos pedagógicos no autorizados ni pertinentes al perfil del curso; incurrió en gestión irregular de registros académicos, y mostró falta de colaboración administrativa al omitir su deber de informar y presentar descargos ante las autoridades competentes.

Imagen n.º 14

Informe de director de departamento académico



Fuente: Informe n.º 141-2023/UNTumbes-VRACAD-FDCP-D.D.D, de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 52)

La imagen precedente muestra una parte del informe que detalla varios incumplimientos del docente, como la ausencia del sílabo en el aula virtual, el registro tardío de las notas y la falta de presentación del reporte académico y de las actas; situaciones que evidencian una clara falta de responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones. Estas deficiencias no sólo afectan la organización y transparencia del proceso académico, sino que también ponen en riesgo la calidad educativa, al dificultar la correcta planificación de las clases, el seguimiento del progreso de los estudiantes y la evaluación oportuna de su aprendizaje.

A pesar de que estos hechos evidencian un claro incumplimiento de la jornada laboral y de los deberes funcionales y éticos del docente, dichas irregularidades no aparecen reflejadas en los registros de control de asistencia que finalmente deberían ser evaluados por la Unidad de Recursos Humanos. De acuerdo con la información obtenida de la Oficina de Control de Personal, el Departamento Académico de Derecho no remite los registros de asistencia del personal docente a su cargo. Esta omisión contraviene las obligaciones de control y supervisión que le corresponden al director permitiendo que el docente perciba el pago íntegro de su remuneración, incluso por servicios que presuntamente no fueron prestados, afectando la legalidad y transparencia en el uso de los recursos públicos.

b) Sobre ausencia de docente en el dictado de clases

Conforme al Informe n.º 90-2024/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.D, de 21 de noviembre del 2024 (Apéndice n.º 10), durante la supervisión inopinada de clases realizada el 19 de noviembre del 2024 a las 15:00 horas, el docente Renato Martín Escobedo Marquina no se encontraba dictando clases en el horario establecido de 02:00 a 04:00 pm, la asignatura de Técnicas de Litigación Oral I Sec. B. El director constató que el aula seis (6) estaba cerrada y la sala de simulación de audiencias desocupada. Tal como se aprecia en las imágenes contenidas en el referido informe, que se muestran a continuación:

Imagen n.º 15
Sobre ausencia de docente a clases en supervisión inopinada

El día 19 de noviembre del 2024 a las 03:00 pm, se realizó la supervisión de clases en las aulas del pabellón de Derecho, en la cual se encontraban los siguientes docentes:

DOCENTE	ASIGNATURA	Nº AULA ASIGNADA	HORARIO
Mg. Guisepé Agreda Alexander	Introducción a la metodología de investigación Soc. A	01	02:00 pm - 04:00 pm
Dr. Medina Santiago Guillermo Evaristo	Metodología de Investigación Soc. A	02	02:00 pm - 04:00 pm
Mg. David Delacorte Jorge	Derecho Administrativo II Soc. B	03	03:00 pm - 05:00 pm
Mg. Trujillo Cornejo Ricardo Freddy	Derechos de Transporte Soc. A	04	02:00 pm - 04:00 pm
Mg. Magdalena Carrasco Juan Alberto	Gobernabilidad y Defensa Nacional	15	02:00 pm - 04:00 pm

Se verificó que el docente Mg. Escobedo Marquina Renato Martín no se encontraba dictando clases en el horario establecido de 02:00 a 04:00 pm la asignatura de Técnicas de Litigación oral I Soc. B. Asimismo, es necesario precisar que en el aula 06 se encontraba cerrada y la sala de simulación de audiencias estaba vacía. Se continuará monitoreando a los docentes para garantizar la continuidad y calidad en la educación.

Fuente: Informe n.º 90-2024/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.D, de 21 de noviembre del 2024 (Apéndice n.º 10)

En consecuencia, la ausencia del docente en el horario programado implicó que no se desarrollaran las horas lectivas previstas en el plan de estudios y el sílabo del curso, interrumpiendo la ejecución efectiva de las actividades académicas programadas. Esta situación genera el riesgo de que la universidad registre como cumplidas las horas que no fueron laboradas, afectando el cómputo de la carga académica y pudiendo derivar en el pago de remuneraciones sin la contraprestación efectiva del servicio, generando, además, afectación a la calidad educativa al no recibir las clases que estaba programadas.

c) Respecto a la ausencia de docentes durante supervisión:

El director del Departamento Académico de Derecho, Christian Giancarlo Loayza Pérez, realizó una supervisión de clases presencial el 16 de julio de 2025 a las 20:00 horas. Durante esta labor, se constató la ausencia de la docente Susana Elena Mejía Novoa, responsable del curso Despacho Judicial, quien no se encontraba ni en el aula asignada ni en las aulas de Posgrado al momento de la verificación. El acta de supervisión, firmada por el director, deja constancia formal de la inasistencia de la docente a su cátedra programada (Apéndice n.º 53).

Imagen n.º 16
Sobre ausencia de docente

ACTA DE SUPERVISIÓN DE CLASES - ESCUELA DE DERECHO - FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Siendo las 20:00 horas del día 16 de Julio del 2025, en el aula Pabellón de Posgrado se supervisa las labores académicas del (a) docente Mg. Susana Elena Mejía Novoa, dejando constancia de lo siguiente:

El Sr. Director del Departamento Académico de Derecho, Christian Giancarlo Loayza Pérez, en calidad de Director (a) del Departamento Académico de Derecho, en la supervisión de clases realizada el día 16 de Julio del 2025, a las 20:00 horas, constató la ausencia de la docente Mg. Susana Elena Mejía Novoa, responsable del curso Despacho Judicial, quien no se encontraba ni en el aula asignada ni en las aulas de Posgrado al momento de la verificación. El acta de supervisión, firmada por el director, deja constancia formal de la inasistencia de la docente a su cátedra programada.

Suscribe la presente el Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez, en calidad de Director (a) del Departamento Académico de Derecho, en la supervisión de clases realizada el día 16 de Julio del 2025, a las 20:00 horas, constató la ausencia de la docente Mg. Susana Elena Mejía Novoa, responsable del curso Despacho Judicial, quien no se encontraba ni en el aula asignada ni en las aulas de Posgrado al momento de la verificación. El acta de supervisión, firmada por el director, deja constancia formal de la inasistencia de la docente a su cátedra programada.

Siendo las 20:00 horas se da por concluida la supervisión.

Fuente: Acta de Supervisión docente, de 16 de julio de 2025 (Apéndice n.º 53)

000031

El mismo día de la supervisión, el director Christiam Giancarlo Loayza Pérez, en su rol de supervisor, aplicó el *Formato de Proceso de Evaluación de Desempeño Docente* (Código: FO-M01.07.04-002v1) (**Apéndice n.º 54**), a la docente Susana Elena Mejía Novoa. Este instrumento, aprobado con Resolución n.º 1529-2024/UNTumbes-CU, de 25 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 7**), registró una "Observación adicional" escrita a mano que indica: "Docente no estuvo en clases", lo que corrobora la inasistencia a clases constatada en el acta de supervisión.

Imagen n.º 17

Sobre ausencia de docente susana Elena Mejía Novoa

FO-M01.07.04.002v1: INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE DEL PROCESO DE ENSEÑANZA			
VICERECTORADO ACADÉMICO SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE			
Evaluación del proceso de enseñanza Ficha de monitoreo			Día Mes Año
Datos del docente evaluado Nombre completo: Facultad: Departamento académico: Asignatura: Horario de clases: Nombre del supervisor: Susana Mejía Novoa Despacho Judicial Despacho Despacho Despacho Christiam Loayza Ciclo: Aula: 3-10 PM			

Fuente: Formato de evaluación docente, de 16 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 54**)

El horario de carga lectiva de la docente Susana Elena Mejía Novoa para el semestre 2025-I confirmaba que la clase no atendida era Despacho Judicial, la cual estaba programada para los días miércoles de 20:00 a 22:00 horas. Esta imagen evidencia la carga y el horario formalmente asignado para la fecha en que se detectó su ausencia, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 18
Horario de docente Susana Elena Mejía Novoa – miércoles 16 de julio 2025

FACULTAD: FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA DEPARTAMENTO ACADÉMICO: DERECHO AÑO Y SEMESTRE ACADÉMICO: 2025-1 APELLIDOS Y NOMBRES DEL DOCENTE: MEJIA NOVOA, SUSANA ELENA CATEGORIA, CONDICION O TIPO: PROFESOR AUXILIAR - DOC. 83 08 hs. ESTADO: Pendiente						
HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
07:00 - 08:00						
08:00 - 09:00						
09:00 - 10:00						
10:00 - 11:00						
11:00 - 12:00						
12:00 - 13:00						
13:00 - 14:00						
14:00 - 15:00						
15:00 - 16:00						
16:00 - 17:00						
17:00 - 18:00						
18:00 - 19:00						
19:00 - 20:00						
20:00 - 21:00						
21:00 - 22:00						
22:00 - 23:00						
23:00 - 24:00						
24:00 - 25:00						
25:00 - 26:00						
26:00 - 27:00						
27:00 - 28:00						
28:00 - 29:00						
29:00 - 30:00						
30:00 - 31:00						
31:00 - 32:00						
32:00 - 33:00						
33:00 - 34:00						
34:00 - 35:00						
35:00 - 36:00						
36:00 - 37:00						
37:00 - 38:00						
38:00 - 39:00						
39:00 - 40:00						
40:00 - 41:00						
41:00 - 42:00						
42:00 - 43:00						
43:00 - 44:00						
44:00 - 45:00						
45:00 - 46:00						
46:00 - 47:00						
47:00 - 48:00						
48:00 - 49:00						
49:00 - 50:00						
50:00 - 51:00						
51:00 - 52:00						
52:00 - 53:00						
53:00 - 54:00						
54:00 - 55:00						
55:00 - 56:00						
56:00 - 57:00						
57:00 - 58:00						
58:00 - 59:00						
59:00 - 60:00						
60:00 - 61:00						
61:00 - 62:00						
62:00 - 63:00						
63:00 - 64:00						
64:00 - 65:00						
65:00 - 66:00						
66:00 - 67:00						
67:00 - 68:00						
68:00 - 69:00						
69:00 - 70:00						
70:00 - 71:00						
71:00 - 72:00						
72:00 - 73:00						
73:00 - 74:00						
74:00 - 75:00						
75:00 - 76:00						
76:00 - 77:00						
77:00 - 78:00						
78:00 - 79:00						
79:00 - 80:00						
80:00 - 81:00						
81:00 - 82:00						
82:00 - 83:00						
83:00 - 84:00						
84:00 - 85:00						
85:00 - 86:00						
86:00 - 87:00						
87:00 - 88:00						
88:00 - 89:00						
89:00 - 90:00						
90:00 - 91:00						
91:00 - 92:00						
92:00 - 93:00						
93:00 - 94:00						
94:00 - 95:00						
95:00 - 96:00						
96:00 - 97:00						
97:00 - 98:00						
98:00 - 99:00						
99:00 - 100:00						
100:00 - 101:00						
101:00 - 102:00						
102:00 - 103:00						
103:00 - 104:00						
104:00 - 105:00						
105:00 - 106:00						
106:00 - 107:00						
107:00 - 108:00						
108:00 - 109:00						
109:00 - 110:00						
110:00 - 111:00						
111:00 - 112:00						
112:00 - 113:00						
113:00 - 114:00						
114:00 - 115:00						
115:00 - 116:00						
116:00 - 117:00						
117:00 - 118:00						
118:00 - 119:00						
119:00 - 120:00						
120:00 - 121:00						
121:00 - 122:00						
122:00 - 123:00						
123:00 - 124:00						
124:00 - 125:00						
125:00 - 126:00						
126:00 - 127:00						
127:00 - 128:00						
128:00 - 129:00						
129:00 - 130:00						
130:00 - 131:00						
131:00 - 132:00						
132:00 - 133:00						
133:00 - 134:00						
134:00 - 135:00						
135:00 - 136:00						
136:00 - 137:00						
137:00 - 138:00						
138:00 - 139:00						
139:00 - 140:00						
140:00 - 141:00						
141:00 - 142:00						
142:00 - 143:00						
143:00 - 144:00						
144:00 - 145:00						
145:00 - 146:00						
146:00 - 147:00						
147:00 - 148:00						
148:00 - 149:00						
149:00 - 150:00						
150:00 - 151:00						
151:00 - 152:00						
152:00 - 153:00						
153:00 - 154:00						
154:00 - 155:00						
155:00 - 156:00						
156:00 - 157:00						
157:00 - 158:00						
158:00 - 159:00						
159:00 - 160:00						
160:00 - 161:00						
161:00 - 162:00						
162:00 - 163:00						
163:00 - 164:00						
164:00 - 165:00						
165:00 - 166:00						
166:00 - 167:00						
167:00 - 168:00						
168:00 - 169:00						
169:00 - 170:00						
170:00 - 171:00						
171:00 - 172:00						
172:00 - 173:00						
173:00 - 174:00						
174:00 - 175:00						
175:00 - 176:00						
176:00 - 177:00						
177:00 - 178:00						
178:00 - 179:00						
179:00 - 180:00						
180:00 - 181:00						
181:00 - 182:00						
182:00 - 183:00						
183:00 - 184:00						
184:00 - 185:00						
185:00 - 186:00						
186:00 - 187:00						
187:00 - 188:00						
188:00 - 189:00						
189:00 - 190:00						
190:00 - 191:00						
191:00 - 192:00						
192:00 - 193:00						
193:00 - 194:00						
194:00 - 195:00						
195:00 - 196:00						
196:00 - 197:00						
197:00 - 198:00						
198:00 - 199:00						
199:00 - 200:00						
200:00 - 201:00						
201:00 - 202:00						
202:00 - 203:00						
203:00 - 204:00						
204:00 - 205:00						
205:00 - 206:00						
206:00 - 207:00						
207:00 - 208:00						
208:00 - 209:00						
209:00 - 210:00						
210:00 - 211:00						
211:00 - 212:00						
212:00 - 213:00						
213:00 - 214:00						
214:00 - 215:00						
215:00 - 216:00						
216:00 - 217:00						
217:00 - 218:00						
218:00 - 219:00						
219:00 - 220:00						
220:00 - 221:00						
221:00 - 222:00						
222:00 - 223:00						
223:00 - 224:00						
224:00 - 225:00						
225:00 - 226:00						
226:00 - 227:00						
227:00 - 228:00						
228:00 - 229:00						
229:00 - 230:00						
230:00 - 231:00						
231:00 - 232:00						
232:00 - 233:00						
233:00 - 234:00						
234:00 - 235:00						
235:00 - 236:00						
236:00 - 237:00						
237:00 - 238:00						
238:00 - 239:00						
239:00 - 240:00						
240:00 - 241:00						
241:00 - 242:00						
242:00 - 243:00						
243:00 - 244:00						
244:00 - 245:00						
245:00 - 246:00						
246:00 - 247:00						
247:00 - 248:00						
248:00 - 249:00						
249:00 - 250:00						
250:00 - 251:00						
251:00 - 252:00						
252:00 - 253:00						
253:00 - 254:00						
254:00 - 255:00						
255:00 - 256:00						
256:00 - 257:00						
257:00 - 258:00						
258:00 - 259:00						

El horario de carga lectiva de la docente Cinthia Milagros Córdova Rivera para el semestre 2025-I mostraba que tenía clases asignadas el día miércoles de 17:00 a 22:00 horas. La constatación de su ausencia ocurrió a las 20:00 horas (8 PM), dentro de su horario programado, lo cual evidencia un incumplimiento de la jornada lectiva asignada, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 20

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
 DEPARTAMENTO ACADEMICO: DERECHO
 AÑO Y SEMESTRE ACADEMICO: 2025-1
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL DOCENTE: CORDOVA RIVERA, CINTHIA MILAGROS
 CATEGORIA, CONDICION O TIPO: PROFESOR AUXILIAR - DOC. B1 32 hs.
 ESTADO: Pendiente

HORA	LUNES	MARTES	MÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
07:00 - 08:00						
08:00 - 09:00						
09:00 - 10:00						
10:00 - 11:00						
11:00 - 12:00						
13:00 - 14:00						
14:00 - 15:00						
15:00 - 16:00					DEIX157-1 R022	
16:00 - 17:00					DEIX157-1 R022	
17:00 - 18:00					DEIX157-1 R022	
18:00 - 19:00	DEIX157-1 R021		DEIX157-1 R022	DEIX157-1 R022	DEIX157-1 R021	
19:00 - 20:00	DEIX157-1 R022		DEIX157-1 R022	DEIX157-1 R022	DEIX157-1 R021	
20:00 - 21:00	DEIX157-1 R022		DEIX157-1 R022	DEIX157-1 R022	DEIX157-1 R021	
21:00 - 22:00	DEIX157-1 R022		DEIX157-1 R022	DEIX157-1 R022	DEIX157-1 R021	
22:00 - 23:00	DEIX157-1 R022		DEIX157-1 R022	DEIX157-1 R022	DEIX157-1 R021	
23:00 - 24:00	DEIX157-1 R022		DEIX157-1 R022	DEIX157-1 R022	DEIX157-1 R021	

CARGA LECTIVA

Nº	COMPONENTE CURRICULAR	CICLO	Nº ESTUDIANTES	GRUPO(S)	TURNO	ESCUELA PROFESIONAL	MODALIDAD	HORAS
01	D61579 DERECHO EMPRESARIAL: PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	VI	44	A	N	DERECHO	Presencial	44
02	D615157 DERECHO URBANISTICO Y RURAL	VIII	25	A	T	DERECHO	Presencial	44
03	D615161 DERECHO CIVIL VII: FUENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRATOS	IX	60	A	T	DERECHO	Presencial	44
04	D6151337 DERECHO EMPRESARIAL	V	30	A	N	ADMINISTRACION	Presencial	44
TOTAL								

Fuente: Informe n.º 132-2025/UNTumbes-R-VRACAD-DAA, de 15 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 55)

La ausencia del docente durante la visita de supervisión no es un simple incumplimiento de horario; es una falta grave que afecta directamente el servicio educativo. Esta inasistencia implica que no se dictaron las horas lectivas programadas, interrumpiendo el aprendizaje de los estudiantes y dificultando las funciones de control de la Entidad. La verificación realizada es una evidencia clara de desatención del deber y afecta el servicio educativo. Además de vulnerar la normativa interna, esta conducta perjudica la calidad de clases esenciales y evidencia una falla importante en el control, ya que dicha situación no fue puesta de conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos, para que proceda conforme a sus atribuciones a realizar los descuentos que correspondan.

d) Respecto a la solicitud de cambio de docente:

A través del Memorial n.º 001-2025, de 1 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 56**), los estudiantes del décimo ciclo de la Escuela Profesional de Derecho solicitaron la separación del docente Frank Alexander Díaz Valiente del curso Derecho Registral y Notarial (secciones "A" y "B") correspondiente al ciclo académico 2025-I.

Los fundamentos iniciales señalaron: la falta de entrega oportuna de exámenes y promedios, tardanzas y suspensiones recurrentes de clases, una metodología de enseñanza deficiente, y comentarios inapropiados hacia otros docentes, como *"yo no me vendo por una fuente de ceviche, como otros"*, generando un ambiente de confrontación y maltrato hacia los estudiantes.

Mediante la Carta n.º 13-2025/FDCP-UNTUMBES, de 5 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 57**), el Departamento Académico respondió señalando la imposibilidad de cambiar al docente por falta de especialista en la materia y necesidad del servicio.

No obstante, los estudiantes reiteraron sus reclamos presentando el Memorial n.º 002-2025, de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 58**), en el cual detallaron los siguientes hechos:

- Respecto a una reprogramación de clase para el día sábado, ante la negativa de algunos estudiantes para asistir ya que tenían otras asignaturas, mencionó que asistan los que puedan e igual les dejaría las diapositivas para que estudiaran por su cuenta.
- En cuanto a la solicitud del silabo, indicaron que el docente no lo entregó a los estudiantes ni lo publicó en el aula virtual, *lo que impidió que conocieran formalmente los contenidos, criterios de evaluación, metodología y objetivos del curso, afectando el adecuado desarrollo académico.*
- Señalaron que, a pesar de la disponibilidad del proyector en el aula, el profesor no emplea este recurso y mantiene *su metodología habitual de permanecer sentado frente a su computadora personal, limitándose a leer sus diapositivas sin proyectarlas. Esta práctica limitó a los estudiantes del apoyo visual necesario para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje.*
- La ausencia de apoyo visual dificultó de manera evidente la comprensión del contenido, más aún porque el docente no se desplazaba, hablaba en un tono bajo y no ofrecía ningún recurso alternativo. Ante estas limitaciones, los estudiantes le solicitaron respetuosamente que elevara la voz o, en su defecto, proyectara las diapositivas o utilizara el micrófono disponible en la sala de Simulación. Sin embargo, el docente reaccionó de forma hostil y expresó textualmente: *"Olvidense de las diapositivas, ya no voy a subirlas más; el examen vendrá sólo de lo que yo diga en clase, así que estén atentos."*
- El docente basaba casi toda su explicación en anécdotas personales de su trabajo en Trujillo, las cuales no guardaban relación con la realidad jurídica o institucional de Tumbes. Esto hacía más difícil que los estudiantes pudieran entender y contextualizar adecuadamente el curso.

El 9 de junio de 2025 se realizó una reunión en Decanato, con la participación del Decano Víctor William Rojas Luján, el director de Departamento Académico Christiam Giancarlo Loayza Pérez, el docente Frank Alexander Díaz Valiente y representantes estudiantiles, con el fin de encontrar una solución.

El docente alegó su libertad de cátedra, atribuyendo las deficiencias a fallas del proyector del aula y a la "falta de conocimientos básicos" de los estudiantes.

El Decano propuso conformar una Comisión de Supervisión, presidida por el director de Departamento Académico, encargado de evaluar las sesiones de clase y revisar las

evaluaciones, garantizando además que no se adoptarían represalias contra los estudiantes y que el docente no dictaría clases en los ciclos XI y XII.

Posteriormente, mediante Carta n.º 18-2025/FDCP-UNTUMBES de 12 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 59**), la dirección de Departamento Académico informó el inicio de procedimiento administrativo para evaluar la ejecución de la cátedra, notificando al docente para presentar sus descargos.

El 13 de junio de 2025, el docente Frank Alexander Díaz Valiente presentó su informe de descargo, indicando haber asistido regularmente a clases y entregado las evaluaciones de la primera unidad en sobres lacrados, deslindando responsabilidad por inasistencias de los estudiantes.

El Decano y el director de Departamento manifestaron las limitaciones logísticas y administrativas para reemplazar al docente a mitad de ciclo, por la falta de especialistas y la duración del proceso de contratación. Los estudiantes, sin embargo, rechazaron la propuesta de supervisión mediante la Carta n.º 01-2025, de 16 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 60**), considerándola "desproporcional frente a la gravedad de los hechos", ratificando su solicitud de apartamiento definitivo, sustentados en la Ley Universitaria n.º 30220, que garantiza el derecho a una formación académica de calidad y obliga a los docentes a mantener una conducta digna y respetuosa.

En respuesta, la Entidad adoptó medidas administrativas para asegurar la continuidad del servicio educativo, designando a un docente invitado en reemplazo y reasignando al profesor funciones como secretario Académico.

Cabe señalar que, el 6 de junio de 2025 se registró en la Ficha WEB.2025.0010741 (**Apéndice n.º 61**) una denuncia en la Contraloría general de la República sobre presuntas irregularidades en la Universidad Nacional de Tumbes, señalando que el docente Frank Alexander Díaz Valiente, habría vulnerado derechos estudiantiles por su comportamiento inadecuado, generándose el Expediente N.º 0820250420533.

De lo expuesto, se advierte que la situación conflictiva que dio origen a la queja y/o denuncia fue superada con la renuncia del docente a la asignatura, lo que permitió restablecer la normalidad académica y atender la incomodidad manifestada por los estudiantes ante el cambio de docente.

Cabe precisar que, de acuerdo con el artículo 372 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes, aprobado mediante Resolución N.º 1491-2019/UNTumbes-CU, de 21 de noviembre de 2019, "los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de sus funciones, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y su jerarquía, las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso administrativo disciplinario. Las sanciones son: a) amonestación escrita; b) suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones; c) cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses; y d) destitución del ejercicio de la función docente.

Las faltas, procedimientos y sanciones se establecen en el reglamento específico del Tribunal de Honor, conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria, en el Estatuto, el presente Reglamento y el reglamento específico".

En tal sentido, las eventuales responsabilidades derivadas de la actuación del docente corresponden ser evaluadas y sancionadas, por el Tribunal de Honor de la Universidad,

órgano competente para conocer dichas materias, conforme se corrobora en la Hoja de Evaluación n.º 009-2025, de 26 de septiembre de 2025 (**Apéndice N.º 62**).

Se advierte que el Departamento Académico de Derecho, conforme lo manifestado por el asistente administrativo Javier Meneses Rugel durante la entrevista y recopilación de información de 12 de setiembre de 2025, no remitió los registros de control de asistencia correspondientes a los periodos en los que se suscitaron los hechos antes descritos, en los cuales se evidenciaban inasistencias y/o tardanzas del docente Frank Alexander Díaz Valiente.



La omisión de remitir dichos reportes refleja una falta de supervisión del cumplimiento de la jornada lectiva, cuya responsabilidad recae en el director de Departamento Académico, al ser el encargado de controlar, consolidar y derivar oportunamente los partes de asistencia del personal docente a la Unidad de Recursos Humanos.

Dicha omisión habría permitido el incumplimiento de las obligaciones laborales del docente sin la aplicación de descuentos.



El caso del docente Frank Alexander Díaz Valiente, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se encuentra actualmente en la etapa de Diligencias Preliminares ante el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Tumbes. Este proceso se inició a partir de la denuncia escrita presentada el 12 de junio de 2025, por una representante del X ciclo de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas. El objetivo de estas diligencias es determinar si los hechos denunciados se produjeron, si vulneran los estatutos de la Universidad y si la conducta es susceptible de una sanción. El Tribunal de Honor ha dispuesto un plazo de seis (06) meses para llevar a cabo estas diligencias preliminares.



e) Sobre el dictado de cátedra virtual sin autorización y por un tercero no autorizado

El Informe n.º 054-2024/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.D, de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 12**), emitido por el director de Departamento Académico de Derecho, Christiam Giancarlo Loayza Pérez, y dirigido al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Víctor William Rojas Luján, se refiere a la supervisión académica y las presuntas irregularidades detectadas en el desempeño del docente invitado Walter Enrique Moncada Alburqueque, responsable del curso Derecho Procesal Constitucional (V Ciclo, Sección "B").

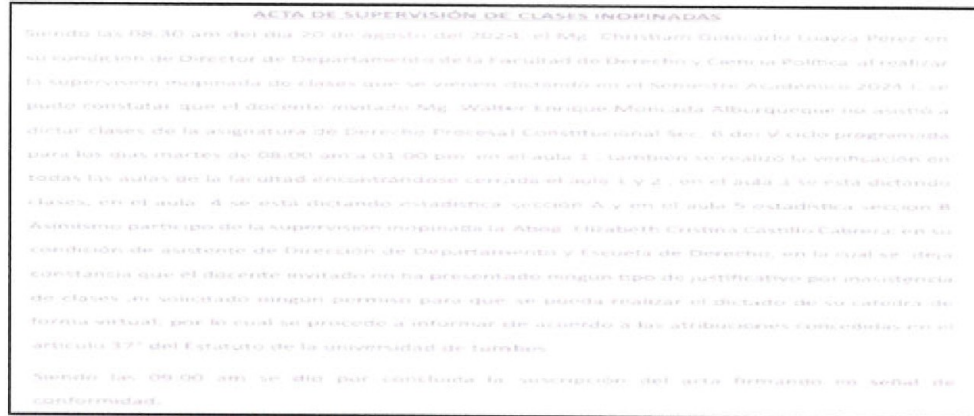


El informe detalla que el 16 de julio de 2024, el Decano y el secretario Académico, Frank Alexander Díaz Valiente, realizaron una visualización de clase virtual, en la cual se constató que el docente Walter Enrique Moncada Alburqueque no se encontraba presente en la sesión, siendo reemplazado por otra persona, quien, según los propios alumnos, se desempeñaba como asistente del docente, utilizando diapositivas y material audiovisual de YouTube, lo que evidencia una presunta delegación no autorizada del dictado de la cátedra.

Posteriormente, durante una supervisión inopinada efectuada el 20 de agosto de 2024 por el director del Departamento Académico, Christiam Giancarlo Loayza Pérez, se verificó que el docente Walter Enrique Moncada Alburqueque no asistió al dictado presencial en el aula asignada. El director realizó la verificación recorriendo todas las aulas de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, constatando que las aulas N.º 1 y 2 se encontraban cerradas, mientras que en las aulas N.º 3, 4 y 5 se dictaban clases correspondientes a otras asignaturas. En dicha supervisión participó la señora Elizabeth Cristina Castillo Cabrera, asistente de la Dirección de Escuela y del Departamento Académico. Asimismo, se corroboró que el docente no había gestionado permiso ni autorización alguna para ausentarse o modificar la modalidad de dictado de clases. Finalmente, los estudiantes manifestaron que

el docente sólo habría realizado una clase presencial, desarrollando las demás sesiones a través de la plataforma Zoom, sin contar con la autorización institucional respectiva.

Imagen n.º 21
Sobre ausencia de docente



Fuente: Informe n.º 054-2024/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.D, de 20 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 12)

El horario asignado para el dictado de clases presenciales, del curso Derecho Procesal Constitucional (D615133), al docente Walter Enrique Moncada Alburquerque, durante el semestre académico 2024-I, el día martes 20 de agosto que se realizó la supervisión de clases inopinada, fue el siguiente:

Imagen n.º 22
Horario de docente Walter Enrique Moncada – martes 20 de agosto 2024

FACULTAD: FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA							
DEPARTAMENTO ACADEMICO: DERECHO							
AÑO Y SEMESTRE ACADEMICO: 2024-I							
APELLIDOS Y NOMBRES DEL DOCENTE: MONCADA ALBURQUEQUE WALTER ENRIQUE							
CATEGORIA, CONDICION O TIPO: Sin Asignar -							
ESTADO: Pendiente							
HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	
08:00 - 08:30		08:15:15 - 8:30 AM					
08:30 - 09:00		08:30 AM - 9:00 AM					
09:00 - 10:00		09:00 AM - 10:00 AM D615133 - B D615133 - B					
10:00 - 11:00		10:00 AM - 11:00 AM D615133 - B D615133 - B					
11:00 - 12:00		11:00 AM - 12:00 PM D615133 - B D615133 - B					
12:00 - 13:00		12:00 PM - 1:00 PM D615133 - B					

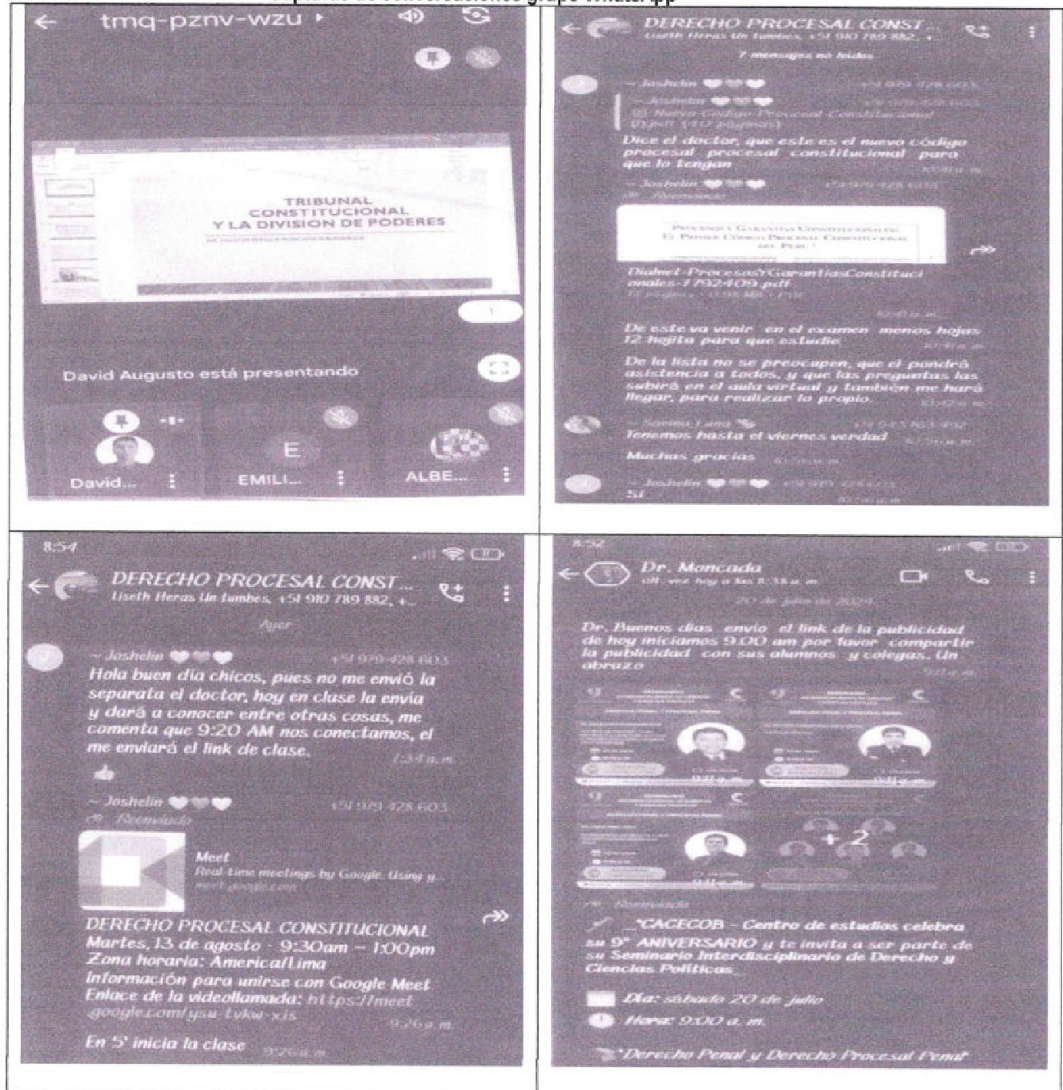
CARGA LECTIVA							
Nº	COMPONENTE CURRICULAR	CICLO	Nº ESTUDIANTES	GRUPO(S)	TURNO	ESCUELA PROFESIONAL	MODALIDAD HORAS
1.1	D615133 DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	V	24	B	M	DERECHO	Presencial 5.00
1.2	H415134 SEMINARIO DE DERECHO HUMANOS Y GENERO	V	24	B	M	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	Presencial 1.00
1.3	H415134 SEMINARIO DE DERECHO HUMANOS Y GENERO	V	24	B	M	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	Presencial 2.00
							9.00

Fuente: Informe n.º 132-2025/UNTumbes-R-VRACAD-DAA, de 15 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 55)

El informe también señala que el docente no presentó su informe de actividades académicas de la primera unidad, ni remitió su curriculum documentado, declaración jurada o proforma de pago, incumpliendo los requisitos administrativos establecidos para el ejercicio de la docencia por invitación, pese a ello, se habría efectuado los pagos correspondientes por las áreas competentes.

Durante la citada supervisión, los estudiantes informaron que el docente solía cancelar clases virtuales alegando problemas familiares; sin embargo, en una de dichas clases, dictada por su asistente, se escuchó al propio docente impartiendo conferencias en otro espacio virtual, lo que desacredita las justificaciones presentadas. Asimismo, se advirtió que el docente utilizaba los grupos de WhatsApp de los alumnos para difundir publicidad de su centro privado de capacitación, conducta impropia que vulnera la ética docente y el uso institucional de las plataformas académicas.

Imagen n.º 23, 24, 25 y 26
Capturas de conversaciones grupo WhatsApp



Fuente: Informe n.º 054-2024/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.D, de 20 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 12)

De lo expuesto, se concluye que el docente invitado Walter Enrique Moncada Alburqueque incumplió las obligaciones inherentes a la función docente universitaria, al no asistir de manera regular a las clases presenciales asignadas, modificar la modalidad de dictado a virtual sin contar con autorización institucional y delegar el desarrollo de las sesiones académicas a un tercero no autorizado. Dichas acciones constituyen un incumplimiento de deberes funcionales y éticos, afectando no sólo la regularidad del servicio educativo, sino que genera un riesgo de pagos indebidos o en exceso de las remuneraciones, contraviniendo los principios de legalidad, probidad y transparencia en el uso de los recursos públicos

f) Sobre ausencia en el dictado de clases

El Informe n.º 059-2024/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.D, de 27 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 63**), emitido por el director de Departamento Académico de Derecho, Christiam Giancarlo Loayza Pérez, y dirigido al decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Víctor William Rojas Luján, comunica la constatación de la ausencia del docente invitado Walter Enrique Moncada Alburqueque, quien no se encontraba cumpliendo con su horario presencial asignado de 08:00 a.m. a 01:00 p.m.

El informe precisa que, en el despacho del departamento Académico no obraba justificación alguna por dicha inasistencia, ni para esa fecha ni para fechas anteriores o posteriores. Además, enfatiza que la inasistencia del docente es reiterativa, haciendo referencia al Informe n.º 054-2024/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.D, de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 12**), en el cual ya se habían reportado situaciones de suplantación y abandono del dictado de clases.

Por su parte, el Informe n.º 060-2024/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.A, de 28 de agosto de 2024, (**Apéndice n.º 64**), emitido por el director de Departamento Académico de Derecho y dirigido al mismo decano, señala los resultados de una visita de supervisión inopinada conjunta realizada el 27 de agosto de 2024, en la que participaron el director de Departamento y el Decano.

Dicho informe describe que ambos funcionarios realizaron dos recorridos por las aulas, encontrando en el segundo recorrido (11:00 a.m.) al docente Walter Enrique Moncada Alburqueque dictando clases en el aula n.º 02, a estudiantes del V ciclo. Durante la intervención, se le informó al docente sobre las observaciones recabadas, entre ellas la realización de clases virtuales y la delegación del dictado de cátedra a otra persona, hechos que fueron corroborados por el decano y el secretario Académico, Frank Díaz Valiente.

Ante ello, el docente negó haber asistido únicamente dos veces a clases presenciales, manifestando que lo hizo en cuatro oportunidades y que sus ausencias fueron por motivos de salud y por el fallecimiento de un familiar; sin embargo, no presentó documentación sustentatoria, ni brindó explicación sobre el dictado virtual de clases por un tercero en su nombre.

Respecto al incumplimiento de subir el sílabus al portal institucional (SIGAU), el docente alegó que esperaba que dicha acción la realizara la escuela profesional, conforme a la práctica de otras universidades donde había laborado, ante lo cual el director le recordó que es obligación del docente socializar y publicar el sílabus en el portal universitario (SIGAU).

Durante la visita, se recabaron además quejas directas de los estudiantes, quienes manifestaron deficiencias en el desempeño de varios docentes de la Facultad. Una estudiante indicó que una docente *"sólo se dedicaba a exposiciones y no a enseñar"*. De manera general, los estudiantes expresaron la necesidad de que se mejore el proceso de

selección de docentes, considerando no sólo aspectos académicos sino también psicológicos.

Posteriormente, mediante el Informe n.º 067-2024/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.A, de 25 de septiembre de 2024 (**Apéndice n.º 65**), el director de Departamento Académico de Derecho complementó la información contenida en el Informe n.º 060-2024, con el propósito de esclarecer las irregularidades administrativas cometidas por el docente Walter Enrique Moncada Alburquerque.

En dicho informe, el director precisó que el docente nunca presentó solicitudes de permiso por motivos de salud ni por fallecimiento de familiar, pese a haber invocado tales razones verbalmente. Asimismo, ratificó que el docente dictó clases de manera virtual sin contar con autorización, y que la asignatura a su cargo no estaba habilitada para dicha modalidad conforme a lo establecido en la Resolución Decanal n.º 117-2024/UNTUMBES-FDCP-D, sin embargo, dichas situaciones no fueron puestas de conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos, para que se efectúen los descuentos correspondientes de ser el caso.

g) Sobre incumplimiento de horas académicas

El Informe n.º 80-2024/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.D, de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 11**), emitido por el director del Departamento Académico de Derecho, Christiam Giancarlo Loayza Pérez, y dirigido al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Víctor William Rojas Luján, presenta los resultados de la supervisión efectuada a la labor del docente Luis Roberto Cabrera Suárez en las asignaturas de Derecho Constitucional Peruano y Teoría General del Proceso (modalidad virtual) durante el Semestre Académico 2024-I.

El referido informe da cuenta del incumplimiento de cátedra por parte del mencionado docente, así como graves incumplimientos y deficiencias académicas en la cátedra, corroboradas por el propio director de Departamento, tales como:

- Clases Incompletas: Los estudiantes de la asignatura Teoría General del Proceso informaron que el docente no realizaba todas las clases y, en algunas oportunidades, hacía sólo 15 o 20 minutos, incumpliendo la hora académica de 60 minutos.
- Corroboración de inasistencias: El director del Departamento Académico ingresó a las clases virtuales dos sábados, corroborando lo expresado por los estudiantes. En una ocasión, el docente ingresó sólo 15 minutos dejando una tarea, y en la otra no ingresó.
- Fallas en la Evaluación: El docente nunca tomó exámenes de la primera y la segunda unidad.
- Falta de Secuencia Programática: El docente no cumplió con la secuencia del sílabo.

En el informe se advierte que el director de Departamento Académico, Christiam Giancarlo Loayza Pérez, dispuso medidas correctivas ante las deficiencias, acordó con los estudiantes de Teoría General del Proceso realizar un reforzamiento para reducir las deficiencias académicas, el cual se ejecutó una vez finalizado el semestre 2024-I.

Finalmente, se señala que, pese a las irregularidades en el desarrollo de las clases, el docente Luis Roberto Cabrera Suárez remitió las actas de notas, registros de asistencia, materiales de lectura y los enlaces de acceso a las clases virtuales correspondientes al semestre.

Se verificó que, pese a las deficiencias e incumplimientos de cátedra reportados en el Informe n.º 080-2024/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.D, de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 11**), el director de Departamento Académico de Derecho, Christiam Giancarlo Loayza Pérez, no remitió a la Unidad de Recursos Humanos los registros de control de asistencia correspondientes al Semestre Académico 2024-I, a fin de que se adopten las acciones que correspondan respecto a las faltas y/o tardanzas incurridas por los docentes, dicha omisión fue corroborada en el Acta de Entrevista y Recopilación de Información, de 12 de setiembre de 2025, efectuada al asistente administrativo del Área de Control de Personal, Javier Meneses Rugel, quien manifestó que no recibió en dicho periodo documentación del Departamento Académico de Derecho referida al control de asistencia del personal docente.

Inasistencias de la docente sin comunicar ni justificar oportunamente.

La Comisión Auditora, mediante Oficio n.º 008-2025-CG/OC3550-AC, de 25 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 66**), solicitó a la directora del Departamento Académico de Enfermería información sobre el control de asistencia y la supervisión de actividades académicas correspondientes a los semestres académicos 2023-I al 2025-I, incluyendo las irregularidades detectadas en relación con el incumplimiento de horas académicas, inasistencias y dictado de clases virtuales sin autorización.

A través de la Nota de Coordinación n.º 087-2025/UNTumbes-FCS-DAE, de 3 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 67**), la directora del Departamento Académico de Enfermería, Aura Edelmira Puicán Pachón, informó a la Unidad de Recursos Humanos, a cargo de Percy Morán Paico, sobre las inasistencias de la docente Miriam Otiniano Hurtado, señalando textualmente:

"(...) Informar que esta dirección de departamento no cuenta hasta la fecha con ningún documento justificando las inasistencias de la docente (...)"
En la coordinación verbal que tuve con Ud, me informó que, la Dra. Miriam Otiniano Hurtado, había presentado un documento por incapacidad hasta el día 26 de agosto del presente. Informando que las inasistencias continúan hasta hoy día 3 de setiembre, por lo que solicito a Ud informe sobre la situación de la docente. (...)"

En atención a ello, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a cargo de Percy Morán Paico²², remite el Oficio n.º 0727-2025/UNTumbes-R-DGADM-URRHH, de 12 de setiembre de 2025, (**Apéndice n.º 68**) al presidente del Tribunal de Honor de la UNTumbes, José Alberto Nunton Chavesta, solicitando se adopten las acciones que correspondan, precisando lo siguiente:

"(...) alcanzar el informe de la referencia a) conteniendo información donde la directora de Departamento Académico de Enfermería da a conocer las faltas injustificadas por parte de la docente Miriam Noemí Otiniano Hurtado, lo que hacemos llegar a efectos que tome conocimiento de lo sucedido y realice las acciones que correspondan. (...)"

La docente Miriam Otiniano Hurtado remite a la Unidad de Recursos Humanos, a cargo de Percy Morán Paico, la Carta n.º 005-2025/FACS-MOH, de 7 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 69**), los descargos respecto a las inasistencias atribuidas, con copia al Órgano de Control Institucional y al Tribunal de Honor.

Lo señalado en el documento se observa en la imagen siguiente:

²² Designado como jefe de la Unidad de Recursos Humanos a través de Resolución n.º 0203-2024/UNTumbes-R, de 10 de abril de 2024.

Imagen n.º 27
Descargo de docente por inasistencias.

Por medio del presente, me dirijo a su despacho con la finalidad de formular descargo formal respecto a las inasistencias registradas en mi contra durante el presente año académico, las cuales han sido detalladas en el informe N.º 0022-2025/UNTUMBES-R-DGADM-URRHH-ACD, y que a continuación se relacionan:

- 18 y 19 de junio de 2025 (02 días)
- 25, 30 y 31 de julio de 2025 (03 días)
- 01, 27, 28 y 29 de agosto de 2025 (04 días)
- 01 al 05 y 08 de septiembre de 2025 (06 días)

Al respecto, me permito fundamentar lo siguiente:

1. Con Nota de Coordinación N.º 025-2025/UNTUMBES-PCS-DEE del 18 de junio de 2025, dirigida a la Dra. Luz María Delgado Medina, Mg. Milagros López García y Mg. Sheilla Noriega Martínez, se me encomendó la coordinación del voluntariado en EsSalud, lo que implicó actividades extracurriculares durante dichas fechas.
2. Con Nota de Coordinación N.º 025-2025/UNTUMBES-PCS-DEE del 19 de junio de 2025, dirigida al Dr. Mauro Meza Olivera, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se me asignaron funciones relacionadas con la designación de jurado evaluador.
3. Mediante el Acto Resolutivo N.º 0251-2025/UNTUMBES-R, en su Artículo 1º, se dispuso la suspensión de actividades académicas los días 19 y 20 de junio de 2025, con motivo de la XIII Jornada Internacional de Investigación Científica UNTUMBES – 2025.
4. Se programaron visitas académicas a las Sedes Plura los días 30 y 31 de julio y 1ro de agosto de 2025, en el marco de las funciones asignadas a mi cargo.
5. El 25 de julio se trabajó en aula el balance hídrico en neonatología y repaso de llenado de Kardex, realizado en el aula J3 del pabellón de enfermería. El cual está registrado en el libro de ocurrencias del vigilante asignado al mencionado pabellón.

Fuente: Carta n.º 005-2025/FACS-MOH, de 7 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 69)

De la revisión del citado documento se advierte que los descargos por las inasistencias registradas los días 18 de junio; 25, 30 y 31 de julio; y 1, 27, 28 y 29 de agosto de 2025, fueron presentados recién el 7 de octubre de 2025, es decir, más de un mes después de ocurridos los hechos.

En consecuencia, se evidencia una actuación irregular por parte de la docente Miriam Noemí Otiniano Hurtado, al no haber justificado oportunamente sus inasistencias ni utilizado los canales formales, situación que se ve agravada por la ausencia de un reglamento interno que regule los procedimientos y plazos aplicables ante este tipo de incidencias.

Cabe señalar que las presuntas irregularidades fueron puestas en conocimiento del presidente del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Tumbes, José Alberto Nunton Chavesta, mediante el Oficio n.º 0727-2025/UNTumbes-R-DGADM-URRHH, de 12 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 68). El estado actual del procedimiento se encuentra "en trámite", según la información proporcionada por el asesor legal del Tribunal de Honor, Gary Rober Romainville Mozombite, en atención a la solicitud de la Comisión Auditora, cursada mediante Oficio n.º 000215-2025-CG/OC3550, de 1 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 70), referida a los procedimientos administrativos del personal docente.

h) Irregularidades en el registro de control de asistencia manual.

El 30 de enero de 2025, a las 10:30 horas, según acta de información y recopilación de información²³, personal de este Órgano de Control Institucional constató que docentes de la Escuela de Acuicultura habían registrado tanto su ingreso como salida en el registro manual de control de asistencia que se encontraba ubicado en la caseta de vigilancia. A continuación, se presenta la imagen del acta y la toma fotográfica del referido registro:

²³ Acta de entrevista y recopilación de información a Auberto Hidalgo Mogollón, de 30 de enero de 2025 (Apéndice n.º 71)

Imagen n.º 28
Constatación de Registro Irregular de Asistencia Docente

Al respecto se realizó la toma fotográfica de la asistencia del personal docente, evidenciándose en dichos registros lo siguiente:

Nombres y apellidos	Ingreso	Salida
1- Cesar Arturo Mantilla Avalos	07:00	14:00
2- Marco Antonio Zapata Cruz	07:00	14:00
3- Oscar Augusto Mendoza Noya	07:30	13:00

Al respecto, dicho registro de asistencia corresponde a la Escuela de Acuicultura.

Siendo las 11:00 horas del mismo día, se suscribe la presente acta en señal de conformidad de la información consignada en la misma.

Fuente: Acta de entrevista y recopilación de información a Auberto Hidalgo Mogollón, de 30 de enero de 2025 (Apéndice n.º 71)

Imagen n.º 29
Registro de Constatación de Marcación de Docentes en la Escuela de Acuicultura

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y CIENCIAS DEL MAR
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE AGUICULTURA
REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIA DOCENTES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA: Tumbes 30 Enero 2025	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
1	Dr. CESAR ARTURO MANTILLA AVALOS	07:00	[Firma]	14:00	[Firma]	
2	Mg. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ	07:00	[Firma]	14:00	[Firma]	
3	Dr. ALBERTO HIDALGO MOGOLLÓN	07:00	[Firma]	14:00	[Firma]	
4	M.Sc. CESAR ESTUARDO POMA SANCHEZ	07:30	[Firma]	13:00	[Firma]	
5	Dr. OSCAR AUGUSTO MENDOZA NOYA	08:00	[Firma]	13:00	[Firma]	
6	Dr. DAVID EDILBERTO SALTARRIAGA YAGILA	11:00	[Firma]			
7	Dr. ALBERTO ORDINOZA ZAPATA	10:30	[Firma]			
8	Dr. TESSY PERALTA ORTIZ	10:00	[Firma]			
9	Dr. TEODORO EMILIO SEMINARIO CHIRINOS	10:00	[Firma]			
10	Mg. PAUL RICARDO NORBECILLA RE TAMOZO	7:00	[Firma]			
11	Mg. ING. MARIA ZORAYDA UBILLUS BRAVO					
12	Mg. ING. SANDRO SOCOLA BUNCION					
13	Mg. ING. RONALD GARCIA CAMERAN					

Fuente: Acta de entrevista y recopilación de información a Auberto Hidalgo Mogollón, de 30 de enero de 2025 (Apéndice n.º 71)

Posteriormente, alrededor de las 11:00 a. m., al solicitar información²⁴ a la directora del Departamento Académico de Pesquería, Enedia Graciela Vieyra Peña, se constató, según toma fotográfica adjunta al acta, que varios docentes habían firmado su ingreso y salida al mismo tiempo, aun cuando eran las 11:00 a. m. Además, la directora indicó que los registros de asistencia permanecen en su oficina hasta las 3:15 p. m., y que, cuando el personal se retira, estos se llevan a la caseta de vigilancia para que los docentes firmen allí. A continuación, se muestra el registro en la imagen siguiente:

²⁴ Acta de entrevista y recopilación de información a Enedia Graciela Vieyra Peña, de 30 de enero de 2025 (Apéndice n.º 72)

Imagen n.º 30
Registro de Constatación de Marcación de Docentes en la Escuela de Pesquería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y CIENCIAS DEL MAR
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE PESQUERÍA
REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DIARIA DOCENTES

Puerto Pizarro: Maércoles 29.1.25

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEG. DEDIC.	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
01	DRA. VIEYRA PEÑA, ENEDIA G.	PP.DE	15:00	[Firma]	16:00	[Firma]
02	DR. MORAN ÁVILA, BRAULIO	PP.DE	8:00	[Firma]	16:00	[Firma]
03	DR. AMAYA AYALA, MARTÍN	PP.TC				
04	DR. OLIVARES BERNAL, CARLOS ENRIQUE	PP.TP				
05	MG. CARRASCO CASARIEGO, JORGE H.	PP.TC	7:00	[Firma]	16:00	[Firma]
06	MG. SANDOVAL RAMAYONI, JOHN E.	PP.TC	7:30	[Firma]	15:30	[Firma]
07	MG. PINTO GRANDA, FABIOLA	CONTRATADA				
08	MG. RAMÍREZ ASTUDILLO, JUAN CARLOS	CONTRATADO				
09	MG. ROJAS RIVERA, LUIS ALBERTO	CONTRATADO	11:00	[Firma]	16:00	[Firma]

Fuente: Acta de entrevista y recopilación de información a Enedia Graciela Vieyra Peña, de 30 de enero de 2025 (Apéndice n.º 72)

Las imágenes anteriores demuestran que el control de asistencia no es confiable, pues permite que los docentes firmen su ingreso y salida sin haber cumplido realmente su jornada. Esto hace que la universidad no pueda asegurar que los docentes estén presentes cuando deben dictar clases, afectando directamente la calidad del servicio educativo y el cumplimiento de las condiciones mínimas que exige la SUNEDU.

Por otro lado, de la información proporcionada por el Departamento Académico de Medicina, se advirtió que en los registros manuales de asistencia algunos docentes consignaron hasta 12 horas de permanencia, pese a que dicho número de horas no corresponde a su horario asignado. Esta situación se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38
Registro de asistencia de doce (12) horas

REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DIARIA

Fecha: 17/07/2025

ITEMS	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEG. DEDIC.	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
1	Arredondo Nontol, Miriam Rodelli	PTC	8:00	[Firma]	16:00	[Firma]
2	Arredondo Nontol, Rodolfo Felrood	PTC	8:00	[Firma]	16:00	[Firma]
3	Curay Lupuche, José Wilmer	PTC	8:00	[Firma]	16:00	[Firma]
4	Céspedes Arteaga, Frang Danny	PTC	8:00	[Firma]	16:00	[Firma]
5	Fernández Nerra, Luis Fernando	PTC	8:00	[Firma]	16:00	[Firma]
6	Gómez Checalla, Juan Carlos	PTC	8:00	[Firma]	16:00	[Firma]
7	Gonzales Ayasta, Joel Henry	PTC	14:00	[Firma]	20:00	[Firma]
8	Horna Ruiz, Diana Maria	PTC	14:00	[Firma]	20:00	[Firma]
9	Linares Terán, Néstor	PTC	8:00	[Firma]	16:00	[Firma]
10	Meza Olivera, Mauro Pablo	PTC	8:00	[Firma]	16:00	[Firma]
11	Milla Espinoza, Ricardo Javier	PTC	8:00	[Firma]	16:00	[Firma]
12	Moyano Vidal, Luz Maria	PTC	15:30	[Firma]	16:00	[Firma]
13	Noblecilla Rivas, Cesar Augusto	PTC	8:00	[Firma]	16:00	[Firma]
14						
15	Rodriguez del Campo, Federico Guillermo	PTC	2:00	[Firma]	16:00	[Firma]
16	Rosas Guryarache, Marlon Alexander	PTC	7:00	[Firma]	16:00	[Firma]
17	Solis Castro, Maria Edith	PTC	17:30	[Firma]	16:00	[Firma]
18	Valencia Cruz, Zully Duberly	PTC	03:00	[Firma]	16:00	[Firma]
19	Valencia Cruz, Andy Jimm	PTC	7:00	[Firma]	16:00	[Firma]
20	Cabrera Aguilar, Jorge Abraham	PTC	8:00	[Firma]	16:00	[Firma]
21	Gonzalez Orozco, Gino Franklin	PTC	17:00	[Firma]	16:00	[Firma]
22	Rommett Veintimilla, Gonzalez Seminario	PTC	17:00	[Firma]	16:00	[Firma]
23	Mas Gerosa, Eithel Arturo	PTC	08:00	[Firma]	16:00	[Firma]

REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DIARIA

Fecha: 18/07/2025

ITEMS	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEG. DEDIC.	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
1	Arredondo Nontol, Miriam Redfeli	PTC	8:00	[Firma]	14:00	[Firma]
2	Arredondo Nontol, Rodolfo Felrood	PTC	8:00	[Firma]	14:00	[Firma]
3	Curay Lupuche, José Wilmer	PTC	7:00	[Firma]	14:00	[Firma]
4	Céspedes Arteaga, Frang Danny	PTC	8:00	[Firma]	20:00	[Firma]
5	Fernandez Nera, Luis Fernando	PTC	8:00	[Firma]	14:00	[Firma]
6	Gomez Checaila, Juan Carlos	PTC	14:00	[Firma]	22:00	[Firma]
7	Gonzales Ayasta, Joel Henry	PTC	14:00	[Firma]	22:00	[Firma]
8	Herna Ruiz, Dinna Maria	PTC	8:00	[Firma]	22:00	[Firma]
9	Linares Teran, Nestor	PTC	8:00	[Firma]	22:00	[Firma]
10	Meza Olivera, Mauro Pablo	PTC	8:00	[Firma]	22:00	[Firma]
11	Milla Espinoza, Ricardo Javier	PTC	8:00	[Firma]	13:00	[Firma]
12	Moyano Vidal, Luz Maria	PTC	8:00	[Firma]	13:00	[Firma]
13	Noblecilla Rivas, Cesar Augusto	PTC	8:00	[Firma]	13:00	[Firma]
14	Purizaga Izquierdo, Nestor Herminio	PTC	14:00	[Firma]	20:00	[Firma]
15	Rodriguez del Campo, Federico Guillermo	PTC	2:00	[Firma]	8:00	[Firma]
16	Rosas Cunyarache, Marlon Alexander	PTC	11:00	[Firma]	17:00	[Firma]
17	Solis Castro, Maria Edith	PTC	18:00	[Firma]	21:00	[Firma]
18	Valencia Cruz, Zully Duberly	PTC	07:00	[Firma]	15:00	[Firma]
19	Valencia Cruz, Andy Jimm	PTC	07:00	[Firma]	15:00	[Firma]
20	Cabrera Aguilar, Jorge Abraham	PTC	07:00	[Firma]	15:00	[Firma]
21	Luisenro Ciro, Ciro Francisco	PTC	07:00	[Firma]	15:00	[Firma]
22	Romero Ventimilla, Gonzalez Seminario	PTC	17:00	[Firma]	21:00	[Firma]
23	Mas Ganosa, Elitel Arturo	PTC	8:00	[Firma]	06:00	[Firma]

VICERRECTORADO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE

FACULTAD: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DEPARTAMENTO ACADÉMICO: MEDICINA HUMANA
AÑO Y SEMESTRE ACADÉMICO: 2025-1
APELLIDOS Y NOMBRES DEL DOCENTE: CESPEDAS ARTEAGA, FRANG DANNY
CATEGORÍA, CONDICIÓN O TIPO: PROFESOR AUXILIAR - Tiempo Completo
ESTADO: Pendiente

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
07:00 - 08:00				07:00 - 8:00 AM San Agustín	07:00 - 8:00 AM San Agustín	
08:00 - 09:00				07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	
09:00 - 10:00				07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	
10:00 - 11:00				07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	
11:00 - 12:00				07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	
12:00 - 13:00				07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	
13:00 - 14:00				07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	
14:00 - 15:00				07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	
15:00 - 16:00				07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	
16:00 - 17:00				07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	
17:00 - 18:00				07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	
18:00 - 19:00				07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	
19:00 - 20:00				07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	
20:00 - 21:00				07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	
21:00 - 22:00				07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	
22:00 - 23:00				07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	07:00 AM - 8:00 AM San Agustín	

000046

VICERRECTORADO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE

FACULTAD: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DEPARTAMENTO ACADÉMICO: MEDICINA HUMANA
AÑO Y SEMESTRE ACADÉMICO: 2025-1
APELLIDOS Y NOMBRES DEL DOCENTE: CABRERA AGUILAR JORGE ABRAHAM
CATEGORIA, CONDICIÓN O TIPO: PROFESOR AUXILIAR - DOC. 81 32 hs.
ESTADO: Pendiente

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
07:00 - 08:00			08:00 AM - 09:00 AM VENUS A			
08:00 - 09:00	08:00 AM - 09:00 AM VENUS A	08:00 AM - 09:00 AM VENUS A	08:00 AM - 09:00 AM VENUS A	08:00 AM - 09:00 AM VENUS A	08:00 AM - 09:00 AM VENUS A	
09:00 - 10:00	09:00 AM - 10:00 AM VENUS A	09:00 AM - 10:00 AM VENUS A	09:00 AM - 10:00 AM VENUS A	09:00 AM - 10:00 AM VENUS A	09:00 AM - 10:00 AM VENUS A	
10:00 - 11:00	10:00 AM - 11:00 AM VENUS A	10:00 AM - 11:00 AM VENUS A	10:00 AM - 11:00 AM VENUS A	10:00 AM - 11:00 AM VENUS A	10:00 AM - 11:00 AM VENUS A	
11:00 - 12:00	11:00 AM - 12:00 PM VENUS A	11:00 AM - 12:00 PM VENUS A	11:00 AM - 12:00 PM VENUS A	11:00 AM - 12:00 PM VENUS A	11:00 AM - 12:00 PM VENUS A	
12:00 - 13:00						
13:00 - 14:00						
14:00 - 15:00						
15:00 - 16:00						
16:00 - 17:00						
17:00 - 18:00						
18:00 - 19:00						
19:00 - 20:00						
20:00 - 21:00						
21:00 - 22:00						
22:00 - 23:00						

VICERRECTORADO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE

FACULTAD: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DEPARTAMENTO ACADÉMICO: MEDICINA HUMANA
AÑO Y SEMESTRE ACADÉMICO: 2025-1
APELLIDOS Y NOMBRES DEL DOCENTE: LINARES TERAN, NESTOR VICTOR
CATEGORIA, CONDICIÓN O TIPO: PROFESOR AUXILIAR - Tiempo Completo
ESTADO: Pendiente

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
07:00 - 08:00	07:00 AM - 08:00 AM VENUS A		07:00 AM - 08:00 AM VENUS A		07:00 AM - 08:00 AM VENUS A	
08:00 - 09:00	08:00 AM - 09:00 AM VENUS A		08:00 AM - 09:00 AM VENUS A		08:00 AM - 09:00 AM VENUS A	
09:00 - 10:00	09:00 AM - 10:00 AM VENUS A		09:00 AM - 10:00 AM VENUS A		09:00 AM - 10:00 AM VENUS A	
10:00 - 11:00	10:00 AM - 11:00 AM VENUS A		10:00 AM - 11:00 AM VENUS A		10:00 AM - 11:00 AM VENUS A	
11:00 - 12:00	11:00 AM - 12:00 PM VENUS A		11:00 AM - 12:00 PM VENUS A		11:00 AM - 12:00 PM VENUS A	
12:00 - 13:00						
13:00 - 14:00						
14:00 - 15:00						
15:00 - 16:00						
16:00 - 17:00						
17:00 - 18:00						
18:00 - 19:00						
19:00 - 20:00						
20:00 - 21:00						
21:00 - 22:00						
22:00 - 23:00						

REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DIARIA

Fecha: 02/01/2025

ITEMS	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEG. DEDIC	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
1	Arredondo Nontol, Miriam Rodfeli	PTC	8:00	[Firma]	2:00	[Firma]
2	Arredondo Nontol, Rodolfo Felrood	PTC	8:00	[Firma]	2:00	[Firma]
3	Curay Lupuche, José Wilmer	PTC	7:00	[Firma]	2:00	[Firma]
4	Céspedes Arteaga, Frang Danny	PTC	8:00	[Firma]	20:00	[Firma]
5	Fernández Neira, Luis Fernando	PTC	8:00	[Firma]	16:00	[Firma]
6	Gómez Checalla, Juan Carlos	PTC	8:00	[Firma]	16:00	[Firma]
7	Gonzales Ayasta, Joel Henry	PTC	14:00	[Firma]	20:00	[Firma]
8	Horna Ruiz, Diana María	PTC	8:00	[Firma]	20:00	[Firma]
9	Linares Terán, Néstor	PTC	8:00 am	[Firma]	20:00	[Firma]
10	Meza Olivera, Mauro Pablo	PTC	09:00	[Firma]	13:00	[Firma]
11	Milla Espinoza, Ricardo Javier	PTC	7:00	[Firma]	16:00	[Firma]
12	Moyano Vidal, Luz María	PTC	14:30	[Firma]	20:00	[Firma]
13	Noblecilla Rivas, Cesar Augusto	PTC	09:00	[Firma]	15:00	[Firma]
14	Purizaga Izquierdo, Néstor Herminio	PTC	7:00	[Firma]	15:00	[Firma]
15	Rodríguez del Campo, Federico Guillermo	PTC	7:00	[Firma]	8:00	[Firma]
16	Rosas Cunyarache, Marlon Alexander	PTC	8:00	[Firma]	14:00	[Firma]
17	Solis Castro, María Edith	PTC	13:00	[Firma]	21:30	[Firma]
18	Valencia Cruz, Zuliy Duberly	PTC	12:00	[Firma]	20:00	[Firma]
19	Valencia Cruz, Andy Jimm	PTC	2:00	[Firma]	12:00	[Firma]
20	Cabrera Aguilar, Jorge Abraham	PTC		[Firma]		[Firma]
21	Bolívar Herrada, Lucía Margarita	PTC		[Firma]		[Firma]
22	Garavito Criollo, Gino Franklin	PTC	13:00	[Firma]	21:00	[Firma]
23	Mas Ganoza, Eithel Arturo	PTC	8:00	[Firma]	8:00	[Firma]
24	Reto Otero de Arredondo, Narcisca Elizabeth	PTC	8:00	[Firma]	2:00	[Firma]

REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DIARIA

Fecha: 03/01/2025

ITEMS	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEG. DEDIC	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
1	Arredondo Nontol, Miriam Rodfeli	PTC	8:00	[Firma]	2:00	[Firma]
2	Arredondo Nontol, Rodolfo Felrood	PTC	8:00	[Firma]	2:00	[Firma]
3	Curay Lupuche, José Wilmer	PTC	7:00	[Firma]	19:00	[Firma]
4	Céspedes Arteaga, Frang Danny	PTC	8:00	[Firma]	20:00	[Firma]
5	Fernández Neira, Luis Fernando	PTC	8:00	[Firma]	16:00	[Firma]
6	Gómez Checalla, Juan Carlos	PTC	8:00	[Firma]	16:00	[Firma]
7	Gonzales Ayasta, Joel Henry	PTC	14:00	[Firma]	20:00	[Firma]
8	Horna Ruiz, Diana María	PTC	8:00	[Firma]	20:00	[Firma]
9	Linares Terán, Néstor	PTC	8:00 am	[Firma]	20:00	[Firma]
10	Meza Olivera, Mauro Pablo	PTC		[Firma]		[Firma]
11	Milla Espinoza, Ricardo Javier	PTC	13:00	[Firma]	16:00	[Firma]
12	Moyano Vidal, Luz María	PTC	14:30	[Firma]	20:00	[Firma]
13	Noblecilla Rivas, Cesar Augusto	PTC	14:00	[Firma]	18:00	[Firma]
14	Purizaga Izquierdo, Néstor Herminio	PTC	7:00	[Firma]	16:00	[Firma]
15	Rodríguez del Campo, Federico Guillermo	PTC	7:00	[Firma]	8:00	[Firma]
16	Rosas Cunyarache, Marlon Alexander	PTC		[Firma]		[Firma]
17	Solis Castro, María Edith	PTC	13:00	[Firma]	21:30	[Firma]
18	Valencia Cruz, Zuliy Duberly	PTC	2:00	[Firma]	12:00	[Firma]
19	Valencia Cruz, Andy Jimm	PTC	2:00	[Firma]	12:00	[Firma]
20	Cabrera Aguilar, Jorge Abraham	PTC		[Firma]		[Firma]
21	Bolívar Herrada, Lucía Margarita	PTC		[Firma]		[Firma]
22	Garavito Criollo, Gino Franklin	PTC	13:00	[Firma]	21:00	[Firma]
23	Mas Ganoza, Eithel Arturo	PTC	8:00	[Firma]	8:00	[Firma]
24	Reto Otero de Arredondo, Narcisca Elizabeth	PTC	2:00	[Firma]	8:00	[Firma]

000048

REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DIARIA

Fecha: 06/01/2025

ITEMS	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEG. DEDIC	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
1	Arredondo Nontol, Miriam Rodfeli	PTC	8:00	[Firma]	14:00	[Firma]
2	Arredondo Nontol, Rodolfo Felrood	PTC	8:00	[Firma]	14:00	[Firma]
3	Curay Lupuche, José Wilmer	PTC	8:00	[Firma]	18:00	[Firma]
4	Céspedes Arteaga, Frang Danny	PTC	8:00	[Firma]	20:00	[Firma]
5	Fernández Neira, Luis Fernando	PTC	8:00	[Firma]	8:00	[Firma]
6	Gómez Checalla, Juan Carlos	PTC	8:00	[Firma]	15:00	[Firma]
7	Gonzales Ayasta, Joel Henry	PTC	14:00	[Firma]	20:00	[Firma]
8	Horna Ruiz, Diana Maria	PTC	8:00	[Firma]	20:30	[Firma]
9	Linares Terán, Néstor	PTC	8:00	[Firma]	20:00	[Firma]
10	Meza Olivera, Mauro Pablo	PTC				
11	Milla Espinoza, Ricardo Javier	PTC	7:00	[Firma]	14:00	[Firma]
12	Moyano Vidal, Luz Maria	PTC	14:30	[Firma]	20:00	[Firma]
13	Noblecilla Rivas, Cesar Augusto	PTC	10:00	[Firma]	15:00	[Firma]
14	Purizaga Izquierdo, Néstor Herminio	PTC	7:00	[Firma]	16:00	[Firma]
15	Rodríguez del Campo, Federico Guillermo	PTC	7:00	[Firma]	8:00	[Firma]
16	Rosas Cunyarache, Marlon Alexander	PTC	8:00	[Firma]	17:00	[Firma]
17	Solis Castro, Maria Edith	PTC	17:00	[Firma]	21:00	[Firma]
18	Valencia Cruz, Zully Duberty	PTC	13:00	[Firma]	20:00	[Firma]
19	Valencia Cruz, Andy Jimm	PTC	7:00	[Firma]	13:00	[Firma]
20	Cabrera Aguilar, Jorge Abraham	PTC				
21	Bolívar Herrada, Lucia Margarita	PTC				
22	Garavito Criollo, Gino Franklin	PTC	17:00	[Firma]	20:00	[Firma]
23	Mas Ganoza, Eithel Arturo	PTC	8:00	[Firma]	8:00	[Firma]
24	Reto Otero de Arredondo, Narcisa Elizabeth	PTC	7:00	[Firma]	14:00	[Firma]

Fuente: Oficio n.º 132-2025/UNTumbes-R-VRACAD-DAA, de 15 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 55) - Acta de entrevista, Javier Meneses Rugel, de 12 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 50)

De las imágenes anteriores se evidencia que, en el registro de asistencia del 17 de julio de 2025, el docente Frang Danny Céspedes Arteaga consignó una permanencia desde las 08:00 hasta las 20:00 horas, pese a que su horario asignado para ese día (jueves 17 de julio de 2025) comprendía únicamente de 07:00 a 13:00 horas. No obstante, el control de asistencia registra un total de 12 horas de permanencia, en clara discrepancia con el horario asignado.

De igual manera, el docente Jorge Abraham Cabrera Aguilar registró, en esa misma fecha, una permanencia de 08:00 a 20:00 horas, cuando su jornada programada para el jueves 17 de julio de 2025 era sólo de 09:00 a 13:00 horas, generándose igualmente un registro de 12 horas sin sustento horario.

Asimismo, se observa que el docente Néstor Linares Terán, en el registro de asistencia del 18 de julio de 2025, consignó permanencia desde las 08:00 hasta las 20:00 horas, a pesar de que su horario asignado para el viernes 18 de julio de 2025 comprendía de 07:00 a 13:00 horas. No obstante, el registro de control de asistencia reporta también 12 horas.

Estos casos no son aislados; se identificó que otros docentes presentan el mismo patrón, registrando hasta doce (12) horas de permanencia en sus controles de asistencia, sin correspondencia con sus horarios laborales asignados, lo que evidencia inconsistencias reiteradas en el registro manual de asistencia.

000049

i) Situación irregular de docente Teodoro Seminario Chirinos

A través del Informe n.° 005-2025/UNTumbes-VRACAD-FIPCM-DAA, de 25 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 73**), el director del Departamento Académico, Auberto Hidalgo Mogollón, reiteró al Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, Óscar Augusto Mendoza Neyra, la situación irregular del docente Teodoro Seminario Chirinos, ya comunicada previamente mediante el Informe n.° 001-2025/UNTumbes-VRACAD-FIPCM-DAA, de 27 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 74**). Dicha situación tuvo origen en una visita inopinada realizada durante el desarrollo de clases de la asignatura *Biología de Organismos Acuáticos*.

Al respecto, se efectuaron dos visitas al desarrollo de dicha asignatura, los días 14 y 16 de mayo de 2024, levantándose el acta correspondiente el 31 de mayo de 2024. Las visitas fueron realizadas por el director del Departamento de Acuicultura, Auberto Hidalgo Mogollón, y el director de la Escuela de Ingeniería Industrial Pesquera, Braulio Morán Ávila. Durante las referidas visitas se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Uso de metodología obsoleta: *"El docente no utiliza los medios digitales institucionales y realiza el control de asistencia manualmente, empleando una hoja simple y un lapicero, práctica que ha sido descontinuada en la universidad"*
- Pérdida de tiempo lectivo: *"Se constató que el control de asistencia tomó aproximadamente 60 minutos en cada sesión observada"*
- Desarrollo inadecuado de clases: *"El docente se limitaba a leer de manera distorsionada contenidos supuestamente vinculados con el tema de la asignatura, sin evidenciar una metodología pedagógica adecuada"*
- Distracción del estudiantado: *"Se advirtió que la atención de los estudiantes no estaba centrada en el docente, sino en otros elementos, principalmente el uso de teléfonos celulares"*
- Deficiente comunicación y vocalización: *"Los estudiantes manifestaron su malestar señalando que no comprendían al docente debido a su deficiente vocalización, y que cuando intentaban hacerle consultas, éste no respondía o no escuchaba adecuadamente, dificultando la interacción académica"*
- Perjuicio académico: *"Las condiciones observadas conllevan a la conclusión de que los estudiantes no logran un adecuado proceso de aprendizaje, afectándose también la imagen institucional de la Facultad"*

En atención a lo expuesto, la Junta Docente de Acuicultura, en reunión de 14 de enero de 2025, determinó no asignarle carga académica alguna al referido docente, decisión adoptada considerando su situación funcional y con la finalidad de salvaguardar la responsabilidad de las autoridades del Departamento y de la Facultad frente a la irregularidad detectada.

Asimismo, se informa que, en la práctica, el docente Teodoro Seminario Chirinos no desarrolla actividades de docencia efectiva, proyección universitaria ni investigación, limitando su asistencia a la Facultad de manera esporádica.

Cabe precisar que el docente Teodoro Seminario Chirinos cesó en el año 2019 mediante Resolución n.° 1046-2019-UNTUMBES-CU, y fue reincorporado a la universidad el 20 de julio de 2023, mediante Resolución n.° 0977-2023/UNTUMBES-CU, tras la modificación del artículo que establecía su cese por límite de edad y en mérito a una evaluación médica que lo declaró hábil, física y mentalmente, para el desempeño de sus funciones.

A continuación, se muestra la carga académica del docente Teodoro Seminario Chirinos, durante el semestre académico 2025-I

Imagen n.° 39

Docente adscrito al departamento de Acuicultura sin carga horaria – Semestre 2025-I

N°	Grado Acad.	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA	TIEMPO DE SERVICIO	CORREO ELECTRONICO	DEPARTAMENTO	REGIMEN LABORAL	MODALIDAD DE CONTRATO	CARGA HORARIA
1	Doctor	CÉSAR ARTURO MANTILLA AVALOS	Principal	* 47 años	cmantilla@untumbes.edu.pe	Acuicultura	Nombrado	-----	40 HORAS
2	Doctor	MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ	Principal	37 años	mzapatac@untumbes.edu.pe	Acuicultura	Nombrado	-----	40 HORAS
3	Doctor	AUBERTO HIDALGO MOGOLLÓN	Principal	38 años	aubertohm@gmail.com	Acuicultura	Nombrado	-----	40 HORAS
4	M.Sc.	CÉSAR ESTUARDO POMA SANCHEZ	Principal	37 años	cpomas@untumbes.edu.pe	Acuicultura	Nombrado	-----	40 HORAS
5	Doctor	OSCAR AUGUSTO MENDOZA NEYRA	Principal	30 años	omendozan@untumbes.edu.pe	Acuicultura	Nombrado	-----	40 HORAS
6	Doctor	DAVID EDILBERTO SILDARRIAGA YACILA	Principal	33 años	dsaldarriagay@untumbes.edu.pe	Acuicultura	Nombrado	-----	0 HORAS
7	Doctor	ALBERTO ORDINOLA ZAPATA	Principal	29 años	aordinolaz@untumbes.edu.pe	Acuicultura	Nombrado	-----	40 HORAS
8	Doctora	TESSY PERALTA ORTIZ	Principal	22 años	teraltia@untumbes.edu.pe	Acuicultura	Nombrado	-----	40 HORAS
	Doctor	TEODORO EMILIO SEMINARIO CHIRINO	Principal	40 años	tseminarioc@untumbes.edu.pe	Acuicultura	Nombrado	-----	0 HORAS
11	Mg	PAUL RICARDO NOBLECILLA RETAMOZO	Auxiliar	4 años	pnoblecillar@untumbes.edu.pe	Acuicultura	Nombrado	-----	40 HORAS
12	Mg	MARIA ZORAIDA UBILLUS BRAVO	Auxiliar	4 años	mubillusb@untumbes.edu.pe	Acuicultura	Nombrado	-----	40 HORAS
13	Mg	MILTON SANDRO SOCOLA SUNCIÓN	Auxiliar	4 años	msocolas@untumbes.edu.pe	Acuicultura	Nombrado	-----	40 HORAS
14	Mg	RONALD GARCIA CAMIZAN	Auxiliar	4 años	rgarciac@untumbes.edu.pe	Acuicultura	Nombrado	-----	40 HORAS
15	Mg	CAROLA ORTIZ MOGOLLÓN	Auxiliar		cortizm@untumbes.edu.pe	Acuicultura	Nombrado	-----	40 HORAS

Fuente: Resolución n.° 027-2025-1/UNTumbes-FPCM-CF, de 2 de abril de 2025 (Apéndice n.° 75)

De acuerdo a la Resolución n.° 027-2025-1/UNTumbes-FPCM-CF, de 2 de abril de 2025 (Apéndice n.° 75), referida a la carga lectiva y no lectiva correspondiente al semestre 2025-I y el Informe n.° 005-2025/UNTumbes-VRACAD-FIPCM-DAA (Apéndice n.° 73), el docente Teodoro Seminario Chirinos se encuentra adscrito al departamento académico, pero no tiene carga lectiva.

La situación del docente Teodoro Seminario Chirinos vulnera múltiples aspectos de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) de SUNEDU, ya que los incumplimientos no sólo son administrativos, sino que afectan directamente la calidad del servicio educativo.

Cuadro n.° 10
Condiciones básicas de calidad

Irregularidad del Docente	CBC-R Vulnerada (Indicador)	Justificación y Relación con el Anexo
Uso de metodología obsoleta (control de asistencia manual en hoja simple) y Desarrollo inadecuado de clases (sólo lectura de contenidos distorsionados, sin metodología pedagógica adecuada).	Docencia y Enseñanza-Aprendizaje (Indicador 16, MV2, y Indicador 21, MV2)	El plan de estudios debe definir metodologías de enseñanza-aprendizaje coherentes con la naturaleza del programa. La conducta del docente contraviene los criterios sobre el buen desempeño docente que orientan la evaluación y formación del cuerpo docente. Además, el uso de medios digitales institucionales está implícito como parte de una enseñanza moderna.
Pérdida de tiempo lectivo (60 minutos en control de asistencia) e Inasistencia esporádica / No desarrolla actividades de docencia efectiva	Docencia y Enseñanza-Aprendizaje (Indicador 20, MV3) "MV3. Documento(s) normativo(s) o de gestión (este puede estar incluido en los que se presentarán en el indicador 21) vigentes que regule y establezca criterios para la determinación de las horas lectivas y	La universidad debe regular las horas lectivas y no lectivas de los docentes, y estas deben ser consistentes con la finalidad académica y pedagógica. La pérdida de tiempo y la inasistencia esporádica impiden el cumplimiento de la carga horaria necesaria, afectando la enseñanza-aprendizaje.

Irregularidad del Docente	CBC-R Vulnerada (Indicador)	Justificación y Relación con el Anexo
	no lectivas de los docentes, que permita garantizar el desarrollo de las otras actividades concernientes, como la investigación, la gestión universitaria, la asesoría académica, la proyección social. Las horas lectivas asignadas deben permitir cumplir con la finalidad académica y pedagógica del docente. Incluye también criterios para la determinación de la ratio entre estudiantes y docentes, así como otros"	
Deficiente comunicación y dificultad para la interacción académica	Docencia y Enseñanza-Aprendizaje (Indicador 21)	Esta conducta vulnera los deberes de los docentes y es contraria a un desarrollo académico y pedagógico óptimo.
Perjuicio académico a los estudiantes (no logran un adecuado proceso de aprendizaje)	Docencia y Enseñanza-Aprendizaje (Indicador 19)	El indicador 19 busca que la universidad asegure los logros de aprendizaje esperados. El desarrollo inadecuado de las clases pone en riesgo este objetivo fundamental.
Decisión de la Junta Docente de no asignarle carga académica para salvaguardar la responsabilidad	Gestión Económica y Financiera (Indicador 6, MV1)	El presupuesto de gastos de las universidades públicas debe estar desagregado por componentes de las CBC. Al mantener a un docente nombrado sin asignarle carga lectiva (cero horas lectivas), la universidad continúa gastando recursos públicos en personal que no está contribuyendo a la docencia o investigación efectiva. Esto indica una gestión presupuestal ineficiente y no alineada con los objetivos de la CBC de Docencia

Fuente: Anexo: consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad para la renovación-CBC-R²⁵

j) Sobre registro irregular de asistencia.

Mediante Oficio n.º 001-2025/UNTumbes-VRACAD-FIPCM-DAP, de 3 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 8**), la directora del Departamento Académico de Pesquería, Enedia Graciela Vieyra Peña, remitió al Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, Óscar Augusto Mendoza Neyra, un informe detallando un incidente relacionado con el registro irregular de asistencia del docente Luis Alberto Rojas Rivera, ocurrido el jueves 19 de diciembre de 2024, en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar de la Universidad Nacional de Tumbes.

En el citado documento, la directora informó que al ingresar a su oficina a las 9:00 a.m., revisó el registro de asistencia, advirtiendo únicamente las firmas del docente Braulio Morán Ávila y del docente Jorge Humberto Carrasco Casariego. Luego de un breve intercambio con la docente Fabiola Pinto Granda (docente contratada), se ausentó para imprimir un examen, y al retornar notó que se había registrado la firma del docente Luis Alberto Rojas Rivera, sin haberlo visto ingresar.

Ante ello, la directora consultó al Ing. Ponce García Nizama si el referido docente había llegado, quien respondió que no lo había visto ingresar. Ello generó la duda respecto a quién habría firmado por el docente. Posteriormente, la directora intentó contactarlo por teléfono y WhatsApp, sin obtener respuesta.

²⁵ Resolución de Superintendencia n.º 007-2023-SUNEDU,

Asimismo, el docente tenía programada la asignatura Seguridad Marítima e Industrial, en el aula A3, de 11:00 a 13:00 horas. Al dirigirse al aula a las 11:15 a.m., constató que no se encontraban ni el docente ni los estudiantes. Algunos alumnos manifestaron que tenían clase con el docente Martín Amaya, quien los dirigió al aula 1. La directora tomó fotografías del aula vacía y las remitió al docente Luis Alberto Rojas Rivera por WhatsApp y correo institucional, sin recibir respuesta, dejando constancia de su inasistencia.



"El indicado día, yo ingreso a la Dirección del Departamento Académico de Pesquería a las 9:00 de la mañana, reviso el registro de asistencia y sólo habían firmado los docentes, Dr. Braulio Morán Ávila, Mg. Jorge Humberto Carrasco Casariego, luego salimos de la oficina y nos quedamos conversando el Mg. Carrasco y la suscrita y en ese momento ingresa la Mg. Fabiola Pinto Granda (docente contratada) y se retira luego de unos dos minutos, yo me voy a la oficina de la Dirección de Escuela de Ingeniería Pesquera Acuicultura para imprimir un examen que tenía que aplicarlo a las 9:30 horas, seguidamente regreso a la Dirección de Departamento y encuentro nuevamente a la Mg. Fabiola Pinto sentada frente al escritorio en donde se registra la firma de asistencia, bueno nos saludamos y luego procedió a retirarse, yo procedo a revisar firmas y veo que ha registrado la asistencia el Mg. Luis Alberto Rojas Rivera (docente contratado), le pregunte al Ing. Ponce García Nizama, si había llegado el aludido docente y me responde que no había llegado, entonces me queda la duda quien firmó por él, lo llamé por teléfono, le escribí por WhatsApp para ver si se encontraba en la facultad, además de 11:00 a 13:00 tenía clases correspondiente a la asignatura de curso Seguridad Marítima e Industrial en el aula A3, me acerqué y encontré unos alumnos y les pregunté con quién tenían clases me dijeron que con el Dr. Martín Amaya, luego el Dr. Amaya pasa y les dice vamos al aula 1, entonces esperé hasta la 11:15 y no llego ni el docente Mg. Luis Alberto Rojas Rivera, ni los estudiantes, tome fotos y le envié por WhatsApp, pero nunca me respondió, en previsión le escribí al correo institucional para su conocimiento y no respondió en ningún medio".



El 20 de diciembre de 2024, la directora solicitó la revisión de las cámaras de seguridad, recibiendo los videos el 27 de diciembre, proporcionados por el técnico Jhon Reyes Bernal. Tras la revisión, se confirmó que el docente Luis Alberto Rojas Rivera no ingresó a la Facultad ni a la Dirección del Departamento Académico el día del incidente.

El 26 de diciembre, el docente Rojas Rivera se presentó ante la Dirección para explicar que no dictó clases porque el día anterior había recibido una llamada informando que su madre se encontraba delicada de salud. Alegó que sí llegó a la Facultad, firmó su asistencia y se retiró de inmediato para viajar, asumiendo que la oficina estaba vacía.



Sin embargo, la directora negó dicha versión, indicando que tanto ella como el Ing. Ponce García Nizama permanecieron en la oficina todo el tiempo, incluso tomando un examen especial a un estudiante. Añadió que las imágenes de las cámaras confirmaban que el docente no ingresó y que la firma registrada no correspondía, aunque el docente insistió en su versión.

"Por ello el día 20 me acerqué a la caseta de vigilancia para revisar las cámaras, pero me dijo el señor vigilante que el que sabe es el técnico Jhon Reyes Bernal y subí al laboratorio de cómputo para conversar con él, le expliqué y de manera inmediata nos fuimos a la caseta y nos pusimos a revisar las cámaras y el Mg. Luis Alberto Rojas Rivera no ingresó, entonces le pedí que me pase los videos, pero requería de un disco y me indicó para la próxima semana, y el día 27 de diciembre me alcanza y ya con mayor tiempo he procedido a revisar al detalle y efectivamente el aludido profesor no ingresó, pero muy a pesar de ello, él me llamó el día jueves 26 que quería conversar

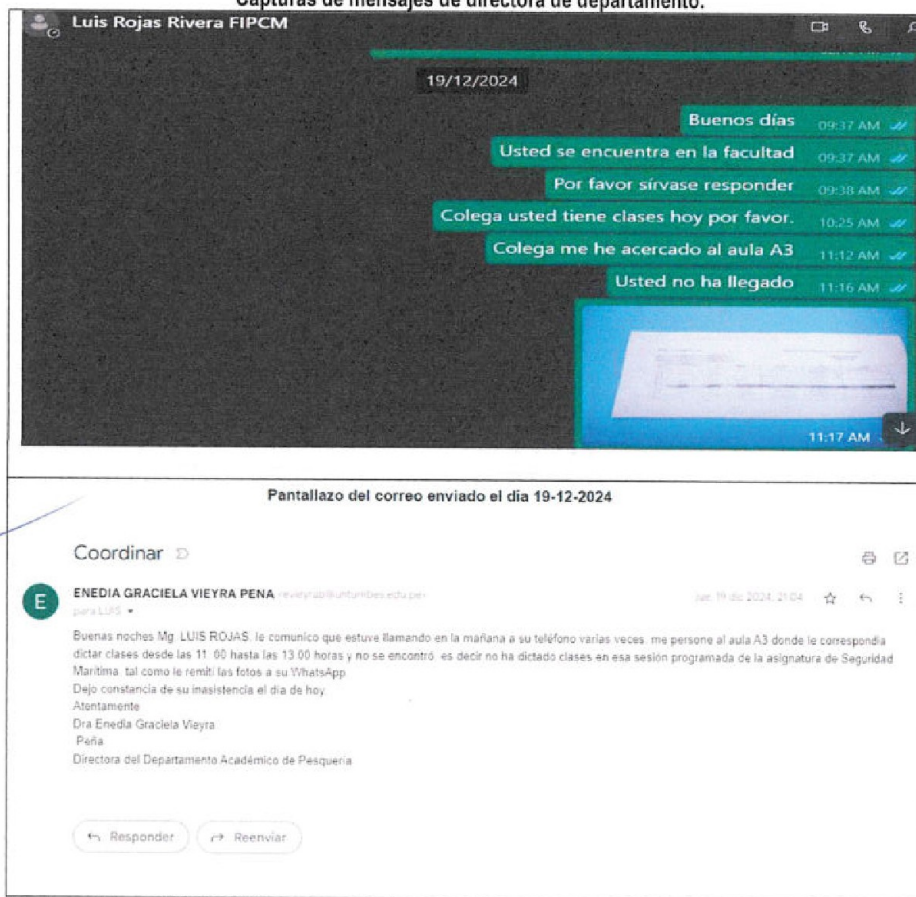
conmigo, le respondí que estaba en el despacho de la dirección y llegó, entonces me explicó, porque no había hecho clases el día jueves 19, indicándome que él llegó y firmó y que no había nadie en la oficina, situación no cierta porque en todo momento estuvo el Ing. Ponce García Nizama y la suscrita permaneció en la oficina de la dirección, dado que allí se le tomó examen especial a un estudiante, pero él afirma que asistió y sólo firmo y se fue de inmediato porque había recibido un llamado el día anterior que su señora madre se había puesto mal,

entonces el decide primero ir a firmar y luego viajar, reconoce que no hizo clases, le volví a mencionar que él no ha firmado y eso queda registrado en las cámaras, pero él seguía diciendo que si firmó, pues como se puede apreciar en la hoja de asistencia la firma no parece la de él, y queda demostrado que él no ingresó nunca ese día a la Dirección del departamento académico de Pesquería, con lo cual reitero queda la duda quien firmó por él. Adjunto los pantallazos de los WhatsApp, envío de correo y hoja de asistencia del día 19 de diciembre del 2024 y del día 26 de diciembre que si asistió”.

Ha continuación se muestran imágenes que evidencian que la directora de Departamento Académico, Enedia Graciela Vieyra Peña se trata de comunicar con el docente Luis Alberto Rojas Rivera para reportar su inasistencia.

Imagen n.º 40 y 41

Capturas de mensajes de directora de departamento.



Fuente: Oficio n.º 001-2025/UNTumbes-VRACAD-FIPCM-DAP, de 3 de enero de 2025 (Apéndice n.º 8)

Cabe señalar que las presuntas irregularidades fueron puestas en conocimiento del presidente del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Tumbes, José Alberto Nunton Chavesta, encontrándose el procedimiento en trámite, conforme a la información proporcionada por el asesor legal del Tribunal de Honor, Gary Rober Romainville Mozombite, en atención a la solicitud de la Comisión Auditora, cursada mediante Oficio n.º 000215-2025-CG/OC3550, de 1 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 70), referida a los procedimientos administrativos del personal docente.

De lo expuesto, se evidencia que el uso de registros manuales de asistencia, sin mecanismos de verificación ni controles complementarios, debilita la confiabilidad de la información

registrada y permite adulteración o suplantación de firmas, así como la falsa acreditación del cumplimiento de labores académicas. Esta situación no sólo afecta la transparencia y trazabilidad del control docente, sino que puede generar pagos indebidos y distorsionar la evaluación del desempeño. Además, compromete directamente la calidad educativa, pues impide asegurar que los docentes cumplen efectivamente su jornada y brindan las horas de enseñanza y acompañamiento que requiere el estudiante

k) Sobre el no registro de firma en el formato manual de asistencia

Mediante Oficio n.º 038-2023/UNTumbes-VRACAD-FIPCM-DAP, de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 76**), la Directora del Departamento Académico de Pesquería, Enedia Graciela Vieyra Peña, remitió al Decanato de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, a cargo de Oscar Augusto Mendoza Neyra, un informe sobre el incumplimiento del registro de firma de asistencia del docente Carlos Enrique Olivares Bernal, correspondiente al mes de agosto de 2023, señalando que el mencionado docente sólo firmó el 31 de agosto de dicho mes. En el documento también se hizo referencia a inasistencias previas.

El Decanato, mediante Oficio n.º 0299-2023/UNTumbes-VRACAD-FIPCM-D, de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 77**), elevó el caso a la Unidad de Recursos Humanos, refiriendo el informe del Departamento Académico sobre las continuas inasistencias. Posteriormente, la Jefatura de Recursos Humanos remitió el expediente al Tribunal de Honor mediante Oficio n.º 367-2023/UNTUMBES-R-DGADM-URRHH, de 8 de noviembre de 2023.

A pesar de los informes iniciales sobre la no firma del registro de asistencia y presuntas inasistencias, el Tribunal de Honor²⁶, tras el análisis efectuado, determinó lo siguiente:

1. Comunicación no formal de la situación médica.

El docente informó su condición de salud y solicitó dictar sus clases de manera virtual mediante correo electrónico institucional de 26 de junio de 2023, dirigido al Decano, Oscar Augusto Mendoza Neyra, a la directora de Departamento Académico, Enedia Graciela Vieyra Peña, al jefe de Recursos Humanos, Marco Antonio Salirrosas Solano, y al encargado del Área de Control de Asistencia docente, Javier Meneses Rugel. Asimismo, reiteró su solicitud el 18 de julio de 2023.

Sin embargo, el uso de correos electrónicos como único medio para formular una solicitud que implicaba modificar la modalidad presencial de su carga lectiva constituye una inobservancia de los procedimientos administrativos formales, al no haberse tramitado conforme a las disposiciones internas de la Universidad.

2. Existencia de clases virtuales.

El Tribunal verificó, mediante los descargos y medios probatorios presentados por el docente (fotografías, actas de notas y capturas de sesiones virtuales), que sí cumplió con el dictado de las asignaturas Procesamiento Pesquero, Procesos Industriales y Termodinámica Aplicada a Industrias Pesqueras, desarrolladas en modalidad virtual.

3. Silencio positivo de la Administración.

La solicitud presentada el 26 de junio de 2023 no fue resuelta ni denegada formalmente dentro del plazo de 30 días hábiles, configurándose así el silencio administrativo positivo, lo que llevó al Tribunal a considerar que la solicitud fue tácitamente aceptada por la administración universitaria.

²⁶ Resolución n.º 001-2024/UNTumbes-TRIBUNAL.DE.HONOR, de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 78**), información comunicada por el Tribunal de Honor, a través del Oficio n.º 0041-2025/UNTumbes-TRIBUNAL DE HONOR-AJ-GRRRM, de 26 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 79**)

4. Remuneración sin descuentos.

Con acta de entrevista y recopilación de información, de 19 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 15**), al jefe de la Subunidad de Remuneraciones, a cargo de Dimas Ruperto Sandoval Peralta²⁷, se le solicitó las boletas de pago del docente Carlos Enrique Olivares Bernal (**Apéndice n.º 80**), constatándose en dichas boletas que no se efectuaron descuentos por las inasistencias comunicadas por el Departamento Académico de Pesquería. Este hecho evidencia que el docente percibió su remuneración íntegra durante el ciclo académico 2023-I (mayo a octubre), lo que refuerza la presunción de consentimiento tácito por parte de la administración respecto a la modalidad de dictado de clases.

No obstante, la Unidad de Recursos Humanos debió disponer los descuentos correspondientes por las inasistencias reportadas, en tanto no existió acto resolutorio que autorice el cambio de modalidad de clases, ni se siguió el procedimiento formal previsto para justificar dichas inasistencias. La omisión de esta acción contraviene los principios de legalidad y de control previo del gasto público establecidos en la Ley n.º 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y en la Directiva n.º 003-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la Gestión de las Planillas de Pago y Boletas de Pago en las Entidades del Sector Público", que disponen que el pago de remuneraciones debe sustentarse en el cumplimiento efectivo de la prestación del servicio y su debida acreditación.

El Tribunal de Honor, mediante Resolución n.º 001-2024/UNTumbes-TRIBUNAL.DE.HONOR, de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 78**), concluyó que si bien el docente cumplió con su carga académica y no se evidenció la comisión de falta ética que justifique la apertura de un proceso disciplinario, sí se constató una omisión en el cumplimiento del procedimiento formal para regularizar el cambio de modalidad de enseñanza.

El docente no gestionó el trámite formal requerido para obtener un acto resolutorio que autorice el cambio de modalidad de clases de presencial a virtual, lo que generó innecesariamente un proceso de investigación y contravino el deber funcional de respetar las normas internas de la Universidad, conforme al artículo 87, numeral 8²⁸, de la Ley Universitaria N.º 30220.

Como consecuencia, el Tribunal de Honor recomendó a la Unidad de Recursos Humanos exhortar al docente a que, en adelante, cualquier requerimiento o modificación de su carga lectiva se tramite conforme al procedimiento administrativo establecido y cuente con la aprobación mediante acto resolutorio expreso, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.

²⁷ Designado como jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones a través de Resolución n.º 0172-2022/UNTumbes-R, de 5 de abril de 2022

²⁸ Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.

Imagen n.º 42
Pago a docente reportado con inasistencia – junio 2023

Universidad Nacional de Tumbes
Unidad de Recursos Humanos

Fecha Ingreso: 19/09/20

Fecha Ingreso: 19/09/20

Boleta de Pagos – Mes de Junio del 2023

Código: 1022 Apellidos y Nombres: OLIVARES BERNAL, CARLOS ENRIQUE

Remuneraciones y Bonificaciones		Descuentos	
R. Básica/Eventual.....	30.00	Judiciales.....	0.00
R. Reintegrada.....	23.41	Asociación de Docentes :	0.00
Trans Moni/C. Vida.....	492.52	Asoc. Profes. Aca. UNT:	0.00
R. Familiar.....	0.00	Sindic. Trabajadores UNT:	0.00
R. Personal.....	0.00	Faltas, tard.,Perm.Inde:	0.00
Bonif. Sujeta Desc.....	1630.00	SVPA - Peru.....	0.00
B. B.U 090-96 y 073-97:	226.73	Banco Interbank.....	0.00
B. B.U 011-99 y 106-95:	143.21	Fondo Mortuario UNT.....	0.00
Reintegr.....	0.00	Cafae.....	0.00
Gratif./Aguinaldo.....	0.00	Fideicomiso - Varios.....	0.00
Bonif. B.U 033-05.....	480.04	Centro Pre Universitario:	0.00
Total Rem. y Bonif.....	3267.99	Examen de Admisión.....	0.00
Increm. Rem. SMP / AFP:	0.00	Matrícula,Pérdida G.E.::	0.00
Rem. Pensionable.....	3267.99	Caja Mun. - Trujillo.....	0.00
Refrig y Movilidad.....	5.01	Banco Scotiabank.....	0.00
B. no suj.Decto/Escola:	897.30	Caja Mun. - Sullana.....	0.00
Total Haber Bruto.....	4170.50	Total de Descuentos.....	965.93
Haber Neto	3664.57		

Fuente: Acta de entrevista y recopilación de información, de 19 de marzo de 2025, Dimas Sandoval Peralta (Apéndice n.º 15)

Imagen n.º 43
Pago a docente reportado con inasistencia – julio 2023

Universidad Nacional de Tumbes
Unidad de Recursos Humanos

Fecha Ingreso: 19/09/20

Fecha Ingreso: 19/09/20

Boleta de Pagos – Mes de Julio del 2023

Código: 1022 Apellidos y Nombres: OLIVARES BERNAL, CARLOS ENRIQUE

Remuneraciones y Bonificaciones		Descuentos	
R. Básica/Eventual.....	30.00	Judiciales.....	0.00
R. Reintegrada.....	23.41	Asociación de Docentes :	0.00
Trans Moni/C. Vida.....	492.52	Asoc. Profes. Aca. UNT:	0.00
R. Familiar.....	0.00	Sindic. Trabajadores UNT:	0.00
R. Personal.....	0.00	Faltas, tard.,Perm.Inde:	0.00
Bonif. Sujeta Desc.....	1630.00	SVPA - Peru.....	0.00
B. B.U 090-96 y 073-97:	226.73	Banco Interbank.....	0.00
B. B.U 011-99 y 106-95:	143.21	Fondo Mortuario UNT.....	0.00
Reintegr.....	0.00	Cafae.....	0.00
Gratif./Aguinaldo.....	0.00	Fideicomiso - Varios.....	0.00
Bonif. B.U 033-05.....	480.04	Centro Pre Universitario:	0.00
Total Rem. y Bonif.....	3267.99	Examen de Admisión.....	0.00
Increm. Rem. SMP / AFP:	0.00	Matrícula,Pérdida G.E.::	0.00
Rem. Pensionable.....	3267.99	Caja Mun. - Trujillo.....	0.00
Refrig y Movilidad.....	5.01	Banco Scotiabank.....	0.00
B. no suj.Decto/Escola:	2402.70	Caja Mun. - Sullana.....	0.00
Total Haber Bruto.....	5679.30	Total de Descuentos.....	1740.94
Haber Neto	3934.36		

Fuente: Acta de entrevista y recopilación de información, de 19 de marzo de 2025, Dimas Sandoval Peralta (Apéndice n.º 15)

Imagen n.º 44
Pago a docente reportado con inasistencia – agosto 2023

Boleta de Pagos - Mes de Agosto del 2023			
Codigo: 1022 Apellidos y Nombres: OLIVARES BERNAL, CARLOS ENRIQUE			
Re remuneraciones y Bonificaciones		Descuentos	
R. Básica/Eventual.....	50.06	Judiciales.....	0.00
R. Reunificada.....	23.41	Asociación de Docentes :	0.00
Trans. Muestr./C. Vida.....	492.52	Asoc. Profes. Adm. UNT :	0.00
R. Familiar.....	0.00	Sindic. Trabajadores UNI :	0.00
R. Personal.....	0.00	Salidas, Ings. Permisos.....	0.00
Bonif. Seguro Desc.....	1650.00	IGVA - Peru.....	1136.01
B. D.U 090-96 y 073-97.....	228.73	Banco Interbank.....	0.00
B. D.U 011-99 y 104-05.....	143.21	Fondo Mortuario UNT.....	0.00
Reintegr.....	0.00	Cafee.....	0.00
Gratif./Aguinaldo.....	0.00	Fideicomiso - Varinas.....	0.00
Bonif. D.U 032-05.....	680.06	Centro Pre Universitario.....	0.00
Total Rea. y Bonif.....	3267.99	Examen de Admisión.....	0.00
Incres. Sea. SNP / AFP.....	0.00	Matrícula, Pérdida G.E.....	0.00
Rea. Pensionable.....	3267.99	Caja Mun. - Trujillo.....	0.00
Refrag y Movilidad.....	5.01	Banco Scotiabank.....	0.00
B. no sus. Desc./Escuela.....	897.50	Caja Mun. - Sullana.....	0.00
Total Haber Bruto.....	4170.50	Total de Descuentos.....	1845.98
Haber Neto	2324.56		

Fuente: Acta de entrevista y recopilación de información, de 19 de marzo de 2025, Dimas Sandoval Peralta (Apéndice n.º 15)

Imagen n.º 45
Pago a docente reportado con inasistencia – setiembre 2023

Boleta de Pagos - Mes de Setiembre del 2023			
Codigo: 1022 Apellidos y Nombres: OLIVARES BERNAL, CARLOS ENRIQUE			
Re remuneraciones y Bonificaciones		Descuentos	
R. Básica/Eventual.....	50.06	Judiciales.....	0.00
R. Reunificada.....	23.41	Asociación de Docentes :	0.00
Trans. Muestr./C. Vida.....	492.52	Asoc. Profes. Adm. UNT :	0.00
R. Familiar.....	0.00	Sindic. Trabajadores UNI :	0.00
R. Personal.....	0.00	Salidas, Ings. Permisos.....	0.00
Bonif. Seguro Desc.....	2160.50	IGVA - Peru.....	1136.01
B. D.U 090-96 y 073-97.....	228.73	Banco Interbank.....	0.00
B. D.U 011-99 y 104-05.....	143.21	Fondo Mortuario UNT.....	0.00
Reintegr.....	0.00	Cafee.....	0.00
Gratif./Aguinaldo.....	0.00	Fideicomiso - Varinas.....	0.00
Bonif. D.U 032-05.....	680.06	Centro Pre Universitario.....	0.00
Total Rea. y Bonif.....	4292.99	Examen de Admisión.....	0.00
Incres. Sea. SNP / AFP.....	0.00	Matrícula, Pérdida G.E.....	0.00
Rea. Pensionable.....	4292.99	Caja Mun. - Trujillo.....	0.00
Refrag y Movilidad.....	5.01	Banco Scotiabank.....	0.00
B. no sus. Desc./Escuela.....	897.50	Caja Mun. - Sullana.....	0.00
Total Haber Bruto.....	5195.50	Total de Descuentos.....	1818.30
Haber Neto	3377.20		

Fuente: Acta de entrevista y recopilación de información, de 19 de marzo de 2025, Dimas Sandoval Peralta (Apéndice n.º 15)

000058

C. RESPECTO A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**✓ Inobservancia del Control Previo de Asistencia en el Proceso de Planillas**

El proceso de gestión de planillas de pago de la Universidad Nacional de Tumbes debe desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva n.º 0003-2021-EF/53.01 - "Lineamientos para la Gestión de las Planillas de Pago y Boletas de Pago en las Entidades del Sector Público", cuyo objetivo es uniformizar los procedimientos para la elaboración y administración de las planillas, asegurando la disponibilidad de información estandarizada sobre los ingresos del personal, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

En este contexto, la Unidad de Recursos Humanos (URH) tiene la obligación de sustentar los pagos de remuneraciones en la verificación efectiva de la prestación del servicio, mediante los registros de control de asistencia, en aplicación de los principios de control, legalidad y probidad en el manejo de fondos públicos.

La Directiva n.º 0003-2021-EF/53.01, emitida en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, impone a las unidades de recursos humanos la obligación de garantizar que todo egreso por concepto de ingresos de personal cuente con sustento verificable de la prestación efectiva del servicio. El registro de asistencia docente constituye el medio probatorio esencial que acredita el cumplimiento de la jornada laboral y, en consecuencia, el derecho al pago de la remuneración.

El numeral 7.1 de la referida Directiva establece que el jefe de la Oficina de Recursos Humanos (o quien haga sus veces) es responsable de supervisar la gestión de planillas y de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la norma. En tal sentido, el procesamiento de planillas sin contar con los registros de asistencia, ya sea por su ausencia, entrega extemporánea o incompleta, constituye un incumplimiento de las funciones de supervisión y control asignadas a dicha unidad.

El artículo 8 de la Directiva define la planilla de pago como un *registro estructurado de los ingresos del personal*. Este registro debe sustentarse en la normativa vigente, en particular el Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes y el Oficio Múltiple n.º 074-2023/UNTumbes-VRACAD (Apéndice n.º 3), que dispone la entrega de los registros de control de asistencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de cada mes. La omisión de dicho sustento previo desnaturaliza la estructura y validez de la planilla conforme a la norma del Ministerio de Economía y Finanzas.

De la revisión de la documentación se constató que la Unidad de Recursos Humanos procesó y efectuó el pago de remuneraciones al personal docente sin contar con los registros de control de asistencia remitidos por los directores de los departamentos académicos.

Esta práctica constituye una desviación al principio de control previo y genera un riesgo inminente de pagos indebidos o en exceso, es decir, el pago por horas no laboradas o jornadas no verificadas, contraviniendo el principio de legalidad, eficiencia y transparencia en la administración de recursos públicos. La ausencia de un control previo efectivo limita la capacidad de la Subunidad de Remuneraciones para autorizar pagos con sustento verificable.

La Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Tumbes inobservó el principio de control previo en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, al procesar planillas y efectuar pagos sin contar con la documentación que acredite la efectiva prestación del servicio (registros de asistencia o mecanismos de validación equivalentes).

000059

Dicha actuación configura una inobservancia a las responsabilidades de supervisión y verificación establecidas en la Directiva n.° 0003-2021-EF/53.01 del MEF, así como al cumplimiento del Oficio Múltiple N.° 074-2023/UNTumbes-VRACAD (**Apéndice n.° 3**), que dispone la remisión oportuna de los reportes de asistencia.

✓ **Sobre las acciones de verificación respecto al control de asistencia docente**

El 3 de marzo de 2025²⁹, el personal del Órgano de Control Institucional (OCI) se reunió en la Dirección General de Administración con el director general de Administración, Luis Enrique Mendoza Costa, y el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Percy Morán Paico.

Durante la reunión, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos manifestó que el encargado de la consolidación de los registros de asistencia docente es el asistente administrativo Javier Meneses Rugel. Asimismo, señaló que los directores de los departamentos académicos son los responsables de llevar el control diario de asistencia de los docentes, y que dichos reportes son remitidos a la Unidad de Recursos Humanos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de cada mes, mediante el correspondiente informe.

Posteriormente, una vez efectuado el consolidado, este es derivado al jefe de Personal, Dimas Sandoval Peralta, a fin de que elabore la planilla de haberes del personal docente.

Por otro lado, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos manifestó que no existe un reglamento vigente sobre el control diario de asistencia del personal docente, lo que genera vacíos normativos en la gestión del control y registro de asistencia.

El 5 de marzo de 2025³⁰, según acta de entrevista con el jefe de la Subunidad de Remuneraciones, Dimas Sandoval Peralta, este informó que desde el período 2023 no se viene realizando el consolidado de los registros de control de asistencia remitidos por los directores de departamento académico. Indicó que dicha situación obedece a lo dispuesto en el Informe Legal n.° 134-2024/UNTUMBES-OAJ, de 21 de marzo de 2024, emitido a raíz de una denuncia presentada por un docente al que se le efectuaron descuentos en sus haberes por inasistencias.

Según lo expresado por el jefe de la Subunidad de Remuneraciones, el mencionado informe habría interpretado que la competencia para el control de asistencia recae exclusivamente en los directores de los departamentos académicos, por lo que el encargado del consolidado del registro de asistencia ya no realiza dicha función.

Cabe señalar que, mediante acta de entrevista y recopilación de información del 3 de marzo de 2025³¹, se solicitó al abogado Jarry Andi More Davis, asignado a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), copia del Informe Legal n.° 134-2024/UNTUMBES-OAJ, de 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 14**), el cual trata sobre la procedencia del recurso de apelación interpuesto por el docente Pedro José Vértiz Querevalú.

²⁹ Acta de entrevista y recopilación de información, de 3 de marzo de 2025, a Luis Enrique Mendoza Costa (director General de Administración) y Percy Morán Paico (jefe de la Unidad de Recursos Humanos) (**Apéndice n.° 81**)

³⁰ Acta de entrevista y recopilación de información, de 5 de marzo de 2025, a Dimas Ruperto Sandoval Peralta (jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones) (**Apéndice n.° 82**)

³¹ Acta de entrevista y recopilación de información, de 3 de marzo de 2025, a Jarry Andi More Davis (Abogado asignado a la Oficina de Asesoría Legal) (**Apéndice n.° 83**)

✓ **Análisis del Informe Legal n.º 134-2024/UNTUMBES-OAJ (Apéndice n.º 14)**

El Informe Legal n.º 134-2024/UNTUMBES-OAJ, constituye la opinión técnico-jurídica emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica en relación con un caso en concreto de impugnación administrativa. La consulta solicitaba determinar si el docente Pedro José Vértiz Querevalú mantenía el derecho a continuar con su recurso de apelación interpuesto contra el Oficio n.º 0385-2023/UNTUMBES/RDADM-URRHH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

La Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de las funciones, concluyó que la apelación debía ser declarada PROCEDENTE, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos formales y legales exigidos para su admisión y revisión en segunda instancia.

El análisis jurídico evidenció que el acto administrativo impugnado presentaba vicios de procedimiento o de fondo, razón por la cual la instancia superior debía evaluar nuevamente el caso.

Asimismo, el informe hace referencia a las funciones de los Departamentos Académicos, precisando que estos tienen la competencia de controlar la asistencia de los docentes y vigilar el cumplimiento del desarrollo de las asignaturas. Sin embargo, tales menciones tienen únicamente carácter contextual y normativo, ya que la conclusión del informe se centró en la procedencia del recurso de apelación, sin emitir pronunciamiento sobre la operatividad o suspensión del proceso de consolidación de registros de asistencia.

En consecuencia, del análisis efectuado se advierte que la interpretación efectuada por la Subunidad de Remuneraciones y el asistente administrativo Javier Meneses Rugel, excedió el alcance del Informe Legal n.º 134-2024/UNTUMBES-OAJ (Apéndice n.º 14), pues este no dispuso ni recomendó la suspensión del consolidado de asistencia docente, limitándose únicamente a resolver un caso puntual de impugnación administrativa.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.º 27444, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 y modificatorias.**

Título Preliminar

(...)

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que se les fueron conferidas.
(...)"

- **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004**
"(...)

Artículo IV.- Principios

Son principios que rige el empleo público:

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

6. Principio de Probidad y Ética Pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la constitución y las leyes que requiera la función pública.

000061

- **Ley n.º 27815, Ley del código de ética de la Función Pública**
(...)

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...)"

- **Ley n.º 30220 – Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014**

Artículo 87. Deberes del docente Los docentes deben cumplir con lo siguiente:

(...)

87.2 Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.

(...)

87.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.

87.5 Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico. (...)

87.7 Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el Estatuto y cuando le sean requeridos.

87.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.

87.9 Observar conducta digna.

87.10 Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.

Artículo 100. Derechos de los estudiantes

Son derecho de los estudiantes:

100.1 Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.

(...)

100.3 Participar en el proceso de evaluación a los docentes por período académico con fines de permanencia, promoción o separación.

100.4 Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.

Texto Único Ordenado del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, 2019

Artículo 258.

Los docentes de la UNTUMBES, de acuerdo a su categoría y dedicación, tienen los siguientes deberes:

(...)

b) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, a la ética profesional, con independencia y apertura conceptual e ideológica.

(...)

d) Perfeccionar permanentemente su conocimiento y capacidad docente, y realizar labor intelectual creativa.

e) Brindar tutoría y consejería a los estudiantes, para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.

f) Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.

g) Presentar informes sobre sus actividades, dentro de los 10 días hábiles de concluidas.

h) Respetar y hacer respetar las normas internas de la UNTUMBES.

i) Observar conducta digna.

j) Fomentar el desarrollo del pensamiento crítico, guiándose por el principio de tolerancia.

k) Ejercer sus funciones de docente universitario, exentas de toda actividad partidaria contraria a la Constitución Política del Perú, a la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto y otras normas pertinentes.

l) Otros que dispongan las normas internas dictadas por los órganos competentes.

Artículo 278.

Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía que ostenta.

➤ **Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes, aprobado con Resolución n.º 1491-2019/UNTumbes-CU, de 21 de noviembre de 2019**

ARTÍCULO 59. El director del Departamento Académico es el responsable de la ejecución de la actividad académica del Departamento, y tiene las siguientes funciones, obligaciones y atribuciones:

(...)

b) Coordinar, controlar y evaluar las actividades académicas de los docentes.

(...)

d) Realizar la distribución de las actividades lectivas y no lectivas de los docentes, en coordinación con la junta de docentes.

e) Proponer el requerimiento de docentes en conformidad con las necesidades reales de las Escuelas Profesionales.

(...)

h) Autorizar las vacaciones y licencias de los docentes del Departamento, en este último caso por un periodo no mayor a treinta 30 días.

(...)

j) Coordinar con las Escuelas Profesionales, la implementación de las acciones de seguimiento y control sobre el desarrollo académico de las asignaturas a cargo del Departamento.

k) Supervisar la labor de tutoría y consejería de los estudiantes, en coordinación con el director de la Escuela Profesional correspondiente.

(...)

m) Controlar la asistencia de los docentes, vigilar y evaluar el desarrollo de las asignaturas, de los planes de investigación y responsabilidad social del Departamento Académico.

n) Las que le sean asignadas por el Consejo de Facultad o están establecidos en el Estatuto o en los reglamentos.

(...)

Artículo 323. Los docentes de la UNTUMBES tienen como funciones la investigación, la producción intelectual, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la responsabilidad social, la proyección social, la promoción de la cultura, el arte, deporte y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. Aportan soluciones a los problemas de la realidad y construyen las capacidades necesarias para el desarrollo en el ámbito regional y nacional, aplicando los principios de integración entre las actividades de enseñanza, investigación y extensión de los servicios universitarios a la comunidad.

(...)

Artículo 368. Los docentes deben cumplir con los siguientes deberes:

(...)

b) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.

(...)

d) Presentar oportunamente y de acuerdo con el cronograma de actividades académicas al departamento académico y a la escuela donde presta servicio los sílabos de las asignaturas de acuerdo a los requerimientos curriculares de las facultades

e) Presentar o actualizar ante el departamento académico respectivo su carpeta docente cuando le sea requerido.

f) Concurrir a sus clases teóricas o prácticas con puntualidad y en adecuadas condiciones de presentación personal.

g) Concurrir, obligatoriamente, a todas las actividades oficiales programadas por la UNTUMBES.

h) Perfeccionar, permanentemente, su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.

i) Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y académico.

(...)

k) Presentar informes mensuales sobre el desarrollo de sus actividades lectivas y no lectivas y cuando le sean requeridos.

l) Respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad.

m) Participar en los procesos de autoevaluación con fines de mejora y acreditación de las carreras profesionales.

n) Participar, activamente, en las responsabilidades administrativas y de gobierno de la universidad para las que se les designa o elige conforme lo establecido en la Ley N°30220, en el Estatuto, en el presente Reglamento y en los reglamentos de la Universidad

o) Ejercer la actividad docente al margen de cualquier motivación ideológica exenta de cualquier actividad partidaria contraria a la Constitución Política, a la Ley universitaria, al Estatuto y al presente Reglamento.

(...)

q) Observar conducta digna.

r) Fomentar el desarrollo del pensamiento crítico, guiándose por el principio de tolerancia.

s) Los otros que se dispongan en las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.

Artículo 372. Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de sus funciones, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta, y su jerarquía, las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso administrativo disciplinario.

Las sanciones son:

a) Amonestación escrita.

b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.

c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y uno (31) días hasta doce (12) meses.

d) Destitución del ejercicio de la función docente.

Las faltas, procedimientos y sanciones se establecen en el reglamento específico del tribunal de honor, conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria, en el estatuto, el presente Reglamento y el reglamento específico.

Artículo 447. Son deberes del personal no docente de la UNTUMBES, los siguientes:

a) Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

b) El cumplimiento del Estatuto, de los reglamentos y disposiciones que emanen de los organismos de gobierno.

➤ **Resolución de Superintendencia n.° 0007-2023-SUNEDU, de 9 de febrero de 2023**

(...)

Artículo 1.- Aprobar las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad para la renovación – CBC-R", que forman parte de la presente Resolución y se adjuntan como anexo.

➤ **Directiva n.° 003-2021-EF/53.01 – "Lineamientos para la Gestión de las Planillas de Pago y Boletas de Pago en las Entidades del Sector Público", aprobada con Resolución Directoral n.° 0007-2021-EF/53.01, aprobada el 22 de junio de 2021 y publicada el 25 de junio de 2021.**

(...)

Artículo 7.- Responsabilidades

7.1 El jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o quien haga sus veces, es responsable de supervisar la gestión de planillas y emisión de las boletas de pago, así como del cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

7.2 El personal de las entidades del Sector Público que tenga a su cargo la gestión de la planilla de pago, es responsable del procesamiento y emisión de las boletas de pago, conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Artículo 8.- Planillas de Pago

Es el registro estructurado de ingresos de personal, pensiones, ingresos de los beneficiarios, aportes del Estado y descuentos en el marco de la normatividad vigente para cada régimen laboral, contractual, carrera especial o régimen previsional a cargo del Estado, según corresponda.

Artículo 10.- Contenido mínimo de las Planillas de Pago

10.1 Las planillas de pago deben contener como mínimo, la siguiente información:

A. Encabezado:

- | | |
|--------------------------------|-----------------------------|
| 1. Logo Entidad | 8. Año |
| 2. Pliego | 9. Fecha |
| 3. Entidad | 10. Hora |
| 4. Empleador | 11. Correlativo |
| 5. RUC | 12. Rubro de Financiamiento |
| 6. Denominación de la planilla | 13. Meta Presupuestal |
| 7. Mes | 14. Unidad Orgánica |

B. Estructura:

- | | |
|--------------------------------|------------------------|
| 15. DNI | 30. Días laborados |
| 16. Apellidos y nombres | 31. Días no laborados |
| 17. Fecha de ingreso | 32. Días subsidiados |
| 18. Régimen de pensión | 33. Periodo vacacional |
| 19. Administradora de pensión | 34. Concepto |
| 20. CUSPP | 35. Monto |
| 21. Fracción y tipo de pensión | 36. Ingresos |
| 22. Código del AIRHSP | 37. Total ingresos |
| 23. Establecimiento | 38. Descuentos |
| 24. Régimen laboral | 39. Total descuentos |
| 25. Condición | 40. Aportes |
| 26. Grupo ocupacional | 41. Total aportes |
| 27. Cargo estructural | 42. Monto imponible |
| 28. Cargo | 43. Neto a pagar |
| 29. Jornada laboral | 44. Observación |

10.3 El Anexo 1 de la presente Directiva, desarrolla el contenido mínimo de la planilla de pago.

ANEXO 1

INSTRUCTIVO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LA PLANILLA DE PAGO

(...)

II Estructura de las Planillas de Pago

(...)

30 días laborados

Consignar los días laborados que corresponda a cada personal en el mes de pago, datos que son considerados en la declaración de planillas de pago - PDT PLAME

31 Días no laborados

Consignar los días no laborados que corresponda a cada personal en el mes de pago, datos que son considerados en la declaración de planillas de pago - PDT PLAME

(...)

38.DESCUENTOS

Consignar el detalle de los conceptos de descuentos considerados en el "Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y otros que determine la entidad con sus respectivos montos, aplicados sobre los ingresos del personal. Se consideran descuentos a las retenciones que las entidades del Sector Público realizan sobre los ingresos del personal en virtud de un mandato judicial. Las retenciones por renta de 4ta y 5ta categoría, las destinadas a fines previsionales; y, las faltas y tardanzas del personal forman parte de las retenciones legales.

➤ **Oficio Múltiple n.º 074-2023/UNTumbes-VRACAD, de 7 de junio de 2023, Comunica Disposición.**

"Asimismo, la asistencia se deberá llevar a cabo en registro manual en los reportes diarios, los mismos que serán alcanzados dentro de los cinco días hábiles posteriores al mes concluido"

La situación expuesta fue ocasionada por el incumplimiento de funciones de los directores de Departamento Académico, quienes omitieron ejercer un control efectivo de la permanencia docente, remitir oportunamente los registros de asistencia a la Unidad de Recursos Humanos y realizar las evaluaciones académicas correspondientes sobre el desempeño y cumplimiento de la carga lectiva y no lectiva del personal docente. Tales omisiones transgreden lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad y en el Oficio Múltiple n.º 074-2023-UNTumbes-VRACAD. A ello se suma la falta de diligencia de la Unidad de Recursos Humanos, que procesó las planillas de remuneraciones sin contar con la documentación sustentatoria que acredite la prestación efectiva del servicio; vulnerando los principios de legalidad, probidad y transparencia en el uso de los recursos públicos, afectando la calidad del servicio educativo.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados



En cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM y Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobado por Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, se notificó de forma física a ocho (8) funcionarios comprendidos en los hechos observados para que presenten sus comentarios o aclaraciones respectivos, los cuales fueron recepcionados por la Comisión Auditora conforme se detalla en el Apéndice n.º 86 del informe de auditoría. Se debe precisar que el señor Dimas Ruperto Sandoval Peralta no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos



Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones a los documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 86 del Informe de Auditoría.

En ese sentido, queda acreditada la participación en los hechos, las personas que se describen a continuación:



Nombres y apellidos: Percy Moran Paico

DNI N.º: [REDACTED]

Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Período de gestión: Del 11 de abril de 2024, hasta la actualidad.

Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de Notificación Electrónica n.º 1-2025-CG/3550 de 26 de noviembre 2025



Percy Moran Paico, en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Tumbes, se le atribuye presunta responsabilidad administrativa funcional, toda vez, que, pese a su función de control, supervisión y de dirección de los procesos técnicos de personal docente y administrativo en concordancia con los principios de la carrera administrativa y el sistema único de remuneraciones y las políticas y reglamentos institucionales, así como, de dirigir la formulación de planillas, ha permitido negligentemente que se elaboren las planillas de pago de remuneraciones de los docentes, sin que exista un sustento documental de la prestación del servicio y su debida acreditación, esto es, los informes de registros de asistencias remitidos por los directores de los distintos departamentos académicos.

Asimismo, pese a tener conocimiento que los directores de departamento académico de cada escuela de la Universidad cuentan con los formatos de registros de asistencia, no efectuó requerimiento alguno, que le permita tener como base o sustento para la elaboración de las planillas de pago, permitiendo negligentemente que se elaboren sin un sustento documental.

De igual forma, pese que los directores de departamento académico, remitían fuera de plazo los formatos de registros de asistencia, esto es, después de la elaboración de las planillas de pago, sin ninguna observación, los remitía al encargado del control de la asistencia.

Su accionar contravino lo dispuesto en la Directiva n.º 0003-2021-EF/53.01 - "Lineamientos para la Gestión de las Planillas de Pago y Boletas de Pago en las Entidades del Sector Público", específicamente en el artículo 7 que señala: "(...) El jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o quien haga sus veces, es responsable de supervisar la gestión de planillas y emisión de las boletas de pago, así como del cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva (...)".



Asimismo, incumplió las funciones establecidas en los literales c) y d) del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Rectoral N° 927-2001/UNT-R, de 2 de agosto de 2001 que señalan: "c) *Dirigir los procesos técnicos del sistema de personal docente y administrativo en concordancia con los principios de la carrera administrativa y el sistema único de remuneraciones y las políticas y reglamentos institucionales*", "d) *Dirigir la formulación de planillas de pago al personal activo y cesante (...)*".



De igual manera, no tomo acciones respecto a las disposiciones emitidas por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Tumbes, quien mediante Oficio Múltiple n.º 074-2023/UNTUMBES, de 7 de junio de 2023, UMBES, de 7 de junio de 2023, dispuso que "(...) los directores de departamento académico, remitan, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes, los formatos de registro de asistencia a la Unidad de Recursos Humanos, para que proceda conforme corresponda (...)".



Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Percy Moran Paico, se ha determinado que los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configura la presunta responsabilidad administrativa funcional, responsabilidad que fueron detalladas en el Apéndice n.º 86 y 2 "Argumentos Jurídicos" del Informe de Auditoría.

Nombres y apellidos: Dimas Ruperto Sandoval Peralta

DNI N°: [REDACTED]

Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones y Escalafón.

Período de gestión: De 5 de abril de 2022, hasta la actualidad.

Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de Notificación n.º 2-2025-CG/3550 de 26 de noviembre de 2025.

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento: no presentó comentarios o aclaraciones en el presente informe.

Dimas Ruperto Sandoval Peralta, en su condición de jefe de la Subunidad de Remuneraciones y Escalafón de la Universidad Nacional de Tumbes, ha gestionado las planillas de pago de docentes, considerando días laborados, pese a no contar con un documento y/o informe de asistencia o mecanismos de validación equivalentes, que permitan acreditar la prestación efectiva del servicio (días laborados), incumpliendo los lineamientos establecidos en la Directiva n.º 0003-2021-EF/53.01 - "Lineamientos para la Gestión de las Planillas de Pago y Boletas de Pago en las Entidades del Sector Público".

Esta situación se habría dado, a pesar de que cada departamento académico de la Universidad Nacional de Tumbes, cuenta con un registro de asistencia docente, el mismo que debería servir como sustento documental para corroborar las asistencias y/o inasistencias de los docentes, pudiendo ser requerido dicho documento para la elaboración objetiva de las planillas, no habiéndose efectuado tal requerimiento por parte del auditado.

Estos hechos, han generado que no se apliquen los descuentos correspondientes a los docentes que no han asistido a clases durante el periodo auditado, toda vez que los formatos de registros de asistencia, no eran considerados por el suscrito para la elaboración de las planillas.

Asimismo, incumplió las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Tumbes, aprobado por Resolución Rectoral 927-2001/UNT-R, de 2 de agosto de 2001, que señala: "(...) **d. Elaborar planillas para el personal activo y pensionista (...)**, **o. Realizar y llevar el control de asistencia de personal, y q. Realizar las siguientes acciones que comprende el sistema de personal: planilla única de pagos...**". Ello en razón a que, sin tener un sustento documental que acredite la prestación efectiva del servicio o en su defecto las inasistencias, elaboró las planillas de pago del personal docente.



Estos hechos, habrían vulnerado los principios de la función pública como son la Probidad y Veracidad, al no cumplir con realizar diligentemente sus funciones, al elaborar las planillas de pago de docentes sin contar con un documento que acredite la prestación efectiva del servicio o en su defecto las inasistencias, pese a ser información indispensable para la determinación correcta de la remuneración.



Incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, **Ley Marco del Empleo Público**, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: "**a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)**" y "**c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)**", respectivamente, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "**Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad**".



Del mismo modo, inobservó lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, que señala "(...) **Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (...)**".

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configura la presunta responsabilidad administrativa funcional, responsabilidad que fueron detalladas en los Apéndice n.° 86 y 2 "Argumentos Jurídicos" del Informe de Auditoría.



IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "INADECUADO CONTROL DE ASISTENCIA Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EFECTUADAS POR LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO, ASÍ COMO CONSTATACIÓN Y VALIDACIÓN PREVIA DEL PROCESAMIENTO DE LAS PLANILLAS DE REMUNERACIONES A CARGO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA ENTIDAD, IMPIDEN LA VERIFICACIÓN DE LA PERMANENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS PROGRAMADAS, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, AFECTANDO LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO", están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Control Específico.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Universidad Nacional de Tumbes, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La inexistencia de un Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia Docente, sumado a las debilidades en el control manual por la obsolescencia de sus mecanismos, configuran una deficiencia de control interno, que afecta la fiabilidad y trazabilidad del control de asistencia del personal docente. Esta situación ha impedido a la Entidad ejercer un control efectivo sobre la jornada laboral y la falta de supervisión al cumplimiento de las obligaciones contractuales del personal docente, resultando en una calificación de Ineficiente para la calidad y eficiencia del control interno.

(Deficiencia de Control Interno 1)

2. Los directores de los cinco (5) Departamentos Académicos que fueron evaluados en la Auditoría de Cumplimiento, no venían cumpliendo con la remisión oportuna de los registros de asistencia del personal docente, siendo incluso que la escuela de derecho, no remitía el registro de asistencia de docente, no obstante, desde el mes de octubre del presente, se ha podido verificar que los directores de las Escuelas Académicas antes señaladas, vienen cumpliendo conforme lo establecido en el Oficio Múltiple n.º 074-2023/UNTumbes-VRACAD, de fecha 7 de junio de 2023, con remitir de manera oportuna el registro de asistencia de los docentes adscritos a sus departamentos, con la finalidad de que la Unidad de Recursos Humanos, actúe en pleno ejercicio de sus funciones para la elaboración y gestión de las planillas de pagos.

(Aspecto relevante)

3. Los directores de Departamento Académico de Pesquería, Acuicultura, Enfermería, Derecho y Medicina de manera negligente realizaron la función de control la asistencia de docente, así como de supervisión y evaluación de las actividades académicas de los docentes y remitir oportunamente los registros de control de asistencia del personal docente a la Unidad de Recursos Humanos (URH), transgrediendo el artículo 59º literales b) y m) del Reglamento General de la UNTumbes y el Oficio Múltiple N° 074-2023/UNTumbes-VRACAD. Esta omisión se evidencia tanto en la no remisión de registros para periodos específicos, como en la remisión extemporánea, lo que ha impedido la verificación de la prestación efectiva del servicio educativo y con ello, la imposibilidad de realizar los descuentos correspondientes.

(Observación única)

4. La Unidad de Recursos Humanos (URH) inobservó el control previo en la Gestión Recursos Humanos, al gestionar las planillas de pago de docentes y efectuar el pago íntegro de remuneraciones al personal docente sin contar con los registros de control de asistencia o mecanismos que acrediten la efectiva prestación del servicio. Asimismo, pese a que los registros de asistencia de docentes, estaban en poder de las direcciones de los Departamentos Académicos de cada escuela profesional, no habría accionado al respecto, pudiendo ser estos registros, los documentos que sirvan de sustento para la gestión de las planillas. Esta actuación contraviene los Lineamientos para la Gestión de Planillas de Pago (Directiva n.º 003-2021-EF/53.01) y el Oficio Múltiple N° 074-2023/UNTumbes-VRACAD, generando un riesgo de pagos indebidos o en exceso. **(Observación única)**

5. Se ha evidenciado un inadecuado control y supervisión de las actividades lectivas y no lectivas, afectando directamente la calidad del servicio educativo. Ello se evidencia en el incumplimiento de la

jornada académica; tardanzas reiteradas y ausencias en clases programadas; dictado de clases virtuales sin autorización institucional; falta de un procedimiento estandarizado para el registro de horas no lectivas; así como la omisión de asignar carga académica docente por deficiencias en su metodología. En conjunto el inadecuado control y la falta de supervisión comprometen la calidad del servicio educativo, al no garantizarse el cumplimiento de la carga horaria completa (lectiva y no lectiva) y la jornada laboral, lo que representa un incumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) de SUNEDU.

(Observación única)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad



1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente informe de auditoría, de acuerdo al Apéndice n.º 1 del presente informe.

(Conclusiones n.º 4)



2. Disponer que la oficina de planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Modernización y Estadísticas, en aplicación a sus funciones, de forma coordinada con los responsables de los Departamentos Académicos, establezcan, para el ámbito de estas, procedimientos o lineamientos para la gestión del proceso y registro de las asistencias, así como lo relacionado a la verificación y control de manera efectiva de las asistencias y permanencia del docente a la actividad lectiva y no lectiva, mediante registros o mecanismos de control de asistencia confiables.

(conclusión n.º 3, 4 y 5)



3. Disponer a la oficina de Tecnologías de la Información, conjuntamente con la Unidad de Recursos Humanos y el Vicerrectorado Académico, la implementación de sistemas tecnológicos modernos (biométricos, digitales o integrados) para el registro y control de la asistencia y permanencia del personal docente. Asimismo, asegurar la incorporación de módulos específicos para el control y validación de las actividades no lectivas dentro del Sistema Integrado de Gestión Académica Universitaria (SIGAU) o el sistema que haga sus veces, de modo que los directores de Departamento puedan efectuar la verificación y conformidad de forma digital y trazable. Finalmente, evaluar y corregir las deficiencias de conectividad a internet en los departamentos académicos, a fin de garantizar el uso obligatorio, permanente y continuo del sistema tecnológico de control.

(conclusión n.º 3)



4. Disponer a la Unidad de Recursos Humanos, disponga a los directores de los Departamento Académicos a cumplir, de manera estricta y oportuna, con sus obligaciones de control de asistencia y remisión de los registros a la Unidad de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General y en el Oficio Múltiple n.º 074-2023-UNTumbes-VRACAD, asegurando que se consignen las inasistencias, tardanzas e incumplimientos de jornada que correspondan. Asimismo, establecer un procedimiento eficaz de supervisión y verificación de la permanencia del personal docente durante toda la jornada académica (horas lectivas y no lectivas), garantizando que las supervisiones sean periódicas y no se limiten a dos visitas por semestre. Finalmente, implementar un procedimiento formal, no basado en acuerdos verbales, para la recuperación de clases por inasistencias o tardanzas, con registro documentado, trazabilidad y seguimiento institucional.

(conclusión n.º 4)

5. Disponer a la Unidad de Recursos Humanos a restablecer de inmediato el procedimiento de consolidación de los registros de asistencia y a abstenerse de procesar o efectuar pagos de remuneraciones sin la documentación sustentatoria que acredite la efectiva prestación del servicio.

Asimismo, disponer que la Unidad de Recursos Humanos aplique los descuentos que correspondan por inasistencias, tardanzas o incumplimiento de la jornada laboral, conforme a la normativa vigente, dejando sin efecto la interpretación errónea que pretendía excluir a dicha unidad de esta responsabilidad. Finalmente, garantizar que la Unidad de Recursos Humanos cuente con la capacidad operativa y el personal necesario para ejecutar adecuadamente el control, procesamiento y validación oportuna de la información de asistencia.

(conclusión n.º 4)

6. Disponer al Vicerrectorado Académico, conjuntamente con la Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Recursos Humanos y los responsables de los departamentos académicos, la elaboración, aprobación y formalización de un nuevo Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia Docente que responda a las necesidades y condiciones actuales de la Entidad. Este reglamento deberá establecer un procedimiento formal, uniforme y de cumplimiento obligatorio para el registro, control y supervisión de la asistencia y permanencia del personal docente, comprendiendo tanto las horas lectivas como las no lectivas, asegurando la transparencia y trazabilidad de la información generada. Asimismo, deberá regular de manera expresa y detallada los mecanismos de acreditación del cumplimiento de las horas no lectivas, evitando discrecionalidad o validaciones informales. Dicho reglamento deberá incluir disposiciones que obliguen a la Unidad de Recursos Humanos a realizar acciones de seguimiento y verificaciones respecto al cumplimiento de los reportes de asistencia por parte de los directores de Departamentos Académicos y decanos, garantizando así un control efectivo y transparente de la jornada docente.

(Conclusión n.º 1 – Deficiencia de Control)

7. Disponer que, en adelante los directores de los Departamentos Académicos de todas las facultades de la Universidad Nacional de Tumbes, cumplan con remitir de manera oportuna los registros de asistencia del personal docente adscrito a su escuela, debiendo continuar con la disposición señalada en el Oficio Múltiple n.º 074-2023/UNTumbes-VRACAD, de fecha 7 de junio de 2023, en cuanto no se elabore y apruebe un nuevo reglamento que establezca el procedimiento claro, detallado y vinculante, en el cual se definan los deberes, responsabilidades y plazos para la comunicación, supervisión y monitoreo de las inasistencias y tardanzas en las actividades lectivas y no lectivas.

(Conclusión n.º 2 – Aspectos relevantes)

VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Original de Relación de personas comprendidas en la observación
- Apéndice n.º 2: Original de los Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Copia fedateada del Oficio Múltiple N° 074-2023/UNTUMBES-VRACAD, de 7 de junio de 2023
- Apéndice n.º 4: Copia fedateada de Prueba de recorrido, de 16 de setiembre de 2025
- Apéndice n.º 5: Reglamento para el Control Diario de Asistencia del Personal Docente de la Universidad Nacional de Tumbes, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 362-2006/UNT-CU de 7 de julio de 2006
- Apéndice n.º 6: Copia fedateada de Resolución de Consejo Universitario N° 482-2006/UNT-CU de 4 de septiembre de 2006 – Suspensión del Reglamento de Control Diario de Asistencia Docente
- Apéndice n.º 7: Copia fedateada de Resolución N° 1529-2024/UNTumbes-CU, de 25 de noviembre de 2024
- Apéndice n.º 8: Copia fedateada de Oficio N° 001-2025/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-DAP, de 3 de enero de 2025
- Apéndice n.º 9: Copia fedateada de Oficio N° 0792-2025/UNTumbes-R-DGADM-URRHH, de 9 de octubre de 2025

- Apéndice n.º 10: Copia fedateada de Informe N° 90-2024/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.D, de 21 de noviembre del 2024
- Apéndice n.º 11: Copia fedateada de Informe N° 80-2024/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.D, de 21 de octubre de 2024
- Apéndice n.º 12: Copia fedateada de Informe N° 054-2024/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.D, de 20 de agosto de 2024
- Apéndice n.º 13: Copia fedateada de Resolución N° 261-2024/UNTUMBES-R, de 8 de mayo de 2024
- Apéndice n.º 14: Copia fedateada de Informe Legal n.º 134-2024/UNTUMBES-OAJ, de 21 de marzo de 2024
- Apéndice n.º 15: Copia fedateada de Acta de entrevista y recopilación de información, Dimas Ruperto Sandoval Peralta, de 19 de marzo de 2025
- Apéndice n.º 16: Copia fedateada de Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes, Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1240-2017/UNTumbes-CU (26.07.2017) y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 1491/UNTUMBES-CU, de 21 de noviembre de 2019. (Artículo 59)
- Apéndice n.º 17: Copia fedateada de Acta de entrevista y recopilación de información, Javier Meneses Rugel, de 12 de setiembre de 2025
- Apéndice n.º 18: Copia fedateada de Informe N° 009-2025/UNTUMBES-FCS-DAE, de 15 de octubre de 2025
- Apéndice n.º 19: Copia fedateada de Oficio N° 008-2025-CG/OC3550-AC, de 25 de setiembre de 2025
- Apéndice n.º 20: Copia fedateada de Acta de entrevista y recopilación de información, Tessy Peralta Ortiz, de 22 de octubre de 2025
- Apéndice n.º 21: Copia fedateada de Informe N° 003-2023/UNTumbes-FCS-DDAEPMD, de 8 de junio de 2023
- Apéndice n.º 22: Copia fedateada de Oficio N° 105-2023/UNTumbes-FCS-DDAEPMD, de 7 de agosto de 2023
- Apéndice n.º 23: Copia fedateada de Memorando N° 068-2025/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-D, de 12 de setiembre de 2025
- Apéndice n.º 24: Copia fedateada de Acta de entrevista y recopilación de información, Javier Meneses Rugel, de 11 de noviembre de 2025
- Apéndice n.º 25: Copia fedateada de Acta de entrevista y recopilación de información, Enedia Graciela Vieyra Peña, de 10 de octubre de 2025
- Apéndice n.º 26: Copia fedateada de Acta de entrevista y recopilación de información, Óscar Augusto Mendoza Neyra, de 22 de octubre de 2025
- Apéndice n.º 27: Copia fedateada de Oficio N° 032-2025/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-DAP, de 20 de agosto de 2025
- Apéndice n.º 28: Copia fedateada de Oficio N° 033-2025/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-DDAA, de 14 de agosto de 2025, con visto del Decano.
- Apéndice n.º 29: Copia fedateada de Oficio N° 0038-2025/UNTUMBES-FCS-PAMH-DAMH, de 16 de abril de 2025
- Apéndice n.º 30: Copia fedateada de Oficio N° 024-2025/UNTUMBES-FCS-PAMH-DAMH, de 24 de marzo de 2025
- Apéndice n.º 31: Copia fedateada de Oficio N° 013-2025/UNTUMBES-FCS-PAMH-DAMH, de 12 de febrero de 2025
- Apéndice n.º 32: Copia fedateada de Oficio N° 006-2025/UNTUMBES-FCS-PAMH-DAMH, de 20 de enero de 2025
- Apéndice n.º 33: Copia fedateada de Oficio N° 147-2024/UNTUMBES-FCS-DDAEPMD, de 20 de diciembre de 2024
- Apéndice n.º 34: Copia fedateada de Oficio N° 142-2024/UNTUMBES-FCS-DDAEPMD, de 15 de noviembre de 2024
- Apéndice n.º 35: Copia fedateada de Oficio N° 125-2024/UNTUMBES-FCS-DDAEPMD, de 17 de octubre de 2024



- Apéndice n.º 36: Copia fedateada de Oficio N° 084-2024/UNTUMBES-FCS-DDAEPMD, de 13 de agosto de 2024
- Apéndice n.º 37: Copia fedateada de Oficio N.º 071-2024/UNTUMBES-FCS-DDAEPMD, de 15 de julio de 2024
- Apéndice n.º 38: Copia fedateada de Oficio N.º 056-2024/UNTUMBES-FCS-DDAEPMD, de 26 de junio de 2024
- Apéndice n.º 39: Copia fedateada de Oficio N° 043-2025/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-DDAA, de 17 de octubre de 2025
- Apéndice n.º 40: Copia fedateada de Oficio N° 033-2025/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-DDAA, de 14 de agosto de 2025
- Apéndice n.º 41: Copia fedateada de Oficio N° 027-2025/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-DDAA, de 24 de junio de 2025
- Apéndice n.º 42: Copia fedateada de Oficio N° 070-2025/UNTUMBES-FCS-DAE, de 4 de junio de 2025
- Apéndice n.º 43: Copia fedateada de Oficio N° 049-2025/UNTUMBES-FCS-DAE, de 15 de abril de 2025
- Apéndice n.º 44: Copia fedateada de Oficio N° 0240-2024/UNTumbes-FCS-DAE, de 11 de noviembre de 2024
- Apéndice n.º 45: Copia fedateada de Oficio N° 0213-2024/UNTUMBES-FCS-DAE, de 15 de octubre de 2024
- Apéndice n.º 46: Copia fedateada de Oficio N° 032-2025/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-DAP, de 20 de agosto de 2025
- Apéndice n.º 47: Copia fedateada de Oficio N° 025-2025/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-DAP, de 25 de junio de 2025
- Apéndice n.º 48: Copia fedateada de Oficio N° 022-2025/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-DAP, de 25 de junio de 2025
- Apéndice n.º 49: Copia fedateada de Oficio N° 036-2025/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-DAP, de 11 de setiembre de 2025
- Apéndice n.º 50: Copia fedateada de Acta de entrevista, Javier Meneses Rugel, de 12 de setiembre de 2025
- Apéndice n.º 51: Copia fedateada de Informe N° 139-2023/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.D, de 31 de agosto de 2023
- Apéndice n.º 52: Copia fedateada de Informe N° 141-2023/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D. D, de 28 de agosto de 2023
- Apéndice n.º 53: Copia fedateada de Acta de Supervisión de 16 de julio de 2025
- Apéndice n.º 54: Copia fedateada de Formato de Código FO-M01.07.04-002-v1 "Evaluación de Desempeño Docente", de 16 de julio de 2025
- Apéndice n.º 55: Copia fedateada de Oficio N° 132-2025/UNTumbes-R-VRACAD-DAA, de 16 de julio de 2025 (Horarios de docentes)
- Apéndice n.º 56: Copia fedateada de Memorial N° 001-2025, de 1 de abril de 2025
- Apéndice n.º 57: Copia fedateada de Carta N° 13-2025/FDCP-UNTUMBES, de 5 de mayo de 2025
- Apéndice n.º 58: Copia fedateada de Memorial N° 002-2025, de 10 de junio de 2025
- Apéndice n.º 59: Copia fedateada de Carta N° 18-2025/FDCP-UNTUMBES de 12 de junio de 2025
- Apéndice n.º 60: Copia fedateada de Carta N° 01-2025, de 16 de junio de 2025
- Apéndice n.º 61: Copia fedateada de Hoja de Recepción – Ficha WEB.2025.0010741, de 6 de junio de 2025
- Apéndice n.º 62: Copia fedateada de Hoja de Evaluación N° 0009-2025, de 26 de setiembre de 2025
- Apéndice n.º 63: Copia fedateada de Informe N° 59-2024/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.D, de 27 de agosto de 2024
- Apéndice n.º 64: Copia fedateada de Informe N° 060-2024/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.A, de 28 de agosto de 2024
- Apéndice n.º 65: Copia fedateada de Informe N° 067-2024/UNTUMBES-VRACAD-FDCP-D.D.A, de 25 de setiembre de 2024



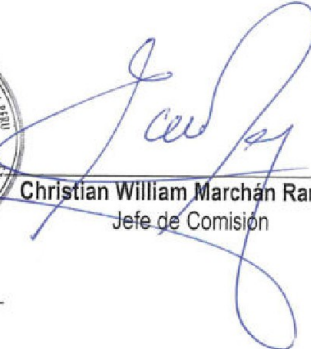
- Apéndice n.º 66: Copia fedateada de Oficio N° 008-2025-CG/OC3550-AC, de 25 de setiembre de 2025
- Apéndice n.º 67: Copia fedateada de Nota de Coordinación N° 087-2025/UNTUMBES-FCS-DAE, de 3 de setiembre de 2025
- Apéndice n.º 68: Copia fedateada de Oficio N° 0727-2025/UNTUMBES-R-DGADM-URRHH, de 12 de setiembre de 2025
- Apéndice n.º 69: Copia fedateada de Carta N° 005-2025/FACS-MOH, de 7 de octubre de 2025
- Apéndice n.º 70: Copia fedateada de Oficio N° 000215-2025-CG/OC3550, de 1 de setiembre de 2025
- Apéndice n.º 71: Copia fedateada de Acta de entrevista y recopilación de información a Auberto Hidalgo Mogollón, de 30 de enero de 2025
- Apéndice n.º 72: Copia fedateada de Acta de entrevista y recopilación de información a Enedia Graciela Vieyra Peña, de 30 de enero de 2025
- Apéndice n.º 73: Copia fedateada de Informe N° 005-2025/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-DAA, de 25 de junio de 2025
- Apéndice n.º 74: Copia fedateada de Informe N° 001-2025/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-DAA, de 27 de enero de 2025
- Apéndice n.º 75: Copia fedateada de Resolución N° 027-2025-1/UNTUMBES-FPCM-CF, de 2 de abril de 2025
- Apéndice n.º 76: Copia fedateada de Oficio N° 038-2023/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-DAP, de 22 de setiembre de 2023
- Apéndice n.º 77: Copia fedateada de Oficio N° 0299-2023/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-D, de 25 de setiembre de 2023
- Apéndice n.º 78: Copia fedateada de Resolución N.º 001-2024/UNTUMBES-TRIBUNAL.DE.HONOR, de 9 de enero de 2024
- Apéndice n.º 79: Copia fedateada de Oficio N° 0041-2025/UNTUMBES-TRIBUNAL DE HONOR-AJ-GRRRM, 26 de setiembre 2025
- Apéndice n.º 80: Copia fedateada de Boletas de pago - Carlos Enrique Olivares Bernal.
- Apéndice n.º 81: Copia fedateada de Acta de entrevista y recopilación de información, de 3 de marzo de 2025, a Luis Enrique Mendoza Costa (director General de Administración) y Percy Morán Paico (jefe de la Unidad de Recursos Humanos)
- Apéndice n.º 82: Copia fedateada de Acta de entrevista y recopilación de información, Dimas Ruperto Sandoval Peralta, de 5 de marzo de 2025
- Apéndice n.º 83: Copia fedateada de Acta de entrevista y recopilación de información, de 3 de marzo de 2025, a Jarry Andi More Davis
- Apéndice n.º 84: Resoluciones de designación:
Copia fedateada de Resolución N° 0203-2024/UNTUMBES-R, de 10 de abril de 2024
Copia fedateada de Resolución N° 0172-2022/UNTUMBES-R, de 5 de abril de 2022
Copia fedateada de Resolución N° 0087-2024/UNTUMBES-CU, de 12 de marzo de 2024
Copia fedateada de Resolución N° 1018-2024/UNTUMBES-CU, de 25 de julio de 2024
Copia fedateada de Resolución N° 0748-2024/UNTUMBES-CU, de 28 de mayo de 2024
Copia fedateada de Resolución N° 0088-2024/UNTUMBES-CU, de 12 de marzo de 2024
Copia fedateada de Resolución N° 1547-2024/UNTUMBES-CU, de 25 de noviembre de 2024
Copia fedateada de Resolución Decanal N° 349-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e)
- Apéndice n.º 85: Original de Hoja Informativa N° 000010-2025-CG/OC3550-CMR, de 11 de noviembre de 2025, Excepción a la notificación electrónica y Proveído N° 000197-2025-CG/OC3550, de 12 de noviembre de 2025

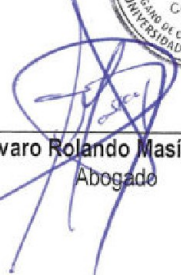


Apéndice n.º 86: Copia fedateada de las cédulas de notificación, copias fedateadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Tumbes, 15 de diciembre de 2025

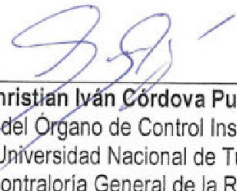
 
Christian Iván Córdova Purizaga
Supervisor

 
Christian William Marchán Ramírez
Jefe de Comisión

 
Alvaro Rolando Masías Ríos
Abogado

El Jefe del órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Tumbes que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 15 de diciembre de 2025

 
Christian Iván Córdova Purizaga
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Tumbes
Contraloría General de la República

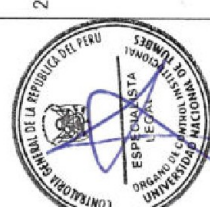
APÉNDICE N° 1



000076

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 030-2025-2-3550-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión ⁽³⁾		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]				Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	
1	Inadecuado control de asistencia y evaluación de las actividades académicas efectuadas por los directores de Departamento Académico, así como la constatación y validación previa del procesamiento de las Planillas de Remuneraciones a cargo de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, impiden la verificación de la permanencia y el cumplimiento de la prestación efectiva del servicio y actividades académicas programadas, vulnerando los principios de Legalidad, Probidad y Transparencia en el uso de los recursos públicos, afectando la calidad del Servicio Educativo.	Percy Moran Paico	[REDACTED]	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	10/04/2024	Actualidad	D.L. 276		[REDACTED]			X
2		Dimas Ruperto Sandoval Peralta	[REDACTED]	Jefe de la Subunidad de Remuneraciones	05/04/2022	Actualidad	D.L. 276		[REDACTED]			X



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Tumbes, 15 de Diciembre de 2025
OFICIO N° 000293-2025-CG/OC3550

Señor(a):
Enrique Edison Benites Juarez
Rector
Universidad Nacional de Tumbes
Av. Universitaria S/N Pampa Grande
Tumbes/Tumbes/Tumbes

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 030-2025-2-3550-AC

Referencia : a) Oficio N° 000221-2025-CG/OC3550 de 9 de setiembre de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento, al "Control de asistencia y supervisión de las actividades académicas del personal docente de la escuela de Pesquería, Acuicultura, Enfermería, Derecho y Medicina de la Universidad Nacional de Tumbes durante los semestres académicos 2023-I, 2023-II, 2024-I, 2024-II y 2025-I"; en la Universidad Nacional de Tumbes, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 030-2025-2-3550-AC, en seis cientos veintiséis (626) folios, el cual contiene recomendaciones de mejora de gestión y del inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Christian Ivan Cordova Purizaga
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional De Tumbes
Contraloría General de la República

(CCP)

Nro. Emisión: 00597 (3550 - 2025) Elab:(U19298 - 3550)

